



18

David Nieves

La tortura y el crimen político



Fondo Editorial Ipasme

COMANDANTE HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRIAS
LÍDER SUPREMO DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA

Nicolás Maduro Moros
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Lic. Jorge Arreaza
Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela

Maryann Hanson
Ministra del Poder Popular para la Educación

Junta Administradora del Ipasme

Lic. Silfredo Zambrano
Presidente

Lic. Noris Coromoto Figueroa Bastidas
Vicepresidenta

Prof. Pedro Miguel Sampson Williams
Secretario

Fondo Editorial Ipasme

Diógenes Carrillo
Presidente



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Educación

IPASME

Fondo Editorial





David Nieves

La Tortura y el Crimen Político



Fondo Editorial Ipasme

La tortura y el crimen político

David Nieves

Depósito Legal:

ISBN:

Montaje: **Esther Gómez**

Corrección: **Freddy Best González**

Edición: **Ángel Méndez**

Producción: **Luis Durán**

Fondo Editorial Ipasme

Locales Ipasme, final calle Chile con Av. Victoria

(Presidente Medina) Urbanización Las Acacias

Municipio Bolivariano Libertador, Caracas.

Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela

Apartado Postal: 1040

Teléfonos: 0058 (212) 633 53 30

Fax: 0058 (212) 632 97 65

PRÓLOGO

*Hay gente que cree en Dios.
Yo creo en los torturados*

Desgraciadamente a estas alturas de jactanciosa democracia, de los niños que engullen helados para que los padres proclamen que ahora vivimos mejor, la tortura sólo ha quedado para eso: una formal denuncia, un grito en el vacío de unas cicatrices que no se borran nunca en el interior desgarrado. Y cada cierto tiempo en dictadura o en democracia, un joven venezolano, místicamente endemoniado, se convierte en acusador de esta sociedad que antes de juzgarlo lo entrega a las bestias, a la jauría de prepotencia superior a presidentes y jueces, a leyes y códigos, que empiezan un juego de crueldad con la muerte a discreción para al final dejarle a las cortes (si alguien no se queda, como Jorge Rodríguez), un sobrante humano fácil presa de los enredijos procesales. Y he aquí una denuncia formal: David Nieves hijo de torturados en dictadura, sobrevive a la tortura vergonzante de la democracia. Y sobrevive a la tortura en el recuerdo de su padre y su tío... con la misma dignidad que da el silencio. Y es que no se puede sobrevivir simplemente porque no se muere, sino porque no hay concesiones morales, quiebra

espiritual o liquidación de esa cosa que ya no llama la atención de nadie, y que hace algún tiempo en nuestro país tenía el nombre de dignidad.

Hace algunos años publiqué un libro-testimonio sobre las torturas en la época de Pérez Jiménez. Entonces se hablaba de torturas en la democracia. Pecaba de ingenuo. Yo creía con ello llamar a la reflexión, que se erradicara la práctica policial de la tortura y, ese hacerse el cándido dando carta blanca, de quienes no se dejan minimizar su autoridad por desmanes o abusos de bestialidad de los subordinados. Pensaba que tocaba una campaña de alerta y alarma. Pero, al parecer, mi libro se convirtió, para los bandidos, para los malos, en una especie de tratado de la tortura. Mucha gente se conmovió, pero tal vez algunos aprendieron a torturar mejor. Deduzco lo anterior de una conversación en uno de mis tantos arrestos y prisiones con un señor que llamaban el capitán Vegas. Me dijo:

—Leí tu libro... aprendí mucho...

Siempre, ante la tortura, he meditado. Todavía de noche me asaltan preguntas que jamás tendrán respuestas: ¿Para quiénes es la vergüenza?, ¿Cuál es el orgullo?, ¿Quién o quiénes se degradan?, ¿Hasta dónde llegan las tensiones humanas?, ¿Al más depravado criminal en la tortura se redime por una cura de verdugos?, ¿Es una venganza primitiva de la sociedad? Una vez me pregunté solamente ante el torturador, quizás en la desesperación de encontrar un origen, ¿cuándo comenzó esto?

en otra ocasión, alguna gente se dolía del género humano en general frente a un torturado en carne y hueso. Parecía el único lamento lógico en una sociedad de compra venta, donde la tortura forma parte también de un consumo necesario.

Hay gente que cree en Dios. Yo creo en los torturados. Pero no en quien lo invoca cuando eso puede traducirse en dividendos, en provechoso pago del sufrimiento y la amargura. Creo en quien narra el moderno viacrucis en una cámara de torturas o en una camioneta para el tormento nómada. En eso creo. Porque la capacidad de invención del sufrimiento no es posible si no se ha sufrido, aunque sea en una mínima parte. Este testimonio de David Nieves quedará para la juventud, aunque no dejo de preguntarme con Salom Mesa y miles de torturados, ¿testigos de qué, de quién, para quién? ¿Acaso hay responsables directos de esta vergüenza nacional? Ni con hierros ni con electricidad ni con ahogos pudieron enseñarle a David Nieves a delatar o a mentir. El sigue siendo fiel a su verdad. Y eso forma parte de una pedagogía de la dignidad necesaria en nuestro país. Algún día sin sombra de torturas podrán decir los venezolanos, los latinoamericanos, ¿ahora vivimos mejor, con el orgullo de una conciencia tranquila?

José Vicente Abreu †

Caracas, 28 de noviembre de 1978.

PRESENTACIÓN

Entre toda la cadena de atropellos, agresiones y persecuciones contra la LIGA SOCIALISTA (allanamientos, detenciones y torturas de militantes y dirigentes sucesivos juicios de ilegalización, etc.), el terror policial alcanzó su momento de mayor descaro criminal con el asesinato de nuestro Secretario General y fundador, el siempre recordado y heroico compañero JORGE RODRÍGUEZ. Toda la dimensión oscura de este crimen inculcable, cabalgó los titulares de prensa el lunes 26 de julio de 1976. Nuestro Secretario General y fundador presentaba en su cuerpo inerme en los sótanos de la DISIP las huellas de la tortura: los golpes, las quemaduras, la electricidad, la asfixia, etc. de larga práctica contra los detenidos políticos durante sucesivas dictaduras militares y, en estos veinte años de gobierno, de las direcciones de AD y COPEI representantes de los intereses del imperialismo y la burguesía monopolista interna.

Con la misma verdad y crudos rasgos de las denuncias de JORGE RODRÍGUEZ en centenares de escritos, mítines y foros, ahora después de muerto. Con su cadáver como acerada espada enjuiciaba la represión y la corrupción de la democracia burguesa militarizada y neocolonial, implacable, mostrando sobre sí misma las huellas llagadas, quemadas, desgarradas, fracturadas de la tortura. Para el gobierno proimperialista de CAP era

necesario escamotear la peligrosa evidencia, que amenazaba con remover el templo de mentiras de la democracia militarizada y mostrar la podredumbre de sus entrañas. A través de su Ministro de Policía, OCTAVIO LEPAGE, decidió dar otro curso a la noticia y al debate político que se anunciaba en el parlamento y en el país: anunció el sometimiento a juicio militar de los parlamentarios SALOM MEZA ESPINOZA Y FORTUNATO HERRERA y de otros ciudadanos, entre ellos, a DAVID NIEVES BANCHS. Junto con JORGE RODRÍGUEZ, todos ellos serían falsamente acusados de participar en el secuestro del industrial norteamericano WILLIAM FRANK NIEHOUS, en un esfuerzo del gobierno por convertirse en acusador, y escapar a las incidencias políticas y de masas de un juicio por torturas y asesinato de tan destacado dirigente del movimiento revolucionario venezolano. Sin embargo, algunos se mostraron resistentes al silencio, por su misma dimensión: la fiscal del Ministerio Público, Dra. ESPERANZA MARTINÓ, por sí misma y mediante examen médico forense efectuado por la Dra. DALLY SENIOR, comprobó las torturas a las cuales fue sometido DAVID NIEVES durante cuatro días ininterrumpidos. Cuatro días con sus noches, amarrado, guindado, sufriendo golpes y patadas, quemaduras de cigarrillos, asfixia por inmersión, electricidad, viajando en un helicóptero bajo amenaza de ser lanzado al vacío, etc. Con la valentía, el estoicismo y el humor de un pueblo que ha soportado siglos de opresión colonial y neocolonial, DAVID NIEVES sobrevivió y se convirtió en protagonista de un juicio que se perdió entre las gavetas y el polvo de los tribunales de un Estado sometido a intereses reaccionarios y antipopulares. De

nada valió que el juicio fuese iniciado por la Dra. ESPERANZA MARTINÓ, a nombre del más alto tribunal de la República, la Fiscalía General de la República, contra los funcionarios de la DISIP, RAFAEL RIVAS VÁSQUEZ, NELSON URRIBARRÍ, VÍCTOR ARNOLDO VELAZCO, OLIMPO OYUELA DE ARMAS, HENRY RAFAEL LÓPEZ SISCO y MANUEL TIRADO TIRADO y contra ARÍSTIDES JOSÉ LANDER FLORES Y HUMBERTO GUIFUNNI SPERANDIO, Director y Sub-director de la DISIP. El Juzgado Superior Cuarto en lo Penal, de la Circunscripción Judicial del Dto. Federal y Estado Miranda, dictaminó la existencia de torturas y proseguir la averiguación. Sin embargo, posteriormente, el juez NANZO BIAGGI TAPIA, militante del partido AD, se limitó a señalar que no existía prueba alguna contra los indiciados y cerró el expediente permitiendo a los torturadores continuar disfrutando de impunidad y recompensas oficiales.

DAVID NIEVES ha relatado estos días al rojo vivo en su declaración indagatoria y de respuesta a los cargos por ante los tribunales militares. La LIGA SOCIALISTA publica este testimonio como contribución a un esfuerzo por dar a conocer la verdad de la represión en nuestro país, con toda su carga de crueldad antipopular. Con la finalidad de poner al descubierto la esencia antidemocrática y represiva de un régimen político que como la democracia burguesa militarizada, apela sistemática y cotidianamente a la violencia reaccionaria como método para mantener sojuzgado y explotado a nuestro pueblo. Las torturas sufridas y narradas por DAVID NIEVES, con toda su abismal intensidad, no podrán ser desvirtuadas ante el juicio popular

pretendiendo presentarlas como recurso de propaganda. Nadie sería capaz de concebir sobre sí mismo, tales torturas. Éstas sólo pueden ser concebidas y ejecutadas por quienes en defensa de sus intereses de dominación, no se detienen ante el genocidio contra los pueblos que luchan por su liberación. Sus instrumentos materiales, los obtienen mediante la creación de fuerzas policiales y militares, entrenadas en los más brutales métodos de represión y tortura, y en el reclutamiento de toda clase de desertores y renegados del movimiento revolucionario.

Hijo de una familia de profundas convicciones democráticas, por las cuales pagarían un elevado precio de torturas, cárceles y persecuciones, DAVID NIEVES BANCHS, también se lanzaría al asalto contra la dictadura Pérez-jimenista, siendo herido en las jornadas del 23 de enero. Este hecho, unido a las injusticias y sometimiento que sufría y sufre aún nuestro pueblo, marcaría para siempre una vida dedicada a la causa verdaderamente democrática de los trabajadores y el pueblo venezolano. Quienes enterraron las banderas antimperialistas y democráticas esgrimidas por nuestro pueblo, el 23 de enero, no pueden perdonarle a DAVID NIEVES su perseverancia y su firmeza revolucionaria. Tres veces ha sido encarcelado durante estos últimos veinte años y en cada una de ellas ha pasado previamente por la tortura en los locales policiales, en los campamentos antiguerrilleros o en un rancho de Arrecifes, como ocurriera esta vez.

El testimonio de DAVID NIEVES, desenmascara toda la falsedad de la política de Defensa de los Derechos Humanos que CARLOS ANDRÉS PÉREZ ha proclamado en innumerables declaraciones y en diversos eventos internacionales. Las solas palabras no podrán encubrir tantas torturas y crímenes contra el pueblo. JORGE RODRÍGUEZ, RICARDO ACEVEDO, ENRIQUE RODRÍGUEZ FIGUEROA, TITO GONZÁLEZ HEREDIA, EDGAR LUGO ACABÁN, FERNANDO QUINTERO y tantos otros, forman parte de una lista interminable de asesinatos que convierten en víctimas no sólo a los militantes de las organizaciones revolucionarias y democráticas, sino también a cualquier hombre del pueblo, que de una u otra forma participe en la defensa de los derechos democráticos o simplemente sufra la acusación de "delincuente común". El reciente asesinato del Dr. RAMÓN CARMONA VÁSQUEZ, por la PTJ, demostró la participación de toda la estructura organizativa y de mandos de los cuerpos policiales en estos crímenes. MOLINA GÁSPERI, ARÍSTIDES LANDER FLORES, OCTAVIO LEPAGE, MOLINA VARGAS, todos ellos forman parte de ese mismo andamiaje que no se detiene ante nada para servir a los más oscuros y antipopulares intereses.

Particularmente afectados por estos embates represivos, han sido los trabajadores, quienes ven sometidos sus derechos a un creciente proceso de liquidación mediante distintos dispositivos legales, por vía de hecho y por el sometimiento a juicio militar de sus dirigentes más consecuentes, como ha ocurrido en los casos de la Bananera, textileros, etc. Por eso, el relato de sus

torturas por DAVID NIEVES, sólo comprende un pequeño, aunque heroico capítulo de esta historia de atropellos y sufrimientos de nuestro pueblo, con derecho legítimo a rebelarse contra sus explotadores y opresores.

Este testimonio encierra un tesoro invaluable de enseñanza para los militantes revolucionarios al enfrentarse a la detención, los interrogatorios y la tortura, para todos los hombres del pueblo que anhelan una transformación revolucionaria de nuestro país. Demuestra que frente a la dignidad de un hombre comprometido hasta la muerte con el destino de la clase obrera y de su pueblo, nada puede la más dolorosa, agónica e interminable tortura.

También encontraremos en estas páginas evidencias de un juicio montado sobre las más burdas maniobras de los cuerpos de seguridad del Estado, los cuales no logran ni siquiera un expediente de cierta coherencia contra DAVID NIEVES. Y se propusieron obtener, por medio de las más bárbaras torturas, confesiones acerca de hechos en los cuales DAVID NIEVES no tiene ni ha tenido participación alguna, siendo en tal sentido, completamente inocente.

Nuestro compañero, CARMELO LABORIT, presidente de la LIGA SOCIALISTA, en gesto que lo enaltece, planteó en nuestro Comité Nacional, ceder su lugar en nuestras planchas a los cuerpo deliberantes, a DAVID NIEVES, probado revolucionario y entrañable amigo de JORGE RODRÍGUEZ. Unánimemente

fue aceptada tal proposición en la convicción de que además de llevar un marxista-leninista consecuente al Congreso Nacional, estaríamos de esta manera creando condiciones favorables para rescatarlo de la cárcel y para levantar un gran movimiento político y de masas, revolucionario, progresista y democrático por la libertad de todos los presos políticos en nuestro país.

Esa gran intuición del pueblo y el esfuerzo de nuestros militantes y amigos, han permitido la elección de DAVID NIEVES como diputado al Congreso Nacional. Su presencia allí se convertirá en trinchera del combate popular contra los reaccionarios y antipopulares planes que el imperialismo y la burguesía monopolista interna adelantan y se proponen profundizar. Por ello, aunque la Constitución Nacional es muy clara al establecer que los diputados gozan de inmunidad desde el mismo momento de su proclamación, no nos hacemos ilusiones al respecto y preferimos confiar a la fuerza que logre la movilización de un movimiento político y de masas, la libertad de DAVID NIEVES, así como también la de los parlamentarios SALOM MEZA y FORTUNATO HERRERA.

Esperamos que esta publicación también contribuya a profundizar la unidad y la lucha de las organizaciones populares y de todo el pueblo por la libertad de todos los presos políticos del país y la aprobación de una Ley de Amnistía General.

Comité Nacional de la Liga Socialista

. . . **DAVID NIEVES** es un cuadro revolucionario forjado en la época de las luchas contra la dictadura de Pérez Jiménez; su primera acción relevante, característica de su personalidad, la hallamos en la jornada del 21 de enero de 1958, cuando fue herido gravemente de un tiro en el abdomen al intentar asaltar con un grupo de estudiantes a la Jefatura Civil de La Pastora.

Participa de la fundación del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) en 1961, y se incorpora de lleno a la lucha clandestina que arranca violentamente a partir de ese año. En 1965 se produjo la primera de una larga serie de detenciones y carcelazos que le tocaría vivir, cuando cae en manos de la siniestra DIGEPOL y pasa 17 meses preso en la Cárcel de Maracaibo.

Como dirigente del MIR llega a formar parte destacada de su Comisión Política, máximo organismo de dirección de la organización. Allí libra arduos combates ideológicos y políticos, hasta que se separa de esa organización e interviene de lleno en el proceso de rectificación, recuperación y organización de las fuerzas del movimiento revolucionario.

Es detenido nuevamente en plena actividad clandestina el 8 de diciembre de 1970, en Barcelona. Le tocaría entonces recorrer el difícil camino de la tortura en diferentes antros policiales del país: Cuartel Freites (Barcelona), Cuartel de Cumaná, Campa-

mento Antigüerrillero TO-4 (Cocollar), Campamento Antigüerrillero "La Guacharaca", Campo de Concentración de La Pica y finalmente el Cuartel San Carlos. Torturado sistemáticamente en todas las etapas del recorrido, David Nieves demostró una inquebrantable firmeza e intransigencia frente a los carceleros, ejemplificando la única conducta que puede mantener un verdadero revolucionario frente al enemigo.

Luego de una huelga de hambre y por la presión popular, David logra su libertad el 8 de diciembre de 1972. Entonces se aboca junto con otros revolucionarios, entre ellos JORGE RODRÍGUEZ, a la fundación del Frente Socialista Revolucionario, organización de la que luego pasa al Comité del Voto Nulo, fundado en 1974 con Domingo Alberto Rangel, Carmelo Laborit y el mismo Jorge Rodríguez.

Luego de cuatro años de libertad es detenido nuevamente en junio de 1976, como víctima de una maniobra montada por los cuerpos represivos para utilizarlo de "chivo expiatorio" en el caso del famoso secuestro del gringo Niehaus.

Torturado brutalmente durante largas semanas, llevado casi al borde de la muerte, de donde prácticamente lo salva la oleada de protestas populares que ocasionó el asesinato en la cámara de torturas del Cuartel General de la DISIP, en el Edificio Las Brisas, del dirigente revolucionario JORGE RODRÍGUEZ, quien fue encarcelado en la misma maniobra de la que cayó víctima David, su perseverancia y firmeza revolucionaria se mantienen

verticales, aun después de atravesar la trituradora, de haber pasado más de un año aislado en una celda de castigo, hecho insólito y primerizo en la historia contemporánea venezolana.

Pocos hombres de esta jornada de la lucha han sido tan duramente torturados como David Nieves. La misma Fiscalía General de la Nación, ese organismo que supuestamente debe velar por la legalidad y respeto a la Constitución, denunció públicamente su caso y mencionó con nombre y apellidos a los agentes policiales, que obedeciendo órdenes "de arriba", habían hecho el trabajo sucio de carniceros. Los esbirros siguen en libertad, haciendo su trabajo, porque en este país ese tipo de crímenes no se pagan, ni aun cuando los torturados mueren y son hombres de la relevancia de Jorge Rodríguez"...

*Tomado del periódico "Caribe",
órgano de la Confederación de Escritores Latinoamericanos*

I DECLARACIÓN INDAGATORIA ANTE EL TRIBUNAL III DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 1976

Intervención de David Nieves

En la forma como fui detenido y en una cadena sucesiva de hechos, los esbirros de la DISIP conjugaron la arbitrariedad, la tortura, el crimen y la calumnia para presentarme ante un Tribunal Militar como participante en un hecho conocido por mí, sólo a través de los medios de comunicación de masas. Se cercena mi libertad, ignorando que la verdadera libertad en el hombre se anida en la conciencia, en su propio deseo de sentirse libre, de hablar, de actuar y expresar lo que siente por la humanidad. No puede haber vergüenza; al contrario, hay orgullo en mí, por haber sobrevivido a la tortura y poder denunciar ante este Tribunal, ante Venezuela y ante el mundo, que esta democracia: representativa, al igual que Pinochet y cualquier dictadura gorila, uruguaya, chilena o argentina, apli-

ca también crueles torturas, incansables torturas que se ahogan en los gritos y el silencio de los muertos y no cesaron en el rumiar de la agonía de JORGE RODRÍGUEZ. Por esto, voy a hacer. un relato de todo lo sucedido a partir del miércoles 21, cuando una comisión de un Cuerpo de Seguridad del Estado, me detuvo en la Avenida Libertador, sector La Campiña, entre ocho y nueve de la mañana, cuando, casualmente, saludaba a Iván Padilla, persona que visitaba el Cuartel San Carlos para el año 1972, donde nos conocimos. Allí, un vehículo, marca Chevrolet de color azul, tripulado por cuatro personas; a punta de pistola, golpes y cachazos nos obligaron a abordarlo; eran cerca de las 9 am del 21 de julio de 1976. Una vez dentro del carro, continuaron los golpes; a mi izquierda estaba ubicado un conocido y viejo torturador, miles de veces denunciado por su crueldad: se trataba de la despreciable figura de OLIMPO OYUELA DE ARMAS, manifiesto enemigo personal. A la derecha, un gordito agresivo a quien lograría ver nuevamente el 26 de julio en un helicóptero de las Fuerzas Aéreas Venezolanas. Delante, al lado derecho, un sujeto delgado, de pelo negro y bigotes del mismo color, quien me insultaba y amenazaba con una escopeta. Frente al volante, con un paltó azul y camisa vino tinto, estaba VÍCTOR ARNOLDO VELAZCO NAVARRO, quien en varias oportunidades me propinó golpes en el pecho. VÍCTOR VELAZCO fue mi vecino por varios años, cuando a comienzos de 1973 yo habitaba el Bloque 13, Escalera 1, Apto. 43 de Caricuao; este señor y su espo-

sa, guardaban hacia mí y mis hijas un odio irracional por la molestia que causaban sus pisadas cuando diariamente se preparaban para la salida a la escuela; diría que tuve la mala suerte de vivir en el piso superior al de VÍCTOR VELAZCO. y ese miércoles 21, este señor se aprovechaba de su condición de policía para descargar todo su odio. El carro azul se trasladó hasta el puente elevado de Maripérez en la avenida Libertador; allí, al decir de los policías, "teníamos que esperar a GIOVANNI". Al cabo de un rato se asomó a la ventanilla derecha ese ciudadano, a quien conocí en el año 1967 cuando él trabajaba en la DIGEPOL y que identifiqué como HENRY LÓPEZ SISCO. En un ademán de manos, moviéndolas, dijo: "éstos no van para acá, sino para allá"; de inmediato me bajaron del vehículo, no sin antes golpearme, en son de despedida, con varios cachazos en la cabeza; me trasladaron a un carro blanco, también Chevrolet, tripulado por tres nuevos esbirros: un maracucho alto de pelo ensortijado, también antiguo empleado de la DIGEPOL y quien manejaba otro gordo, como de 45 años de edad, quien viajaba en la parte trasera, y delante, un sujeto de baja estatura, lentes claros, con una prolongada calvicie y una mirada estúpida, ensayada para alguna novela, trataba de meterme miedo. No supe el destino de Iván Padilla, supongo lo dejaron en el otro carro. Rodamos hasta llegar a Bello Monte, donde en el estacionamiento de un edificio, al lado de una Tostada -venta de arepas-, me acostaron en el piso trasero, me vendaron los ojos con un pañuelo y ataron las manos

hacia atrás. El vehículo nuevamente continuó su marcha, no sabría decir en qué dirección; oí una voz que ordenaba al chofer dirigirse a su "casa", que allí tenía "uno"; entendí el término "casa" como un nombre convencional, y el término "uno" como algo que antes habían conversado en secreto; por el ruido de las ruedas pude notar que llegábamos a una parte engrazonada de algún lugar. Allí escuché voces de mujer, cerca del vehículo, que se cruzaban saludos, pero sin dar nombres; retrocedimos y emprendimos nuevamente la marcha; rodamos por algún tiempo, no sabría decir cuánto. El hombre gordo, de unos 45 años aproximadamente, había colocado sobre mí una especie de pañuelo o trapo para taparme las manos atadas que sobresalían un poco más arriba del asiento; eso lo hizo luego que salimos de la "casa"; iba muy pendiente de su oficio. Después de un rato, el carro se paró repentinamente y en peso me levantaron hasta meterme en otro lugar donde oí voces; por lo que sucedería después, pude darme cuenta que estaba en una camioneta algo vieja, pues estando boca abajo y con sólo un pañuelo en los ojos, pude ver a través del mismo, el pavimento, que se dejaba mirar por unos huecos del piso.

Estando en esa posición, boca abajo, vendado y manos amarradas hacia atrás, comenzaron a torturarme con toda la paciencia criminal que sólo cabe en un degenerado mental; sin mediar palabra, sin preguntarme por nadie, sin preguntarme mi nombre; en un macabro acto de pa-

ciencia, amarrado de los dedos pulgares en par de cables, el silencio fue roto por mí al sentir un fuerte corrientazo; en ese momento gritar fue mi mejor desahogo de múltiples, de muchos corrientazos que me seguían aplicando los torturadores de la DISIP; no sabría decir cuánto tiempo demoró la primera sesión de tortura. Por primera vez, me dijeron: "es sólo el comienzo"; agregaron a la corriente nuevos métodos de "ablandamiento"; la punta de los dedos la apretaban fuertemente con una cuerda que supongo era de nylon, la quitaban, regresaba la electricidad. Sentía luego, el calor de los cigarrillos que los acercaban a la punta de los dedos; volvía la corriente; la electricidad hace que uno se tenga que mover en distintas direcciones, el cuerpo humano por sí solo se sacude, brinca, no sabría decir si era el mismo instinto que originaba esos movimientos como una manera de liberarme de la corriente.

"Es sólo el comienzo", me repetían. En manos de aquellos seres lo menos que se puede desear es la muerte, la muerte era el camino más fácil; pero la muerte se convertía en un digno descanso. Por un momento cruzaron en mi mente los discursos presidenciales: "no habría más torturas", "no más desaparecidos"; todos los pensamientos me los fulminaba la electricidad. Seguían las descargas. No sabía si eran de odio o brutalidad; hubo un momento de corta tranquilidad; me quitaron los cables de los pulgares, pensé que se cansaban de hacerme sufrir; pero no, en efecto, era sólo el comienzo y no lo decían en broma; me bajaron los

pantalones: "te vamos a violar", fue su otra frase, su literal expresión de sadismo, y comenzaron a aplicarme electricidad en el ano. Luego volvían las cuerdas de nylon en los dedos, los cigarrillos, y así hasta la obstinación. Volvieron a ponerme los pantalones y alguien, uno de ellos, en un claro ataque de histeria, como rindiéndole culto a la barbarie, me golpeaba con algo fuerte en las nalgas, en las piernas, en la espalda, en forma tan brutal que hubo un momento que no sentía dolor, tenía el cuerpo insensibilizado o dormido; pero el acto de aquel salvaje me dio tiempo a pensar, a imaginarme su fisonomía, su manera de pensar, si alguna vez había conocido la ternura, las caricias de una mujer o, si por el contrario, era hijo de algún reptil que sin ningún sentido maternal, lo abandonó al nacer. Me dejaron tranquilo, pude darme cuenta que todos bajaban de la camioneta; pero conmigo, creo quedaría alguien, no sé cuántos, había más de uno; me voltearon boca arriba, ajustaron mejor la venda de los ojos y alguien comenzó a hablarme de la pureza de los hijos, de las cosas bellas de la vida, alguien con una voz gruesa, perfumado y que fingía una cultura inexistente: "yo no estoy de acuerdo con estos procedimientos"; le tocaba el turno al "bueno", al que trataría de hacerse "mi amigo", el que trataría de preguntarme por las buenas, lo mismo que en medio de las torturas, preguntarían luego los esbirros. Mi condición de ciego, con los ojos vendados, no me dejaba saber si este amable caballero era a la vez el mismo histérico que me golpeó o bien el que aplicaba la electricidad; pero

él comenzaba a hacer el papel que le asignaron, el papel de "bueno"; no demoró mucho en hablarme de mis hijas, su belleza, inteligencia y toda una serie de cualidades que aquel extraño señor conocía de ellas. "La panadera", así llamaban ellos a la camioneta, se encontraba detenida, cuando súbitamente sentí que se abrió la puerta para entrar un aire fresco y junto a él, una pregunta: "¿Dónde está el hombre?" "Tú sabes lo que queremos". Respondí con el silencio, porque ignoraba de qué me hablaban. Sentí que un tropel de hombres se montaban a "La panadera" cuando llovían golpes de todas partes y en todos los sentidos y direcciones; era la expresión de la conciencia primitiva de un primate. "Tú sabes lo que queremos", siguieron las preguntas; luego, "¿dónde está Bill?", "¿dónde está el hombre?". Repetí una, varias, muchas veces: NO SÉ.

Descansaba de los golpes para luego regresar a la cuerda de nylon que me aprisionaba los dedos; seguían los golpes. Sentí que los cigarrillos me quemaban los labios, me los acercaban al pubis. Les pedía a gritos que me mataran, que nada sabía de lo que ellos preguntaban; "sí te vamos a matar, pero lentamente, para que sufras bastante", fue la respuesta que me dieron al momento que me golpeaban. Hubo un instante en el cual la camioneta se detuvo, alguien me preguntó si quería morir; le respondí que sí; seguidamente me colocó el cañón de una pistola en la cabeza y repitió la pregunta, a la cual nuevamente respondí afirmativamente; y oí y sentí el click del gatillo que

martillaba una pistola sin proyectiles. Seguimos rodando; había instantes en que la camioneta se paraba, unos para torturarme, otros, para esperar a alguien; a ratos manifestaban su disgusto porque otro carro demoraba. Con cierta frecuencia señalaban la hora y una ruta; había quien decía: "Puerto Cabello, 50• kilómetros". Entendía que se trataba de una forma de confundir y distorsionar mi sentido de orientación y la verdad es que hasta ese momento, no tenía noción del tiempo, ni imaginaba en qué lugar estaba.

En cierta oportunidad, y estando la camioneta en algún paraje, se oyó una conversación de los policías con un campesino y, éste le decía que: "hacía un rato unos hombres golpeaban a otro allí". Los torturadores se identificaron como funcionarios y dijeron que andaban persiguiendo a unos ladrones. En esos intervalos, los que se quedaban cuidándome, aumentaban su labor de persuasión, sus llamados a colaborar y siempre terminaban hablándome y preguntándome por el amor que yo siento por mis hijas. Era una especie de juego cruel, donde lo inhumano terminaba como una post data de elogios, de gratos recuerdos, del amor, de la vida, de halagos vanidosos que intentaban cambiarme el verdadero sentido del orgullo y de la hombría, que aprendí de mi padre y leí en los libros de los grandes hombres. La tortura continuaría con unos cortos descansos; pero donde HENRY LÓPEZ SISCO, a veces, parecía perder el control del mando, pues cuando nadie me estaba tocando, un tal PORKY, se su-

bió a la camioneta y me daba golpes en el pecho, a lo que GIOVANNI reclamó y le ordenó bajar. Así como los jefes aplican la tortura con destreza y técnica academicista, con paciencia, otros subalternos que no han logrado saciar sus deseos, están prestos para demostrar valentía y lealtad ante su superior. En otros casos, la comedia la repetían, pero era sólo para no hacer aparecer a HENRY LÓPEZ SISCO "tan malo", surgiendo siempre como "el salvador", pero que se irritaba ante las verdades de: "no lo conozco" "no sé", "no tengo nada que ver". Por eso la presencia o el solo nombre de GIOVANNI, constituía una tortura. Siguiéron las preguntas sobre NIEHOUS; "¿Dónde está?", "¿Qué sabe usted?". En una oportunidad se me ocurrió decir, que si era por eso que me tenían preso, estaban perdiendo el tiempo. Me respondieron: "Tú no estás preso, tú estás secuestrado y nosotros no formamos parte de ninguna policía y menos mal que te agarramos nosotros y no la gente de NIEHOUS". Seguimos rodando hasta que pude darme cuenta que estábamos en un centro poblado y al rato, por el ruido de los carros, las cornetas y el tráfico, imaginé una ciudad grande. No había en Venezuela lugar alguno que alternara altas velocidades con largas colas; no me quedaba ninguna duda que estaba en Caracas. "La panadera" permaneció estacionada un rato, a ella subió alguien con voz que luego me sería familiar y que identifiqué con el "CABEZÓN CERMEÑO", también célebre torturador, alias "Estricnina", asesino de un fiscal de tránsito que en la autopista Francisco Fajardo tuvo la

osadía de amonestarlo. CERMEÑO me dijo: "A mí no me vas a hacer perder el tiempo, yo he venido a que tú me digas dónde está el hombre, dónde está Bill"; me amarró un cable eléctrico a los tres dedos de la mano derecha, para finalmente darme con los pies al costado derecho del cuerpo, en el abdomen y en el pecho; no dijo más nada y se marchó. Por un rato no me golpearon. La camioneta seguía una desconocida ruta, pero donde la agudeza de los oídos me indicaba sin equívocos que atravesábamos túneles, para luego oír el mar. Ya oscuro, a través de la venda no pasaba luz, era de noche; pero no sabría decir qué hora. "La panadera" se detuvo en un sitio y el propio HENRY LÓPEZ SISCO me sacó de la camioneta, ayudándome a subir un cerro y diciéndome que no me quejara mucho, que la cosa no había sido para tanto, como para renquear. Entramos a una casa donde lo primero que oí fue un grito desgarrador, un golpe y cosas de vidrio que se rompían; cuando HENRY LÓPEZ SISCO gritó que prendieran la radio, prontamente se escuchó una canción, era música mejicana a todo volumen, con la que pretendió acallar los gritos desesperados de otra persona a quien torturaban. Se escucharon muchas voces para luego entrar a lo que suponía era una habitación del lugar; alguien me quitó la camisa, me llevaron a otra habitación y súbitamente, con rudeza, me agarraron por los cabellos tratando de levantarme en vilo, haciendo fuerza, moviéndome la cabeza en todas las direcciones, me levantaron batiéndome contra el suelo y comenzaron a ahorcarme apretándome el cuello

con un trapo, creo era un paño. Aflojaban un poco para luego apretarme rudamente, sentía el jadeo de alguien, del mismo que quería ahorcarme, y que me dijo: "¿Te acuerdas de mí?, ¿te acuerdas de mi voz?" Era la misma persona que en la tarde me había dado patadas en la camioneta, la misma que me había dicho que: "yo no le haría perder su tiempo". Parecía que se divertía aflojando el paño y apretándolo luego, había en la voz de Cermeño un acento amenazador, de ira, de desesperación. Como dice Jean Paul Sartre... "había perdido su condición humana"... y quería que yo perdiera la mía. Su "labor" le causaba algún placer, algún goce; finalmente, jadeante, cansado, CERMEÑO amarró de mis muñecas sendas cuerdas de nylon, las cuales sujetó a ambos extremos de mi cuerpo, quedándome con los brazos abiertos; lo mismo hizo con los pies, para luego golpearme en el tórax, en el abdomen, las veces que él y otros torturadores quisieron.

El jadeo de CERMEÑO era muy particular, todo lo hacía como si tuviera los dientes apretados, cansado, con voz ronca; ahora adornaba su rito con las expresiones de "hijo de puta", "coño de tu madre". Arreciaba la música, no se trataba de un radio, sino de un grabador, que cuando dejaba de tocar paraba la tortura; pocos instantes, antes de que ésta se reiniciara, se oía de nuevo la música mejicana, ella se convertía en el preámbulo de los instintos criminales de los torturadores, algo así como el fondo musical del sadismo. El jefe de la brigada antisubversiva, HENRY

LOPEZ SISCO, alias GIOVANNI, mandó a salir del lugar a todos los presentes, se colocó detrás de mí y cambió el pañuelo que me tapaba los ojos, por adhesivo grueso, sobre él colocó nuevamente el pañuelo. Amarraron mis manos hacia atrás, nuevamente los cables eléctricos y esta vez, agua; me mojaron al momento que me aplicaban la electricidad. El cuerpo rebotaba del suelo al igual que brinca en distintas direcciones un pez cuando lo sacan del agua; agua y electricidad, las dos cosas a la vez; segundos de descanso y comienzan de nuevo los corrientazos cortos que cada vez aumentaban su potencia; así gradualmente me querían llevar hacia el terror. De pronto un corrientazo muy largo y de nuevo el ciclo.

Hubo un momento de descanso, alguien, no sé quién, comenzaba de nuevo la política del halago, de resaltar mi coeficiente intelectual; se intentaba un diálogo que basaban en mis antecedentes o mejor dicho en el currículum que ellos habían elaborado. Ya por primera vez admitían que eran policías de la DISIP y me pedían que los llevara al lugar donde estaba NIEHOUS; que no fuera "pendejo", que aún había tiempo de rehacer mi vida, que porqué no hacía como fulano de tal; dicho esto, comenzaron a darme una larga lista de los que trabajaban con ellos, los que estaban en el exterior, los que estaban en el exterior después de colaborar, los que se acogieron a la política de pacificación, los que robaron un banco y se dieron la buena vida en Europa, los que se cogieron el dinero de las

finanzas, para terminar como todos aquellos que después de predicar la revolución y convencer a otros para la lucha armada, hoy viven cómodamente haciendo alarde de sus "proezas", de sus "hazañas" delante de un vaso de whisky. Con estos ejemplos de "compañero Augusto", pretendían esos señores que yo dijera algo que ignoraba, algo de lo que en la calle no me atrevía ni siquiera a conversar por el temor a que me asociaran con ese hecho. Repetí hasta la obstinación que yo no sabía nada, absolutamente nada de ese señor; me propusieron un trato, me dijeron que si quería conversar con su Director; accedí a ello, pero advertí en varias oportunidades, que lo hacía sin ningún compromiso, que yo no sabía nada de NIEHOUS y que nada podía decirle a su Director; pero que si estaba cerca, como ellos decían, que yo podía hablar, siempre y cuando me quitaran la venda y... repetía que esa conversación no me obligaba ni me comprometía en NADA.

Me desataron y dijeron que no me quitara la venda hasta que, acto seguido, lo indicaron y, pude ver junto a mí al Director de la DISIP, Dr. ARÍSTIDES LANDER FLORES, expresidente del Colegio de Abogados del Estado Anzoátegui; vestía una franela amarilla y chaqueta negra de cuero, en el bolsillo derecho se le veía claramente una cacerina de pistola. Fue un diálogo corto; primeramente le señalé que yo no había adquirido ningún compromiso al acceder conversar con él, a lo que me respondió que él había oído todo. Como era de esperarse, vinieron ofreci-

mientos de dinero, de becas, de salidas al extranjero. ¿Qué podía yo responderle? Yo nada sé del caso NIEHOUS, sólo conozco lo que la prensa narra, y reclamé que era injusta y anticonstitucional mi detención, y el Dr. ARÍSTIDES LANDER FLORES repitió algo que ya me habían dicho, pero con una coletilla, parsimoniosamente y con clara dicción dijo: "Tú no estás preso, tú estás secuestrado y tú apareces cuando aparezca NIEHOUS".

Nuevamente me amarraron y me vendaron, sólo que LANDER FLORES, antes de retirarse, le dijo a LÓPEZ SISCO que yo tenía problemas cardíacos. Me quedé pensando todo, resignado a que lo dicho por el Director de la DISIP era cierto; pero bueno, ya yo me había ganado para una idea más fácil, estaba ganado para la muerte y LANDER FLORES me volvía a la vida con la amenaza de un largo cautiverio, sin fecha. Por un momento me sentí como un preso de La Bastilla a quien se le podía mantener en la cárcel por tiempo indefinido, sin pasarme a un tribunal, sin acusarme de nada hasta que el "Rey" tuviera a bien hacerme la dádiva generosa de mi libertad. Ellos eran la ley, la justicia y mi poder sólo cubría mi estatura y abarcaba mi moral, la dignidad y el convencimiento de mi inocencia; tras ese escudo me resigné a resistir. Quedé sólo, pensando; a lo lejos, pero con fuerza, oía el canto de las olas y en ellas se perdía mi pensamiento, me infundía valor, me daba ánimo. Escuchaba las conversaciones de los esbirros, tomaban whisky y reclamaban otra

botella; de pronto alguien me quiso dar la despedida de ese día que había comenzado a las 9 am., me golpeó en el pecho y se marchó. Con mucha dificultad me llevaron hasta la cama y allí, esposado, intentaba dormir, al tiempo que HENRY LÓPEZ SISCO impartía órdenes para las guardias; la primera comenzaba a las 3:30 am. Ya era el día jueves 22 de julio. Conté; eran 18 horas continuas de tortura. Rápidamente amaneció e igualmente rápido, comenzaba de nuevo la tortura, no descansaban, tan insaciables eran sus deseos de maldad, como plena mi moral. Las torturas del día jueves, no supe cuándo comenzaron, ni cuándo terminaron, sólo podría decir que era mayor la crueldad. Además de ARÍSTIDES LANDER FLORES, de HENRY LÓPEZ SISCO, del "CABEZÓN CERMEÑO", ese día, por un pequeño agujero, pude identificar a dos nuevos personajes; el adhesivo y el pañuelo, al aflojarse, eran benévolos conmigo, así distinguí a RAFAEL RIVAS VÁSQUEZ y a MARCOS VALERO, alias "El Chamo". La sesión, esta vez, comenzaría con una innovación: me quitaron los zapatos, desde el día anterior andaba sin camisa; esposado, con las manos hacia atrás, acostado en el suelo, MARCOS VALERO levantaba mis pies y los empujaba con fuerza contra el piso, una, dos, varias veces hasta que supongo se cansó; era el entremés, para luego en otra "jocosa" pieza- de un solo acto-comenzaba a halarme de los cabellos, comenzaba a ahorcarme con los mismos bríos y la misma energía del día anterior. Llovían las preguntas y los golpes, entraban en acción LÓPEZ

SISCO y RIVAS VASQUEZ. Luego, colocaron los cables eléctricos en el dedo grueso de cada pie; ahora entendía la recomendación de ARÍSTIDES LANDER FLORES, con mis padecimientos cardíacos.

Agua por todo el cuerpo y electricidad; se paraban sobre mis piernas, sobre los hombros, de manera que el cuerpo no se moviese cuando recibía la descarga eléctrica; no sé cuánto tiempo estuve así, sólo digo que la corriente eléctrica no proporciona el dolor que uno entiende comúnmente de palabra, es una molestia en todo el cuerpo, que a medida que pasa el tiempo puede conducir al terror infinito, al miedo, al pánico; pero que se puede vencer con la plenitud de humanidad con que se templan los hombres. Escuché en varias oportunidades los gritos de otra persona a quien torturaban. Tenía la boca vendada, tapada, para que no gritara, no había el desahogo del día anterior, el escape del grito ni el bamboleo del cuerpo porque los esbirros se paraban sobre mí. Me voltearon boca abajo y esta vez fue para meterme la cabeza en un balde de agua; sentía que me ahogaba, desvanecía lentamente y de pronto, me sacaban, botaban el agua acompañada de vómito y nuevamente metían mi cabeza en el mismo recipiente; era todo tan rápido que no dejaban tiempo para decirles: NO SÉ.

Cuando me desmayaba, me revivían con corrientazos eléctricos, otras veces hacían ambas cosas al mismo tiempo; con la cabeza sumergida en el agua, me aplicaban co-

riente, parados en mis hombros, en mis piernas, golpes, puntapiés. Todas las cosas que hacían por etapa y gradualmente, en ese momento las aplicaban juntas. Fue una sesión dura, interminable donde de pronto dejaban todo lo que estaban haciendo, me agarraban por el cuello y la emprendían a golpes. Estaban tan desquiciados que aplicaban electricidad al momento que alguien me tapaba la boca y me apretaba el cuello, recibiendo ellos también el impacto de la corriente. Otras veces, me dejaban gritar, dejaban que el cuerpo rebotara en el piso y se reían a carcajadas, con fuerza y en cierta forma, con ganas, un corto silencio. y RIVAS VÁSQUEZ emergía con frases en inglés, para la continuación de lo bestial.

Por un rato me dejaron tranquilo; con las cuerdas delgadas me amarraron la mano derecha de algo fuerte, hicieron lo mismo con los pies, dejándome una mano libre. CERMEÑO me dijo: "Esta es para que te rasques"; era una nueva forma de humillarme. Nuevamente oí los gritos de la otra persona a quien torturaban. No tenía noción ninguna del tiempo, parecía estar solo, cuando de pronto sentí de nuevo golpes y casi al instante HENRY LÓPEZ SISCO dijo: "Déjenlo tranquilo, ya el otro está hablando y JORGE RODRÍGUEZ sí nos va a decir dónde está NIEHOUS". Me imaginaba que era muy tarde de la noche o comienzos de la madrugada del viernes 23, trataron de acostarme en una cama, todo movimiento del dorso me ocasionaba dolor, acostarme fue doloroso; cuando finalmente estu-

ve en posición horizontal, sentí una punzada, grité, ese grito me ocasionó otra contracción en el estómago, que provocaba otro dolor, comprendí que no debía moverme, que tendría que tragarme toda mi congoja sin sollozar, me resigné a que las lágrimas se me escaparan en el silencio como única forma de vaciar todo lo que sentía por dentro. Llegó alguien que fungía de médico, sentí que colocaron algo frío en mi costado izquierdo, algo que semejaba un estetoscopio, me dijeron: "No te muevas", me inyectaron y sentí que los dolores desaparecían lentamente y luego, sentí sueño.

Por la mañana, me di cuenta que estaba casi solo, no escuchaba el alborozo de antes, no había bulla, las voces eran pocas y una persona a mi lado intentaba tener una conversación amigable; era la misma voz que el miércoles 21 había hecho el mismo intento en "La panadera", me colocaba pomada en el cuerpo y se obstinaba en ser amable. Pude darme cuenta que no había más de dos personas en la casa, incluyendo a RUFINO, el dueño del rancho. No supe cuándo llegó el sábado 24, no sé si me desmayé o dormí, realmente no sé lo que pasó el día viernes, de él sólo tengo destellos. Ese sábado fue muy largo, tenía lucidez y estaba esperando que regresaran los esbirros, se iniciara la música mejicana y con ella, el tormento. Ignoro el paradero del Sr. NIEHOUS y sólo en mentes tercas como la de unos esbirros duchos en suplicios, se mantenía la creencia de que yo podría saber algo. Nuevamente llegaba

HENRY LÓPEZ SISCO, ya sabía lo que eso significaba y me preparaba para recibirlo con la moral más alta que el día anterior; ya era odio, lástima, repulsión, lo que me inspiraban los verdugos. Me llenaron de elogios, no me golpearon; eran halagos, mis hijos, etc. Era la misma historia, pero con promesas más concretas, una beca "Gran Mariscal de Ayacucho", si colaboraba con ellos. ¡Qué absurdos ofrecimientos! Además, aparte de que no tengo nada que ver con el mencionado caso, por principio, por moral, no podía prestarme a participar, a convivir con miembros de una pandilla de asesinos. Repetí muchas veces que NO SABÍA NADA DEL CASO NIEHOUS; pero no me creían o no querían creerme; siguieron los ofrecimientos: empleo en una embajada, el dinero que quisiera, todo eso a nombre del Ministro Dr. OCTAVIO LEPAGE; me repetían que eran ofrecimientos del Ministro y que conversaría con él directamente... "ya no para hablar sobre el sitio donde está NIEHOUS"... "el Ministro quería nombres"... Todos estos planteamientos los rechacé, no tenía nada que decirles y nada en que colaborar. Amaneció el domingo 25 de julio de 1976, con él, llegaron nuevas policías; el jefe de la comisión era un tal EDUARDO, quitó la venda de mis ojos y no mostró ningún interés para ocultarme su rostro. Colocaron una sábana blanca pegada a la pared de tablas y un policía de color negro y lentes claros, me fotografió. Luego, EDUARDO me colocó en la cara unos lentes tapados con teipe; llevaba las manos esposadas hacia adelante y sobre ellas colocaron mi cha-

queta para ocultar las esposas de la mirada de personas que supongo habitaban cerca del lugar. Oía más de cerca los compases del canto de las olas, abordamos un carro, rodamos por un rato; había sol y bastante brisa. Llegamos al aeropuerto, era notorio, por el ruido de los aviones. Por lo que había logrado ver del paisaje durante mi estadía en el rancho esa mañana y las características del terreno, no me quedaba ninguna duda que había permanecido en una zona cercana a Arrecifes; muchas vueltas dimos en el aeropuerto. EDUARDO llamaba a GIOVANNI por teléfono, hasta que luego constataba que subíamos por la autopista, vía Caracas, donde permanecí por un largo rato recorriendo la ciudad, hasta que en una carretera, que presumo sea la vía a Santa Lucía, me trasladaron a un jeep tripulado por tres disipoles, sin indicarme mi destino; después de mucho tiempo pude enterarme que íbamos a San José de Guaribe.

Tropezamos con una alcabala y el que iba de jefe de la comisión, un tal LUIS, le dijo al soldado que... "queríamos hablar con el General AMÍN, de parte de la DISIP, llegamos a un improvisado campamento militar y me trasladaron a una camioneta; una vez allí, sentí que se arremolinaban los soldados para verme, hasta que llegó un coronel, quien me quitó los lentes y después de breves preámbulos, hablamos de generalidades, hablamos del país y el alto costo de la vida, de los problemas del pueblo; en tono decente, el coronel me prometía que no habría

ningún tipo de tormento físico, pero que al día siguiente él no sabría cuál era mi destino y que lo pensara bien esa noche. Luego, fue un teniente coronel, quien provocó una conversación similar, supongo estaban midiendo mi capacidad política. Cuando éste se marchó, además de las esposas que ya tenía en las manos, me amarró con un mecate las piernas de forma tal que, amarradas también a la cintura, quedaba acurrucado; me dijo: "buenas noches", y se marchó. El frío, la plaga, la dureza del piso de la camioneta y la incomodidad de la posición, eran molestias suficientes como para no dormir. Por la mañana del lunes, siguió visitándome la oficialidad: un capitán, un teniente y, finalmente, el general AMÍN, hombre callado, blanco, de baja estatura, con una hendidura en la frente y con marcado acento andino, que me dio una corta charla pero que no dijo nada distinto a los otros oficiales. No me quedaba ninguna duda de que se trataba de un plan de ablandamiento para prepararme psicológicamente para lo que vendría después; todos decían lo mismo... que ellos no me torturarían; pero desde el preciso instante que abordara el helicóptero no respondían ni sabrían de mi destino...

Al rato llegaron tres agentes de la DISIP; esta vez podía verlos, nada me cubría los ojos; entre ellos, se encontraba el gordo agresivo que el día 21, cuando me detuvieron, estaba sentado al lado derecho del vehículo.. De hecho estaba ganado para lo peor, me tirarían al vacío sobre una intrincada montaña para no aparecer jamás, o simplemente

te me llevarían a un campamento antiguerrillero, en algún otro lugar. Ya en el aire, los disipoles me ordenaron que señalara cuál zona de la que sobrevolávamos me era familiar y en cuál de ellas, estaba NIEHOUS. Nada me es familiar, respondía, no sé dónde está NIEHOUS y nada, absolutamente nada tengo que ver con el secuestro; trataba de poner mayor énfasis en mis palabras para ver si me creían. La conversación, se interrumpía porque el teniente coronel señalaba los distintos sitios donde pasábamos; que yo recuerde, indicaba a Batatales, Río Negro y otros. Dije que yo nunca había estado en esa zona, que por primera vez en la vida andaba por lugares como ese y que nada sabía del secuestro; que era inocente, que todo era una infamia. No demoró el Gordo en amenazarme con tirarme del helicóptero, pensé que lo haría; después de lo ocurrido los días anteriores, pensé qué no sólo algunos roedores, sino otros vertebrados disfrutaban al destruir a miembros de su misma especie; supuse me encontraba en un camino sin salida; impotente, dije para mis adentros: si me lanzan, alguien se irá conmigo, de alguno me agarraría, pues tenía las manos esposadas hacia adelante. El Gordo indicaba al piloto que subiera más alto, para poder tirarme mejor. En ciertos momentos, señalaron una casa vieja afirmando que esa era la casa de SALOM MEZA y que dijese que allí estaba NIEHOUS. Independientemente de que hubiese dicho lo que ellos querían, y con eso tranquilizaba a los verdugos o les proporcionaba un momento de felicidad, no podía hacerlo; primero, porque como lo he repetido

tantas veces: YO NO SÉ NADA DEL CASO NIEHOUS y, segundo, sería una infamia contra el diputado, contra un hombre que me conocía desde pequeño y que junto a mi padre participó en la lucha clandestina contra Pérez Jiménez. Había un interés especial de los policías para que señalara ese sitio como el lugar donde estaba cautivo el industrial norteamericano. Nuevamente les dije que si yo no sabía del caso NIEHOUS, mucho menos podía saber de su paradero. Arreciaban las amenazas. Las ridículas poses del Gordo policía, me hacían comprender que ni para payaso servía. Desde mi detención sabía que me matarían, estaba en manos de los individuos más selectos en torturas y no me llevaban a la sede central de ese Cuerpo Policial. Cuando una vez más creía que todo se terminaba, pues los tripulantes del helicóptero se miraron diciéndose muchas cosas, sorpresivamente, el teniente coronel me devolvía la vida, y aparentemente disgustado, ordenó el regreso del helicóptero; pude entender en sus gestos, que no estaba de acuerdo con la actitud de los policías. Indudablemente, que este oficial era otro tipo de vertebrado; los derrotados roedores de la DISIP, regresaban con el rabo entre las piernas. Nuevamente la camioneta donde había pasado la noche; más tarde un nuevo vuelo, en un helicóptero de lujo, con bonitos asientos y tapicería de fina calidad. Volábamos en compañía del general AMÍN. Nadie me dijo nada y, como de costumbre, no sabía mi destino. ¿A dónde? Ya estaba acostumbrándome a las sorpresas. Cuando al rato, pude

ver a Caracas y momentos más tarde, a un lado del aeropuerto de La Carlota, desde la altura, poco antes de aterrizar y primero que los policías, divisé a LUIS VERA CHIRINOS, secretario general de la DISIP. Abordamos un carro blanco, marca Chevrolet Impala y escoltados por otros policías. POR PRIMERA VEZ DESDE MI DETENCIÓN EL 21 DE JULIO, INGRESABA A LA SEDE DE LA DISIP; ERA LUNES 26. Estaba ajeno a lo que ocurría en el mundo, me llevaron a la oficina de LUIS VERA CHIRINOS y como por arte de magia, apareció un fiscal del Ministerio Público, llamado IVAN DARÍO MALDONADO ORDÓÑEZ, quien supongo tendría una oficina allí y, por cosa rara, o por casualidad, siempre que hay que hacer una investigación sobre tortura, sobre muertos provocados por ese Cuerpo Policial, nadie sabe de dónde, pero aparece. El fiscal MALDONADO ORDÓÑEZ, quien después de abrazar a los funcionarios, diligentemente procede a tomar una declaración que supongo, las coleccionará. Ante él relaté, parte de lo que aquí digo; no con tanto detalle, pues mis condiciones físicas y los dolores, me impedían ser ni tan expresivo, ni tan minucioso. Viendo el estado en que se encontraban mis ropas, me ofreció una franela verde, que tomé y ahora consigno en este tribunal. Fui llevado al médico del servicio de Relaciones Interiores, quien en presencia del Comisario VERA y del fiscal, dijo que yo tenía inflamación en el tórax y en el abdomen; ese mismo médico me vería nuevamente, creo que el día 3 de

agosto de 1976, y ordenó nuevo tratamiento que consta en récipe que también quiero consignar en este tribunal.

Ese mismo lunes 26 me trasladaron a un calabozo, hasta que dos días después, en presencia de la Dra. ESPERANZA MARTINÓ y el Dr. VÍCTOR HOYER, fiscales del Ministerio Público, di un relato de la forma cómo había sido detenido y las torturas que me fueron aplicadas. Luego, fui visto por el médico forense, quien comprobó los maltratos físicos, y el jueves 28 de agosto de 1976, me examinaría un anatomopatólogo enviado del Ministerio de Relaciones Interiores, quien también certificó y comprobó los maltratos físicos. Fue para esos días, cuando pude enterarme de que otras personas, habían sido torturadas. También, frente a los fiscales y el forense, estaban IVÁN PADILLA BRAVO, quien me contó cómo había sido víctima de brutales torturas, habló de la electricidad y de la bañera, de los golpes y de que había firmado papeles, sin leerlos, siendo presa del pánico. En las pausas del suplicio, oyó gritos y deduce, por las características del lugar, que estaba cerca del mar. Debo suponer que ambos fuimos blanco, del impulso criminal de la policía política del gobierno. También pude ver a un joven trigueño, que me dijo llamarse FRANCISCO EXPEDITO CEDENO; tenía los hombros rotos, morados en todo el cuerpo y grandes marcas en los tobillos; también oyó el mar; las características del lugar eran las mismas y apreció la presencia de un tal GIOVANNI; no se podía dudar de que se trataba

del mismo centro de administración de crueldad humana. Para CEDEÑO, su mayor preocupación era su mujer, los matones de la DISIP, habían jurado violarla, sus lágrimas caían en el suelo, para seguir narrando ante el Fiscal, las atrocidades. Allí, también supe, que la policía política del gobierno del Sr. CARLOS ANDRÉS PÉREZ, había dado el ejemplo más detestable de crueldad humana, de bestialidad humana, de brutalidad, al asesinar en medio de horrendas torturas, a JORGE RODRÍGUEZ, secretario general y fundador de la LIGA SOCIALISTA.

Todas estas atrocidades se cometen en nuestro país a nombre de la justicia, de la ley, del orden y de la democracia. A esta bestialidad de la policía venezolana, no escapa el delincuente común, dentro del marco de la democracia burguesa que impera en el país. Basta sólo que un hombre por necesidad, por hambre, por lo que sea, robe una vez, para ser calificado de ladrón eterno. Basta que alguien haya salido a reclamar sus derechos constitucionales, a exigir reivindicaciones sociales, o que en su pasantía por un liceo haya tirado una piedra, para ser reprimido de la manera más brutal. Basta con que se haya tenido algo que ver con la vorágine de la violencia que envuelve a hombres de esta tierra, para que ante cualquier acontecimiento en el país, sea uno convertido en conejillo de indias, sea algo así como un campo propicio para demostrar la eficacia de una policía, que además de brutal, sólo sabe fabricar culpables. Ya son varias las experiencias que tengo

sobre acusaciones como éstas. Recuerdo que cuando una bomba asesinó a la esposa del entonces diputado Martín Antonio Rangel, fui señalado como culpable; bueno, la historia es conocida. Nuevamente, ante un intento de secuestro del Dr. Gonzalo Barrios, soy detenido por mi presunta participación en él y puesto en libertad una semana después, sin ninguna explicación, como algo natural y normal, como si fuese una costumbre, privarme de mi libertad. Ahora también, como el resultado de una partida de brujos y exorcistas, al día siguiente del secuestro del señor NIEHOUS, mi casa es allanada y mi nombre ocupa un puesto en los periódicos. Resulta curioso, e interesante que al siguiente día, sin mayor averiguación, se me coloque como sospechoso, como participante en ese hecho. No me estoy presentando ante ustedes como ignorante de los males de esta sociedad, ni como alguien que nunca fue atraído por las corrientes revolucionarias y progresistas que invaden el mundo. No, no se trata de eso. Se trata sólo de que por el simple hecho de que en el pasado fui militante del MIR, tenga que atribuírseme la participación en hechos de los que soy ajeno.

Salí del Cuartel San Carlos el 8 de diciembre de 1972, absuelto en un juicio militar donde el fiscal no encontró elementos para formularme cargos, igual lo hizo el fiscal suplente; una vez en la calle, me incorporé al FRENTE SOCIALISTA REVOLUCIONARIO, que funcionó legalmente en la Av. Andrés Bello, Edif. de la AVP. Conmi-

go integraron esa Organización, importantes personalidades y profesores universitarios, y algunos ex prisioneros políticos. Logré escribir, participar y dirigir un número de un quincenario llamado "¿y ENTONCES?", vocero de ese FRENTE. El FSR se disolvió tan repentinamente como fue formado; desde ese momento me he considerado independiente, sin ningún compromiso con alguna organización en particular.

Quiero seguirles repitiendo que no tengo ni he tenido nunca, jamás, nada que ver con el caso NIEHOUS. Yo estoy seguro, independientemente del curso que tome este juicio, que la policía no me va a perdonar que haya tenido la habilidad y la osadía de denunciarlos como esbirros, como torturadores. Yo sé también que eso tendrá su precio y algún día, me lo cobrarán. Hace apenas unas semanas, intentaron secuestrar a una de mis menores hijas, cuando en compañía de su madre, salía de su casa; allí tres hombres tripulando un Chevy Nova de color blanco, sin placas, halaron por el brazo a mi hija, para intentar montarla en el carro, al tiempo que gritaban a la madre: "su hija por NIEHOUS"; hubo resistencia y gritos que atrajeron a otras personas y los esbirros arrancaron el carro violentamente, alejándose del lugar. Tal hecho consta en el tribunal a cargo del Dr. RODRÍGUEZ CORRO, donde se introdujo un Recurso de Amparo. Yo estoy consciente que si ellos lo hubiesen querido, se la hubieran llevado, deseaban sólo atemorizarme, cosa que no han logrado ni

lograrán jamás; pero sí han logrado crear zozobra y sembrar terror a unas niñas que no saben lo que aquí ocurre. Cuando yo milité en el MIR mantuve amistad con HENRY LÓPEZ SISCO. Este señor, era inspector de la DISIP y había llegado a ese cargo, porque su hermana era la concubina del para entonces, Ministro de Relaciones Interiores, Dr. REINALDO LEANDRO MORA. Era HENRY LÓPEZ SISCO quien suministraba información secreta, al MIR. Era, OLIMPO OYUELA DE ARMAS, jefe de captura de la DISIP para la misma fecha; corrían los años 66, 67 y 68. Fue OLIMPO OYUELA DE ARMAS, mi enemigo acérrimo. Y luego, como pueden atestiguar los habitantes de Caricuao, para 1973, era mi vecino VÍCTOR ARNOLDO VELAZCO, un enemigo gratuito mío y de mis hijas, quienes cometían el "grave delito" de ponerse los zapatos a las 6 am para salir al colegio y perturbaban el sueño de VÍCTOR VELAZCO, quien habitaba debajo del apartamento 43, Bloque 13, escalera 1 de Caricuao y es precisamente, con esos señores, con quienes la policía monta la patraña del cobro por cuotas de un dinero relacionado con un secuestro del que no sé nada. Realmente, todo esto me parece sencillamente ridículo. Y más ridículo resulta haber seleccionado a varias personas de mi agenda telefónica, yo diría que a capricho, porque hubo varios a los que no molestaron o que no se sabe si los molestarán otro día. Pero de allí, de mi libretica fabricaron todos los otros componentes de una vasta red de "secuestradores", quienes junto conmigo fueron expuestos pú-

blicamente en una rueda de prensa, convocada pomposamente y con mucha fanfarria, para que varios días después fuesen puestos en libertad. Resulta risible y sorprendente que un Ministro reúna al Congreso para decir embustes, sin tener el menor respeto por la opinión pública, así con tanto cinismo, y aún se mantenga en su cargo, en un cargo tan importante y de tanta responsabilidad. Eso es falta de seriedad de este gobierno.

También considero importante, de mucho interés señalar mis características personales, pero debo decirles, primero, que no soy catire, ni tengo ojos claros, ni el pelo rubio, ni la barba rubia, como me quiere hacer aparecer un portero del Congreso Nacional llamado JOSÉ TEODORO ORTIZ, y aunque considero que no puede ser ningún delito solicitar en el Congreso al diputado SALOM MEZA, haciéndole honor a la verdad, digo que hacía mucho tiempo que no le veía, creo que dos años, y ha sido en la Sala de Conferencias del Cuartel San Carlos, cuando pude verlo coincidentalmente. Para despecho del Sr: JOSÉ TEODORO ORTIZ y de tantos otros, yo soy trigueño, de pelo negro, barba negra y ojos negros. Finalmente, les digo que considero este juicio como un juicio político, donde hay la manifiesta intención de perjudicarme con falsos testimonios, con verdades a medias, con cuestiones inventadas y prefabricadas, con calumnias cuidadosamente preparadas, por haber tenido ya un pasado militante. Aquí en este expediente está manifiesta la mentira, la irresponsabilidad

de una policía incapaz, está presente la injuria. Como ya lo he dicho: no he ocultado nada a nadie, no he ocultado mi forma de pensar, defendiendo mis ideas con la misma fuerza que defendiendo mi libertad. Pero quiero dejar claro que nada tengo que ver con el secuestro del industrial NIEHOUS. Que mi actividad política es abierta, no me oculto de nadie, no ando disfrazado, asistía a actos públicos, transitaba libremente por la calle, dormía en mi casa de habitación, calle K, No. 211, Urbanización Artigas, Caracas, por aquello de quien no la debe no la teme. No porto ni manejo armas de fuego. Cuando los torturadores de la DISIP me detuvieron sólo tenía en mis bolsillos, un peine, papeles personales, mi cartera con mi documentación y Bs. 200,00 que fue lo primero que sacó uno de ellos para guardarlo en sus bolsillos. Es falso que opuse resistencia alguna a mi detención, así como es falso que haya sido detenido en un parque cobrando dinero alguno; por supuesto, es incierto también que haya rodado en un forcejeo -por algunas escaleras- al momento de oponer resistencia; ese es el mismo argumento que dan los policías ante el Juez VII Penal donde está radicado el juicio que, por torturadores, se les sigue a los funcionarios que aquí menciono. El cuento del cobro, del forcejeo, de la pelea y caída por las escaleras, es la forma como ellos ante un juez penal quieren justificar los maltratos a que me sometieron, los cuales han sido certificados por los médicos. Allí tienen el cinismo de decir que no me torturaron, que esos golpes me los causé yo mismo. Son tantas las falsedades

que se dicen y tan traídos por las greñas los inventos de la policía, que se les olvidó inventar que yo andaba armado para así tratar de justificar mejor mi participación en un acto delictivo. Yo no creo que alguien que vaya a cobrar una cantidad de dinero de un secuestro va a ir desarmado. Y yo no fui detenido donde los policías dicen, ni andaba armado, ni estaba cobrando dinero alguno, ni tengo que ver con el caso del Sr. NIEHOUS. Sólo me dirigía a una parada de autobús en la Avenida Libertador, para trasladarme a la Avenida Urdaneta, cuando me encontré con PADILLA. Por eso insisto que este es un juicio político, un juicio interesado y preparado por la DISIP para perjudicarme y mantenerme encarcelado.

Como ustedes pueden ver, mis acusadores son mis enemigos manifiestos. Sus declaraciones, además de interesadas, son contradictorias, de tal manera, encuentro que no hay ningún elemento probatorio sobre mi culpabilidad, ni responsabilidad penal de ningún tipo. Por consiguiente, apelo al auto de detención que me ha dictado este tribunal y cedo la palabra a mi Defensor Provisorio para que exponga los alegatos jurídicos que considere necesario para demostrar mi total inocencia en este proceso.

Intervención de la Defensa

En este estudio el ciudadano Dr. Agustín Calzadilla Dunlop, Defensor Provisorio del ciudadano DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, expone: "El Ciudadano Juez de la causa, del expediente que hemos analizado se desprenden los hechos siguientes: que el día 27 de febrero asaltaron cinco personas, a lo sumo siete, según los declarantes, la casa de habitación del industrial norteamericano Williams Niehous; que luego de someter a las personas que allí se encontraban, se ausentaron velozmente llevándose consigo al industrial que hasta ahora no se sabe su paradero, ni el de sus captores. Me permito señalarle al ciudadano Juez, que estos son los únicos hechos que se desprenden de las actas procesales. Ahora bien, si nos preguntamos: quiénes son los autores, cómplices o encubridores, del hecho previsto como delito en la ley y que en forma suscita hemos narrado. Debemos responder en honor a la verdad que no existen autos, ninguna persona a quien atribuirle los hechos en cuestión, como producto de su acción u omisión; es decir, no hay una conexión lógica jurídica que debe existir entre un determinado hecho sancionado por la Ley, y las personas responsables. El Instructor en el auto de detención ratifica de conformidad con el artículo 100 del Código de Justicia Militar, las diligencias sumariales efectuadas por la DISIP y la PTJ, por considerar que las mismas fueron practicadas atendiendo a los preceptos legales. Desde ya puedo decir a reserva de

un análisis posterior, que unas actuaciones donde el asesinato político como es el caso del Secretario General de la Liga Socialista Jorge Rodríguez, las torturas como son los casos de David Nieves, Francisco Cedeño e Iván Padilla; las presiones morales, el chantaje y otros métodos reñidos con los más elementales derechos humanos; si de algo sirven, es para disolver las distintas policías políticas que existen en el país y enjuiciar a todos los responsables de tan abominables métodos. Por otra parte, una vez ratificadas las actuaciones de la DISIP y de la PTJ, el Tribunal toma declaraciones a numerosas personas, en su mayoría funcionarios de la DISIP, de distintas jerarquías, y de algunos ejecutivos -la mayor parte norteamericanos -que en este proceso han actuado como verdaderos agentes policiales, o bien presionados por quienes detentan el poder, para fabricar infamias contra honestos hombres del pueblo. No es casual, que el gran comentarista del Código Toscano, Carrara, al referirse a este tipo de declaraciones, decía lo siguiente": ...bien está que en el mundo existan esbirros y delatores porque son necesarios para el orden; pero la prudencia de los jueces no debe estimar estas declaraciones; y cuando vengan a los estrados con sus falsas atestaciones amparadas en el anonimato debe decirseles: ¡fuera de aquí, profanos! La justicia no siente simpatía por la sombra. Los tiempos de la inquisición han cesado". Pero, se equivoca el ilustre maestro, en Venezuela, los tiempos de la inquisición continúan, el instructor, luego de examinar los elementos probatorios de este debate, concluye

señalando que está demostrado el cuerpo del delito de la Rebelión Militar, previsto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar, ordinal 1º en concordancia con el 486, ejusdem, por tratarse de partidas para-militares que están alzados en armas contra el gobierno. El Instructor señala posteriormente las respectivas responsabilidades penales de cada uno de los indiciados: SALOM MEZA ESPINOZA, FORTUNATO HERRERA, IVÁN PADILLA y DAVID NIEVES. Señala el Instructor que están incurso en el delito de Rebelión Militar, en el grado de adherente, artículo 476, ordinal 1º, en concordancia con el 486, ordinales 2, 3 y 4.

En lo que atañe a mi defendido David Nieves, se pretende inútilmente, como ya lo veremos, mediante falsos testimonios, demostrar que fue sorprendido infraganti el día 21 de julio en un parque de San Bernardino, junto a Iván Padilla, cuando se disponían a cobrar un supuesto rescate de bolívares cien mil como parte de una suma mayor de varios millones de bolívares. Antes de examinar los elementos probatorios de los cuales el Instructor pretende inferir la culpabilidad de mi defendido, es requisito sine qua non determinar si en las actas de este proceso está demostrado el cuerpo del delito de la Rebelión Militar. Veamos por qué. En nuestra opinión, no puede existir la figura jurídica del adherente sin que exista una Rebelión en marcha, ya iniciada a la cual adherir. Es por ello que demostraremos que no están llenos los extremos legales

del delito de rebelión, y, por consiguiente, no puede decirse que existan adherentes. La "base" endeble, por cierto, de este proceso, son las declaraciones de IVÁN PADILLA, a quien le hicieron firmar una declaración mediante torturas. Es necesario señalar, ciudadano magistrado, que es impretermitible demostrar el cuerpo del delito con la declaración de algún indiciado. Los funcionarios de la DISIP que señalan, que en Venezuela existe un movimiento armado con la finalidad de dificultar o impedir la acción del gobierno, muy fácilmente tipifican como Rebelión un hecho que no existe en el expediente. Es necesario determinar, antes de examinar algunos elementos doctrinarios, los significados de Rebelión y de Revolución. La historia patria está llena de cambios de gobierno, sin que haya ocurrido nada nuevo. Desde el General Páez hasta Pérez Jiménez, ha habido una sucesión de cambios violentos y no violentos de gobiernos, sin que por ello se hayan producido transformaciones significativas en el orden económico-político del país. Es más, tenemos casi veinte años de democracia representativa que no tiene nada que envidiarle a aquel famoso personaje del que hablaba Pocatearra, "El Negro Noreo", Andrés Eloy Noreo, que les daba plan de machete, purgantes y comida con vidrio molido a los presos, como símbolo de las peores dictaduras que ha padecido el país. Modernamente se habla de revolución en el sentido de un cambio radical y total en el orden económico, social y político de un determinado país. Las revoluciones obedecen a leyes históricas necesarias y no

se rigen por la causalidad propia de las llamadas rebeliones o simples golpes de Estado. Hechas las consideraciones anteriores, analizaremos de seguida las características aceptadas por la doctrina sobre la Rebelión Militar. Sólo consideraremos las más relevantes para el caso de autos. El delito de rebelión es colectivo, en razón de que no puede desarrollarse como un hecho aislado, sino en grupo de individuos en un desenvolvimiento armónico, organizado y planificado desde sus esferas dirigentes hasta las distintas jerarquías menores. Con un programa común y una aspiración coincidente en todos y cada uno de sus objetivos. No pueden concebirse pues, como en el caso de este expediente, ni uno, ni dos, ni cuatro rebeldes. Ello lo señalamos al ciudadano Juez de la causa por cuanto este extremo legal es determinante en el Código de Justicia Militar para que se tipifique el delito de Rebelión. Es de peligro, por cuanto la pena viene traducida en la inminente peligrosidad el hecho que pone en grave riesgo a las instituciones gubernamentales establecidas. Es un hecho público y notorio; su esencia radica en la repercusión que se logre en el seno de una colectividad. Es decir, los rebeldes requieren de la propaganda como medio de agitación, educación y organización de las masas para poder cumplir sus propósitos; destacando su programa y buscando el apoyo popular para acumular las fuerzas necesarias que los lleven al poder. He allí la esencia netamente política de este delito. Es por ello que la Rebelión así entendida, es una consecuencia directa de la lucha de clases. Y enton-

ces, o se triunfa y se toma el poder o se es vencido y se va a la tumba o a la cárcel. Es necesariamente un movimiento armado, ya que de no serlo difícilmente prosperaría la rebelión. Es de observar, que ese movimiento armado debe estar organizado desde el punto de vista político y militar, en fuerzas tales que puedan medirse con las fuerzas gubernamentales. Como ya demostraremos al analizar el Código de Justicia Militar no se prueba en el expediente cuál es la estructura político-organizativa y quiénes son los jefes de la rebelión. Maccini señala... "que la insurrección o el alzamiento debe producirse de un modo tal que determina al estado o la coerción directa y efectiva, o bien al empleo de medidas extraordinarias de policía y defensa del estado mediante el empleo de la fuerza pública". Citado por Federico Puig, Derecho Penal. La rebelión debe manifestarse en abierta hostilidad contra los gobernantes; es decir, en una actitud de inconformidad y resistencia permanente al detentador del Poder Público. Estas son algunas características determinantes para que se pueda hablar de Rebelión, en el sentido estipulado por el Código de Justicia Militar.

Ahora bien, ciudadano Juez de la causa el artículo 476, ordinal 1º, dice: "la rebelión militar consiste en promover, ayudar o sostener cualquier movimiento armado para alterar la paz interior de la República o para impedir o dificultar el ejercicio del gobierno en cualquiera de sus poderes". Y el artículo 486, ejusdem, dice: "la rebelión es

un delito militar aún para los no militares, si concurren en algunas de las circunstancias siguientes... 2º Que formen partidas militarmente organizadas y compuestas por diez o más individuos. 3º Que aún formando partidas en menor número de diez, existan en otros puntos de la República partidas o fuerzas que se propongan el mismo fin. 4º: Que hostilicen en cualquier forma a las fuerzas nacionales. Ninguna de las conductas tipificadas en ambos artículos están comprobadas en el expediente por los medios que a tal efecto establece el artículo 185 del Código de Justicia Militar. Ni tampoco existen indicios de culpabilidad. contra determinadas personas en particular. En este sentido son reiteradas las declaraciones del Presidente de la República; del Ministro del Interior y del Ministro de la Defensa, en las cuales dicen que en el país no existen, por cuanto ha sido erradicado, ningún movimiento subversivo que sea un peligro para el gobierno; que en el país reina la paz, la convivencia y la normalidad; que sólo subsisten grupitos de inadaptados y de bandoleros sin ninguna fuerza coherente y eficaz, menos aún con un apoyo popular, para poner en peligro las Instituciones. Esto lo podemos leer en la prensa diaria, antes del secuestro de Niehous como después del mismo. Queremos significar al ciudadano Juez de la causa que quienes dicen tales discursos y esas declaraciones formulan son el Presidente de la República, en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, quien mediante Decreto eliminó los T-O (Teatro de Operaciones), por considerar que no cum-

plían ninguna función; el Ministro del Interior a quien le compete todo lo relacionado con el Orden Público y la Seguridad de los ciudadanos; y de Ministro de la Defensa quien de acuerdo con la Constitución le corresponde el resguardo de la Soberanía, de la Integridad del Territorio Nacional y del Orden Público General.

Ahora bien, ¿cómo puede decirse, si no está probado en el expediente, que en Venezuela exista una rebelión en marcha, que se expresa en Comandos Organizados con logística y servicios propios y con una eficacia y una fuerza tal, que pongan en peligro al gobierno y a las instituciones? ¿Cómo puede decirse, si no está probado en el expediente, que existen partidas militarmente organizadas compuestas por diez o más individuos? Cuando la norma legal habla de partidas, lo hace en plural, partida significa grupos de guerrilleros organizados militarmente e integrados cada uno de estos grupos por diez o más individuos. ¿Cómo puede decirse entonces si no está probado en el expediente, que existen partidas que en número menor de diez están establecidas en otros puntos de la República, y que se proponen el mismo fin? ¿Cómo puede decirse si no está probado en el expediente que se han hostilizado a las Fuerzas Nacionales? La Defensa observa, que el cuerpo del delito de Rebelión Militar fue demostrado en base a unas declaraciones que elaboró la Disip para que fuesen firmadas mediante la tortura por Padilla. De ello no nos queda la menor duda, por tanto, solicitamos al juzgador

que haga un sereno, reflexivo y comparativo análisis entre la supuesta confesión de Padilla y las declaraciones rendidas ante el Instructor, por Jefes y subalternos de la Disip, que viven viendo fantasmas de rebelión por doquier, para justificar su trabajo.

Veamos las declaraciones de Iván Padilla, folio sesenta y cinco (65) Anexo "D"; dice Padilla, en las circunstancias a que hemos referido y de las que él mismo dejó constancia en su declaración indagatoria, lo siguiente: que David Nieves pertenece a la Organización Clandestina OR; que le propuso ser corraje del secuestro de Niehaus; que su actividad era hacer llamadas y llevar mensajes; que los Jefes de la susodicha operación fueron Fernando Soto Rojas y Julio Escalona. Dice, que fue detenido junto a David Nieves en un parque en San Bernardino cuando se proponían a cobrar el famoso rescate de cien mil bolívares. Interrogados por la Disip en la siguiente forma: "DIGA usted si tiene conocimiento que la OR es una organización paramilitar, con directrices propias, con comandos operacionales diseminados en partidas de diez y más personas en todo el Territorio Nacional, cuyo objetivo es tomar el poder mediante el uso de la fuerza armada impidiendo el libre ejercicio del gobierno legítimo". Contestó: "Sí". A otra pregunta de la Disip sobre el empleo del dinero, dice que es para financiar la lucha armada. A otra pregunta de la Disip (es de notar ciudadano Juez, que en esa propia declaración hecha por la Disip, se sostiene

que Iván Padilla es un militante de base, que nada sabía sobre la estructura de la OR). Dice entonces, o mejor dicho, dice la Disip, que la organización en referencia está constituida por un organismo de dirección, el Comité Político-Militar Nacional, de dicho Comité se desprende la Comisión Política Nacional y el Destacamento José Félix Rivas, de la Comisión Político Nacional, se desprende el Distrito Político-Militar, el cual está dividido en tres Distritos, el Distrito Político Militar del Centro, de Oriente y de Occidente y del Distrito Político-Militar dependen los organismos clandestinos y los organismos de fachada, de los organismos clandestinos dependen la Comisión Político Distrital, los Comités Regionales, los Comités de Base Integral y los Comités de Amigos de la Revolución; de los Organismos de fachada dependen la Liga Socialista, el MEUP, el Comité Zonal, Comités Obreros Clasistas, Comités de Defensa de los Derechos de Obreros y Basirruque; del Destacamento José Félix Rivas depende la Unidad Escuela. Interrogado por la Disip: ¿Cuáles son los cuadros de esa Organización? Dice: "Julio Escalona, Marcos Gómez y Fernando Soto Rojas.

Ahora bien, ciudadano Juez, la Defensa se pregunta: ¿Cómo es que una persona militante común y corriente de una Organización Clandestina, sepa todas las estructuras de esa Organización o por lo menos la estructura que aparece en el interrogatorio de la Disip, que tiene todos los visos de ser más elaboraciones de la propia Disip que una

declaración de Padilla? Máxime, cuando en esa confesión él dice que su trabajo era llamar por teléfono, y colocar algunos mensajes. Sólo le faltó a la Disip, rellenar con nombres que no fueran solamente los de Julio Escalona, Marcos Gómez y Fernando Soto Rojas, todo el Organigrama en cuestión o por lo menos una parte importante de él para comprobar mediante los medios de prueba que prevé el Código de Justicia Militar que efectivamente existe una organización para-militar de conformidad con el ya mencionado artículo 476 y el 486, ambos del Código de Justicia Militar. Quiero llamar la atención del ciudadano Juez de la causa, sobre la declaración de Rafael Rivas Vásquez, folio cincuenta y nueve (59) Pieza Uno, para que se constate que son calcadas de la confesión de Iván Padilla. Dice: que el día 20 soy llamado por cuanto se va a realizar la entrega del dinero, por parte de Canavan, operación en la cual son capturados a las cinco a.m. David Nieves e Iván Padilla, ambos pertenecientes a la OR, y sigue señalando que de acuerdo a mis informaciones, el Grupo de Comando Argimiro Gabaldón está integrado por miembros de la OR, de la Liga Socialista, un Destacamento del P.R.V. Faln que se separó de Occidente; que en el folio sesenta y cuatro (64) dice: de acuerdo con la evaluación de inteligencia basada en información disponible, el Grupo de Comando Argimiro Gabaldón está integrado por miembros de la OR, de la Liga Socialista, y de elementos disidentes del PRV, así como de algunos dirigentes políticos como son Salom Meza y Fortunato

Herrera. La Defensa se pregunta, ¿cuál es la fuente de información del Señor Rivas Vásquez? ¿Qué significa eso que de acuerdo a su información el Grupo de Comando Argimiro Gabaldón está integrado por tales y cuales organizaciones clandestinas? Debemos responder, que la única fuente disponible del señor Rivas Vásquez es la ya mencionada declaración que firmó Padilla bajo terror.

Examinemos ahora, en este orden de ideas las declaraciones de Arístides Lander. Interrogado por el Instructor, si sabe quiénes son los autores del secuestro, responde: es la Organización de Revolucionarios. A otra pregunta responde: que OR está dirigida por Julio Escalona, Fernando Soto Rojas, Marcos Gómez y otros. Ante otra pregunta del Instructor en el sentido de si "enteró usted" frecuentemente al Ministro del Interior sobre el caso Niehous. Respondió: (lo informaba diariamente y aún lo hago) además de presentar mi cuenta los lunes de cada semana". La declaración de Arístides Lander, es rendida en base a la confesión de Padilla. Además de esto, existen otros funcionarios como son: Henry López Sisco, Jefe de Operaciones Antisubversivas; José Rafael Villamizar, de la División de Operaciones Antisubversivas; Enrique López Contreras, que declaran en la misma tónica, siempre teniendo como norte la "confesión de Iván Padilla". El artículo 185 del Código de Justicia Militar, señala que el cuerpo del delito se comprobará: 1) Con la deposición de testigos oculares y auriculares. 2) Con los informes de peritos, sobre los obje-

tos, armas o implementos, que hayan servido o estuviesen preparados para la comisión del delito. Con inspecciones oculares que practica el Juez. 4) Con el reconocimiento, de libros, documentos, diseños, etc., 5) Con indicios o presunciones que tengan fuerza para contribuir al conocimiento de lo que se averigua. 6) Con lo demás que determine el Código de Enjuiciamiento Criminal. En este orden de ideas el sumariador tomó como base fundamental para comprobar el cuerpo del delito de Rebelión Militar la confesión forzada de Iván Padilla, que de acuerdo con el artículo que venimos analizando es impermisible que el cuerpo del delito se compruebe por medios distintos a los que el mismo prevé, es decir los medios establecidos en el artículo 185, ordinales 1º y 6º; por otra parte, el artículo 265 del Código de Justicia Militar dice: que ningún valor se le dará a la confesión rendida por la fuerza o bajo juramento y el artículo 167, ejusdem, señala que la confesión extrajudicial se considerará como un indicio más o menos grave, según el carácter de la persona que la hizo, la de aquellas ante quien se efectuó y las circunstancias que hubieren concurrido al hacerla. Sobre este último aspecto, es necesario referirme a las actuaciones de la Disip por una parte, y por la otra, pedir al ciudadano Juez de la Causa que solicite de la Fiscalía General de la República los siguientes recaudos: a) El Protocolo de Autopsia y el Acta de Defunción de Jorge Rodríguez. b) La declaración jurada y la experticia Médico-Legal practicada a mi defendido David Nieves. c) La declaración jurada y la experticia

médico-legal practicada a Iván Padilla. d) La declaración jurada y la experticia Médico Legal practicada a Francisco Cedeño. Sobre este último aspecto -las actuaciones de la Disip- la opinión pública, ha sido conmovida, hasta lo más íntimo, con las aberraciones practicadas por los Cuerpos de Seguridad del Estado, que más bien deberían llamarse de inseguridad de los ciudadanos, al comprobarse plenamente no sólo las torturas de las personas que acabo de mencionar, cuyos recaudos aparecen en una averiguación de nudo hecho que actualmente levanta la Fiscalía General de la República, y que solicitamos con la venia de estilo sea incluida en este expediente.

No es sólo ello, hay más: el bestial asesinato de Jorge Rodríguez, consecuente y noble luchador social, torturado hasta la muerte cuando se encontraba indefenso ante sus verdugos, tanto los autores materiales que están siendo procesados por homicidio, pero que no son todos los que participaron, así como también los intelectuales que pretenden permanecer ocultos, pero que día a día se van poniendo al descubierto. Comprometiéndose seriamente y en distintos grados la responsabilidad penal que determinarán los Tribunales Competentes. En este expediente aparecen vinculados directa o indirectamente en la muerte de Jorge Rodríguez las siguientes personas: Hugo Enrique Núñez y Manuel Ramón García, folio sesenta y nueve (69) Anexo "CH". Quienes practicaron la detención de Rodríguez saliendo de una reunión de la casa de la Liga

Socialista en Caracas. Ellos dicen que pasaron a Rodríguez y a sus cuatro compañeros de organización A LA ORDEN DE LA SUPERIORIDAD. Es muy extraño, pues, que el asesinato de Jorge Rodríguez sea un hecho aislado, que se le ocurrió a cuatro disipoles que hasta ahora el país no ha logrado ver quiénes son y que igualmente tienen que ver con este hecho., Ramón Antonio Guareguán, Jefe de Aprehendidos, Juan Bautista Bello Díaz, Jefe del Departamento Legal, Henry López Sisco, Jefe de Operaciones Antisubversivas, y Jesús Rafael Villamizar, de la División de Operaciones Antisubversivas; el Director y sub-Director de la Disip Arístides Lander y Humberto Giufunni, por ser las máximas autoridades de la Disip y quienes debían velar por la propia seguridad de los detenidos. Pero hay más, el propio Director de la Disip Arístides Lander, dice en sus declaraciones rendidas por ante el instructor que corre inserta al folio cuarenta y dos (42) y siguientes, Pieza Uno, que informaba diariamente y "aún lo hago, al Ministro del Interior sobre el caso Niehous, además de presentar mi cuenta todas las semanas". Lo que significa, que si Arístides Lander informa al Ministro Lepage diariamente sobre el caso Niehous, y siendo detenido Jorge Rodríguez en relación a este caso por una maniobra del gobierno, ¿quién más que el Doctor Lepage estaba enterado de la detención de Jorge Rodríguez el día viernes 22 de julio? Y está también seriamente comprometida la responsabilidad política del Presidente de la República, porque de acuerdo con la Constitución los Ministros del Despacho son sus órganos directos.

Ciudadano Juez de la Causa, en este expediente se pretende comprometer la responsabilidad de la Organización Política Liga Socialista, Organización Legal de Masas, registrada ante las autoridades competentes como asociación civil sin fines de lucro y en proceso de inscripción ante el Consejo Supremo Electoral. Ello es así, por cuanto la maniobra que se tendió contra la Liga Socialista estaba dirigida a encarcelar a toda su dirección, es por ello que los nombres de los distintos dirigentes de la Liga Socialista, aparecen en los informes levantados por los funcionarios de la Disip. En honor a la memoria del Secretario General de la Liga Socialista, debemos señalar ante el ciudadano Juez de la Causa, que en este expediente no existen fundados indicios de culpabilidad en el sentido de que Jorge Rodríguez estuvo involucrado en el secuestro de Niehous. Por lo tanto, en honor a su memoria, solicito que así sea declarado por el Tribunal; ello es así, ciudadano Juez, por cuanto el Secretario General de la Liga Socialista, de no haber sido brutalmente asesinado, hoy estuviera al lado de sus compañeros, Juan Medina Figueredo, Cruz Moreno, Marisel Laprea y Ana Alvira Pérez, militantes de dicha Liga que fueron puestos en libertad por el Instructor, al no encontrar indicios suficientes para decretar sus respectivas detenciones. También debemos señalar que otros ciudadanos sin filiación política fueron irresponsablemente señalados por el Ministro del Interior, como parte del corraje de los secuestradores, pero resulta, ciudadano Juez de la causa, que también fueron puestos en libertad

al no encontrar el Instructor evidencia de culpabilidad de ninguno de ellos; me refiero a Francisco Cedeño, Sara Godoy, Berenice Rondón, Lilia Frías, Fernando Barrientos, Nelson Knuth y Franklin Granadillo.

También es importante decir algunas cuestiones sobre la violación de la inmunidad parlamentaria de los Diputados Salom Meza y Fortunato Herrera. El Gobierno había anunciado que seguiría el procedimiento estipulado en la Constitución para allanarles su inmunidad, no obstante el Juez Instructor les dictó auto de detención antes de que la Corte Suprema de Justicia determinara si había mérito para ello. Ello implica, ciudadano Juez de la Causa, que las actuaciones levantadas por el Tribunal Instructor son nulas en razón de que la propia Corte Suprema dictaminó que se había violado el procedimiento constitucional.

Para continuar con las actuaciones levantadas por la Disip, hay un hecho muy significativo y solicito que el Tribunal deje constancia de ello: en el folio ochenta y dos (82) Anexo "CH", aparece la foto de Jorge Rodríguez sin leyenda. lo cual considero muy grave por cuanto no aparece la fecha en que fue reseñado y porque esta situación compromete la responsabilidad de quienes debían ordenar y practicar tales diligencias. Esto demuestra, ciudadano Juez, la calidad humana, si es que la tienen, ante quienes rindieron declaraciones las personas que estuvieron detenidas en la Disip; no existen calificativos para mencionar a quienes

asesinan, torturan, y se prestan a las maquinaciones más nefastas para fabricar culpables y mostrar eficacia policial. Para finalizar esta primera parte de mi exposición vaya solicitar al ciudadano Juez, remita copia certificada de este expediente a la Fiscalía General de la Nación, por considerar que existen serios, graves y fundados elementos en relación a las averiguaciones de nudo hecho que por el asesinato de Jorge Rodríguez y las torturas en las personas de David Nieves, Francisco Cedeño e Iván Padilla adelantan en ese Despacho.

A manera de conclusión debemos decir: En primer lugar, que no está comprobado el cuerpo del delito de Rebelión Militar, de conformidad con lo pautado en el artículo 185 del Código de Justicia Castrense; en segundo lugar, las declaraciones de los Directivos y subalternos de la Disip no configuran ni siquiera indicios sobre tal delito. Por cuanto hemos dicho, que esas declaraciones son elaboradas en base a una "confesión" que se hizo firmar a Iván Padilla mediante la violencia. En tercer lugar, los panfletos y documentos que se toman en cuenta para atribuirse los a los secuestradores, debemos señalar que tales documentos privados no han sido reconocidos por nadie en particular, y por lo tanto carecen de eficacia probatoria.

n.-De la culpabilidad de mi defendido: De la propia declaración de David Nieves se desprende que fue detenido el día 21 de julio de 1976 en horas de la mañana, en la Avenida Libertador, Sector La Campiña, de esta ciudad, cuan-

do casualmente saludaba a Iván Padilla, persona que conoció en algunas visitas que éste hizo al Cuartel San Carlos. Este hecho está confirmado en las Boletas de detención preventivas que aparecen en este expediente a los folios diecinueve (19) y veinte (20) Anexo." CH", y lo confirman las declaraciones rendidas ante este Tribunal por los propios procesados. Ahora bien, ciudadano Juez, los funcionarios Nelson Uribarri, Víctor Arnaldo Velazco, Olimpo Oyuela de Armas, dicen en inexactas y contradictorias declaraciones que corren a los folios dieciséis (16) y cuarenta y cuatro (44), de la Pieza UNO, y folio tres (3) Anexo "CH", que practicaron la detención de David Nieves y Padilla en un parque de San Bernardino cuando se disponían a cobrar el famoso rescate de 100.000 bolívares -cuando los secuestradores verdaderos, según se desprende del expediente, exigen quince millones de bolívares- y lo que es más grave, cuando detienen a Nieves y Padilla los funcionarios que la practicaron no le encontraron ni una piedra en el bolsillo. ¿A quién se le ocurre ir a cobrar un rescate sin carro, armas y sin ningún tipo de apoyo, a sabiendas de que las Policías en Venezuela si de algo saben es de torturar y asesinar, como se puede leer en la prensa diaria? ¿A quién se le ocurre un rescate, a menos que esté loco, sin tener previsto un apoyo suficientemente armado que pueda responder ante cualquier situación de peligro que se presente? Esto debe llamar la atención al Juez de la Causa, por aquello que en Derecho se denomina Presunciones y que no necesita ninguna demostración,

sino que se deducen de una sana lógica en una mentalidad común. Cualquier persona aún de mentalidad cretina sabe que de día se puede ver mejor que de noche, que un bebé de un mes de nacido no puede hablar. Pero, no obstante, esos funcionarios de mentalidad de películas de vaquero, y en disposición de hacer "méritos" para poder formar parte de la Escuadra de torturadores mayores, pretenden inculcar a mi defendido con una declaración que con toda seguridad, afirmo, fue ensayada y, aun así, por necios, caen en contradicciones. Y hablando de declaraciones prefabricadas, hay una muy interesante en autos que queremos transcribir para que el ciudadano Juez llegue al convencimiento de que no mentimos. Dice el mentecato de José Teodoro Ortiz, aun cuando fue ensayado por el doctor en Derecho, David Morales Bello, y remitido a su compañero de partido, doctor en Derecho también, Octavio Lepage, que David Nieves visitó al Diputado Salom Meza, hoy encarcelado, por aquello que dice Rómulo Betancourt de que adeco es adeco, y si se sale, se muere o va para la cárcel. Por supuesto, que la honestidad de Salom Meza no le permitió seguir siendo adeco. Retomando la declaración de José Teodoro Ortiz, éste depone que David Nieves visitó el Congreso Nacional para entrevistarse con el Diputado SALOM MEZA. Pero fijémonos en la descripción que él hace de David Nieves: dice, con su memoria de máquina computadora, pues es portero, que David Nieves es un hombre blanco, de barba rubia, de ojos claros, de pelo rubio, y no voy a continuar porque la Disip

sabe que Nieves es todo lo contrario. Pasemos a analizar las declaraciones de los funcionarios de la Disip que practicaron la detención de mi defendido: Nelson Urribarri dice: folio dieciséis (16), Pieza Uno, que estaba siguiendo a Canavan hasta su llegada al Parque y se detectó la presencia de dos sospechosos; uno de ellos se dirigió al banco señalado y el otro permaneció en actitud vigilante; que el que se dirigió al banco había tomado la bolsa dejada por Canavan (el 30 de junio del año en curso, como leemos al examinar las declaraciones del señor Canavan); continúa el testigo que de inmediato dio la voz de arresto -es de señalar, ciudadano Juez, que la Disip tenía la zona rodeada-, se nos abalanzaron, dice Urribarri, por lo que tuvimos necesidad de hacer uso de la fuerza para dominarlos, ¡vaya fuerza! Su carnal Víctor Velazco Navarro, folio cuarenta y cuatro (44), pieza uno, dice que le avisaron por la radio que rodearan la zona y, observamos a dos individuos uno de ellos traía la bolsa en la mano, era la misma que traía el señor Canavan que era de color rojo. Mientras Urribarri y Olympo Oyuela de Armas, folios tres (3) Anexo "CH" dicen que transcurrido aproximadamente doce minutos se acercaron dos ciudadanos, uno de los cuales se dirigió a la bolsa en forma sospechosa; que el que tomó la bolsa no quería soltarla, tocándonos entrar una lucha cuerpo a cuerpo, repeliendo con golpes los que ellos nos dirigían; en esa lucha el que tomó la bolsa rodó por las escaleras que hay en el Parque, ocasionándose contusiones en algunas partes del cuerpo. Al final logramos some-

terles y recuperar la bolsa en cuestión. Quiero manifestarle, ciudadano Juez, que lo único sospechoso es la rodada por las escaleras de David Nieves, y digo sospechoso porque los otros no señalan esta parte del cuento. Y es más, Olympo Oyuelo de Armas, en el folio ciento ochenta y cuatro (184) dice, para sorpresa nuestra, que la bolsa es de color anaranjado. No me explico cómo estas declaraciones preparadas caigan en Contradicciones; es más, ni siquiera se le ha hecho una experticia a la bolsa para ver si existen las huellas digitales de mi defendido. Pero hay más, ciudadano Juez de la Causa, el Fiscal Militar Tercero de Primera Instancia Permanente de Caracas se da cuenta que no pueden existir dos lugares de detención al mismo tiempo y entonces dice: "de la lectura del expediente folio diecinueve (19) y veinte (20) existen Boletas de Detención Preventiva libradas a nombre de David Nieves e Iván Padilla. Lugar de detención: avenida Libertador, La Campiña; y por cuanto los captores dicen que fue en un parque en San Bernardino, en presencia de tal contradicción hay que citar al Jefe del Departamento Legal, Juan Bautista Bello, para que comparezca". Juan Bautista Bello comparece y enreda aún más este expediente y dice que tiene conocimiento que la detención de David Nieves se practicó en el sitio a que hace mención el señor Olympo Oyuela de Armas, y en relación a las boletas "que yo firmo, desconozco por qué se pone como lugar de detención la que consta en ellas; quien puede dar fe de ello es el Jefe de Control de Aprehendidos, Inspector Ramón Antonio

Guareguán". Que interrogado sobre las firmas y detenciones responde: "sí, son las mismas, la firma que las suscribe es de mi puño y letra y la firma del visto bueno corresponde al comisario Henry López". Interrogado: ¿quién elaboró las boletas de detención? Contestó: "Presumo que el Jefe de Control de aprehendidos Guareguán". Interrogado: Diga si tiene conocimiento del lugar de las detenciones para el momento de firmar las boletas? Responde: "Sí, en el lugar a que se contrae el informe que mencioné (es de notar que no dice ningún lugar). Preguntado: ¿Por qué razón, a sabiendas que la detención se produce en el lugar del informe, firmó la boleta con un lugar diferente? Responde: "Esto tiene que haber sucedido en razón de que cumplo una vasta labor en el cargo y recibo numerosa documentación, y no tengo tiempo de leer todos los documentos". Ciudadano Juez, si no hay tiempo para leer las boletas de detención de David Nieves, "peligroso guerrillero" involucrado nada menos que en el secuestro del señor Niehous, entonces en la Disip no habrá tiempo para nada que no sea para torturar. Y para seguir con las Sorpresas, el señor Ramón Guareguán, folio doscientos cuarenta y seis (246), Pieza Uno, dice: "lo que pasó fue que cuando se elaboró la boleta de Nieves y Padilla, éstos manifestaron haber sido detenidos en la avenida Libertador y así se las llevé al Jefe del Departamento Legal". De las actuaciones levantadas por la Disip no aparece que mi defendido David Nieves haya dicho que fue detenido en la avenida Libertador, por cuanto éste se acogió al precepto

Constitucional. Siguen las sorpresas: Interrogado el personaje de quien venimos hablando sobre quién se encontraba de guardia dijo: "Luciano". Así, simplemente, Luciano, que con toda seguridad debe ser otro esbirro que oculta su verdadero nombre, y continúa: "pero la boleta la hice yo, porque a veces se acumula el trabajo". Interrogado por el Instructor, si acostumbra preguntar a los detenidos preventivos dónde se ejecutó la detención, contestó: "Bueno, ESA NOCHE SE HIZO ASÍ". La Defensa se pregunta, ¿cuál es la noche que se hizo así? Porque tengo entendido que los otros matones dicen que Nieves fue aprehendido de día. Pero, le voy a decir al ciudadano Juez cuál fue la noche que se hizo así. Fue la noche cuando el gobierno, atemorizado por la respuesta del pueblo ante el asesinato de Jorge Rodríguez, resolvió no asesinar a David Nieves y entonces lo trasladaron, el día 26 de julio, a la tenebrosa Disip. Esto puede comprobarse, ciudadano Juez, ya que de secuestro estamos hablando, que resulta que el único secuestrado además del señor Niehous fue David Nieves, que estuvo desde el día 21 hasta el 26, momento en el cual declaró que se acogía al Precepto Constitucional; y puede comprobarse, digo, por cuanto en este expediente corre inserto en el folio ciento sesenta y cinco (165), Pieza Uno, un documento enviado al ciudadano Juez Instructor por parte de la Fiscalía General de la Nación, que dice que los familiares de David Nieves no lo habían podido ver desde el día de su detención, o sea, desde el 21-7-76. ¿A dónde —me pregunto— está la vigencia

del artículo 60, ordinal 3º, de la Constitución, que dice que nadie puede ser incomunicado? No digamos torturado, porque para torturas Nieves tiene un rato largo. En este sentido está abierta una averiguación de nudo hecho por parte de los Fiscales XIV y XVIII, Esperanza Martín y Víctor Hoyer, quienes comprobaron la desaparición y las torturas inferidas a mi defendido.

Creo que hemos fastidiado un tanto la paciencia al ciudadano Juez de la Causa pero, tenía que ser así porque era necesario referirme a las personas que practicaron la detención de mi defendido. Pasa la Defensa a referirse a la declaración de uno de esos empresarios que están acostumbrados no sólo a explotar nuestros recursos, sino que también ahora pretenden dárselos de policía. Y esto no lo digo con intención de ofender al señor Canavan, porque en el expediente declara orgullosamente que no daba un paso sin consultar a la Disip. Veamos la declaración de Terence Canavan, folio cincuenta y uno (51), Pieza Uno, dice el testigo, que venía trabajando de acuerdo con la policía, el Ministro del Interior, Arístides Lander y Erasto Fernández; que cumplió con todas las instrucciones de los cuerpos policiales. Es muy importante prestar suficiente atención a lo que voy a referir sobre las declaraciones de Canavan. El señala que llegó al parque de San Bernardino, donde está el puente de peatones, allí, dice -recogí un mensaje y luego me fui. Luego señala que los Disip le dijeron que habían agarrado a dos ciudadanos recuperando

el dinero; bueno, esto sí es cómico. El señor Canavan no dice que dejó ninguna bolsa en el parque. Lo que señala es que recogió un mensaje no reconocido, como lo señalamos anteriormente, y cumplió con lo que él decía. Quiero nuevamente ratificar que tales mensajes no aparecen reconocidos por mi defendido en este expediente. Pero sigamos adelante, vamos a comenzar por el dinero que el señor Canavan retiró, según dice, del Banco Exterior. En primer lugar, debo señalar al ciudadano Juez de la Causa, que en el expediente, por más que he rebuscado, no aparece por ninguna parte el cheque de bolívares cien mil; aunque no tengo la menor duda que los banqueros de este país se presten a cualquier maniobra con el cheque. Para eso son banqueros, y así sacan mejores dividendos del dinero. ¡Ah!, se me olvidaba; pude detectar un cheque por cuatrocientos bolívares, sueldo prohibitivo, por mandato del ciudadano Presidente, que les dieron los generosos empresarios norteamericanos a un mensajero del Diputado Fortunato Herrera, del cual no tengo más que decir que cómo, gente honesta en este país de la corrupción, tiene que pasar por la cárcel. Sigamos con la cuestión del dinero, su pre-existencia no está probada, es decir, el cheque mediante el cual Canavan obtiene el dinero no está en autos, a lo mejor se lo gastó en una farra con Williams Niehous. Esto es para llamar la atención sobre la inocencia de mi defendido, y por lo tanto nuevamente solicito paciencia del ciudadano Juez para escuchar esta novela. Continúa Canavan, y esta es la parte tragi-cómica de la

novela, trágica para el gobierno, cómica para nosotros. Dice textualmente el señor Canavan que a su regreso de los Estados Unidos, en fecha 4 de junio del año en curso, folio cincuenta (50) vuelto, Pieza Primero; que recogió un mensaje que decía que podía pagar en el país bolívares cien mil. "Como siempre avisé a la Disip y me autorizó la oferta. Al próximo día, cuando me llamó "Gumersindo" acepté la oferta. Cinco días más tarde (o sea el 29-6-76, día martes), me llamó para decirme que había un mensaje. Me fui a dormir a un apartamento de un amigo con el número de teléfono que me había dado "Gumersindo", luego que él me llamara el día martes a las 4 pm. (o sea, el 29-6-76, día martes); quedó a llamarme a las cuatro de la madrugada del miércoles. Ese mismo día busqué el dinero en el Banco Exterior". De acuerdo, ciudadano Juez, con las declaraciones de Canavan, buscó el dinero el día 30 de junio de 1976. Eso se puede comprobar del expediente. Y ese mismo día -dice- que cumplió con las instrucciones del supuesto mensaje.

Ciudadano Juez, molesto su atención para señalar que mi defendido fue detenido el día 21 de julio. en la avenida Libertador, conforme aparece en autos, y que de acuerdo con el testigo que examinamos la detención de David Nieves y el cuento de la bolsa se produjo el miércoles 30 de junio de 1976. Solicito que este Tribunal me otorgue en su oportunidad copia certificada de la declaración de Terence Canavan por estar incurso en el delito de falso

testimonio. Igualmente pido se prohíba su salida del país para que sea juzgado por los Tribunales de la República. Estos empresarios de la muerte, se prestan a las más turbias maniobras, emprendidas por un Gobierno que tiene en el hambre, la miseria y el desempleo las tres divinas personas, como decía Miguel Otero Silva. Pero señores, este pueblo ha dado demostraciones de consecuencia en la lucha anti-imperialista y por una sociedad más justa.

Me viene a la memoria la época tenebrosa de Juan Vicente Gómez, que a comienzos de este siglo, regalaba pozos de petróleo a los "amigos del Norte". También hoy le regalan petróleo y hierro bajo la figura de la nacionalización. Pero más temprano que tarde tendrá este pueblo que hacer honor a su trayectoria histórica y encontrar su verdadero camino.

Declaraciones del Director de la Disip, ARÍSTIDES LANDER, ya dijimos que éste es un testigo referencial, además de interesado. Que no suministra la fuente de sus deposiciones. Por tanto, solicito que el Tribunal de la Causa oportunamente proceda a la tacha del citado testigo, por declarar sobre informaciones que supuestamente rindió Iván Padilla. Solicito también para su oportunidad, copia certificada de la declaración de Arístides Lander por estar involucrado no solamente en las torturas de mi defendido, sino también en las torturas y muerte de Jorge Rodríguez, en su condición de Director de la Disip para aquel en-

tonces. En cuanto a mi defendido se refiere, según ya se ha expuesto, este sujeto ordenó y practicó salvajemente su tortura; sin embargo, todavía en este país, a pesar de los millones del petróleo, del tráfico de influencias y de la corrupción, hay hombres valientes y honestos que no pueden declararse culpables de un hecho que no cometieron, ni aún bajo la tortura. Arístides Lander en su larga exposición, se refiere a hechos y situaciones que cumplieron otros funcionarios de la Disip. El no menciona cuál es la fuente que le comunicó que David Nieves es militante de una Organización Clandestina y que formaba parte del correaje de los secuestradores. Nos referimos ahora muy suscintamente a las declaraciones del torturador RAFAEL RIVAS VÁSQUEZ, folio cincuenta y nueve (59), Pieza Uno. Ya analicé su declaración anteriormente, sin embargo es necesario señalar que este gran Gurú de las investigaciones de la Disip, que su fuente informativa tiene mucho que desear, que es ineficaz como policía y que repite como un grabador las declaraciones que ellos mismos las elaboraron para ponerlas en boca de Iván Padilla. Ya Padilla dijo que firmó bajo tortura. Rivas Vásquez dice que David Nieves es guerrillero y miembro de la O.R.; pero lo que no dice este señor es cómo le constan estas afirmaciones. Entonces, ciudadano Juez, ¿cómo valorar las declaraciones tanto de Lander como de Rivas Vásquez, si el propio Padilla las niega en el momento de rendir indagatoria? Entonces, ¿cómo tomar en cuenta los inventos de Lander y Rivas Vásquez para demostrar la culpabilidad

de mi defendido? Igualmente, para su oportunidad, solicito copia certificada de esta declaración por considerar que dicho testigo está incurso en hechos punibles. Estoy seguro que ni Rivas Vásquez, ni su carnal Arístides Lander aguantan un pellizco. Porque son cobardes, porque sólo torturan a hombres que no tienen cómo defenderse. Quiero denunciar ante este Tribunal que igualmente he sido amenazado de muerte, y que estoy siendo hostigado permanentemente por agentes de los Cuerpos de Seguridad del Estado. Ello no me atemoriza, que si lo que se pretende es hacerme callar en las denuncias que hemos venido haciendo sobre el asesinato de Jorge Rodríguez y sobre la institucionalización de la tortura en el país, se equivocan. Seguiremos adelante hasta clarificar totalmente la tortura y muerte de Jorge Rodríguez, así como también la inocencia de mi defendido David Nieves.

De seguidas me voy a referir a una declaración que la voy a considerar un tanto exótica; es la declaración de un funcionario de la Disip, que depone sobre el problema de la luna, de la existencia de la vida en marte, etc., pero que no dice nada sobre la responsabilidad de David Nieves en el hecho que se averigua. Me refiero, ciudadano Juez, a Carlos Alberto Santaella Aderico, folio tres (3), Pieza Uno. No me explico cómo el ciudadano Instructor, tomó en cuenta esta declaración para inculpar a mi defendido. Lo único que refiere el Disipol es que capturó a Francisco Cedeño, quien está en libertad. Absolutamente nada dice de Da-

vid Nieves. Admicula el Instructor, como un indicio de culpabilidad. El prontuario judicial de mi defendido. Al respecto debo señalar, que David Nieves no presenta antecedentes penales de ningún tipo, ni ante los Tribunales Ordinarios, ni ante los Tribunales Militares. En este sentido, pido que el Juez de la Causa, con la urgencia constitucional del caso, solicite los antecedentes penales de mi defendido, para que llegue a la convicción de que no los tiene. Por otra parte, ciudadano Juez de la Causa, existen otras declaraciones de varios ciudadanos, entre ellos las de Sara Godoy, Lilia Frías Avendaño, Berenice Rondón, Fernando Barrientos, que no fueron tomadas en cuenta por el Instructor pero están contestes en afirmar que mi defendido nada tiene que ver con el sonado caso Niehous y mucho menos con su participación en una organización clandestina. Para finalizar, quiero señalar que no existe ningún otro medio de prueba contra mi defendido, que no sean las declaraciones prefabricadas, interesadas y contradictorias a que me referí inicialmente. Estas declaraciones, al no llenar los requisitos de Ley, deben ser desestimadas por el Tribunal de la Causa. Por consiguiente, por cuanto no está comprobado en el expediente el delito de Rebelión Militar, previsto en los artículos 476, ordinal 1º, en concordancia con el 486 ejusdem, y por cuanto no puede existir la figura jurídica del adherente, sin que se demuestre previamente la Rebelión ya iniciada; y, porque mucho menos está demostrado en el expediente que existan fundados indicios de culpabilidad contra mi defendi-

do David Nieves, es por lo que solicito ante el Tribunal de la Causa que revoque el auto de detención dictado por el Instructor en contradicción con los artículos 202 y 185 del Código de Justicia Militar. En consecuencia, solicito la inmediata libertad de DAVID NIEVES al no ser responsable, según se desprende de las actas procesales, de ningún tipo de delito. Es todo". En este estado el ciudadano Juez Militar ordena agregar a los autos el récipe médico consignado, constante de un folio, y depositar en el Tribunal la franela presentada, signada como Anexo "A-1" de la Pieza tres se deja constancia que los subrayados y entre comillas que aparecen en autos fueron hechos a petición del exponente. Terminó, se leyó y conforme! firman.

El Juez,

Dr. Alfredo Anzola Jiménez

Coronel

El indagado

David Enrique Nieves Banchs

El Defensor,

Dr. Agustín Calzadilla Dunlop

II

ACTO DE CARGOS REALIZADO EN EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1977

Formulación de los cargos por el Fiscal Militar

DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS. -Los indicios de culpabilidad en su contra se traen de los siguientes elementos de Juicio cursante en autos: testimonios de los ciudadanos: NELSON URRIBARRI (folios dieciséis y vuelto) (16 y vto.); VICTOR ARNOLDO VELAZCO NAVARRO (folio cuarenta y cuatro (44) y vto., pieza uno, y OLIMPO OYUELA DE ARMAS (folio (2) al (4) del anexo "CH" de la pieza uno); quienes están contestes al detallar los pormenores relacionados con el operativo de seguimiento que se montó de acuerdo con el señor TERENCE COONAN CANAVAN, a fin de detectar la entrega de un dinero a los secuestradores del señor WILLIAM

FRANK NIEHOUS, que culminó con las detenciones de los ciudadanos: IVÁN NOLASCO PADILLA BRAVO y DAVID NIEVES BANCHS. Testimonios estos a los cuales le asignamos el valor contenido en la primera parte del artículo 290 del Código de Justicia Militar, por ser dichos testigos hábiles y concordantes en sus dichos, confirmando en sus partes aludidas por otros testimoniales que corren en autos, como son la de los ciudadanos: ARÍSTIDES JOSÉ LANDER FLORES (folios cuarenta y dos (42) vto. y cuarenta y tres (43) de la pieza uno); RAFAEL RIVAS VÁSQUEZ (folios sesenta y tres (63), y sesenta y cuatro (64) de la pieza uno), y TERENCE CANAVAN (folios cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) de la pieza uno); este testigo además de informar lo siguiente: " ...Comenzó un contacto con Balmi, que como ya dije se supo después era DAVID NIEVES, llamó a las oficinas de BÁEZ, TRILLO y RODRÍGUEZ, en el Rosal, preguntando por CARLOS BÁEZ, para decirle que se llamaba BALMI, que era representante de los secuestradores de NIEHOUS y que quería hablar con alguien de la Compañía OWENS ILLINOIS. BÁEZ avisó a la compañía y ésta me pidió que yo recibiera las llamadas en las oficinas de Báez. Hablé con Balmi como cinco. o seis veces y los puntos principales que tratamos fueron: él supo del contacto de Fortunato Herrera, me dijo que podía continuar tratando con éste, pero que tenía el problema porque estaba muy vigilado. Que el pago del rescate debía ser pagado en Venezuela. Que si la compañía no puede

pagar teníamos que recoger el dinero entre amigos. Llegamos al final a una cifra ofrecida por mí de quinientos mil bolívares. Todas las llamadas estaban detectadas por la DISIP porque la informábamos. -Le dije que debía darme tiempo para recoger el dinero, pero me dio un ultimátum de quince días más o menos. -Una vez llegó a establecerse que la llamada era desde Maracay, según la DISIP. -Balmi me llamó varias veces, para saber cómo iba lo del dinero, pero casi al final del tiempo del ultimátum dejó de llamarme. Por su parte la ciudadana DONNA NIEHOUS, al declarar ante el tribunal al folio doscientos cincuenta y uno (251) vto. manifiesta: "...El señor Canavan habló después muchas veces con el señor Fortunato Herrera sobre el pago del rescate, pero fue imposible para nosotros pagar un rescate. También habló con el señor Balmi por teléfono y otro llamado Gumersindo sobre el mismo asunto..." -En general todas estas testimoniales ponen en evidencia la participación de DAVID NIEVES BANCHS, en el hecho de autos como miembro de una organización subversiva. -Adminiculada a las mismas como indicio, el testimonio del ciudadano ISAAC RAFAEL SOTILLO APISCOPE (folio 100-103 vto. anexo "I" cuarta pieza, quien reconoce por medio de fotografía al indiciado de autos, como visitante en los meses de Abril de 1976 al apartamento del indiciado LUIS ALBERTO SOLORZANO en la ciudad de Maracay. -Así mismo se adminicula como indicio grave en contra del procesado el prontuario policial, cursante de los folios ciento cuarenta y nueve

(149) y ciento cuarenta y siete (147) del anexo. "D" del expediente.

Intervención de David Nieves

Señores miembros del Consejo de Guerra Permanente de Caracas: voy a dar respuesta al escrito de Cargos formulado en mi contra por el Teniente Coronel Mauro Higuera Román. Comenzaré por expresar algo común en esta Sala y tal vez en cualquier sala tribunalicia, me refiero a que rechazo en este acto y así lo haré en cualquier otro, los cargos formulados en mi contra por el Ciudadano Fiscal; los argumentos los daré luego... Antes quisiera hacer un pequeño paréntesis: en esta sala se encuentran presentes muchos amigos, familiares, abogados patriotas, compañeros de prisión, en fin, muchas personas a quienes me une de una u otra forma alguna relación de afecto; pero yo quiero saludar muy especialmente a la señora Delcy Gómez de Rodríguez, viuda de Jorge Rodríguez, héroe y mártir de la revolución venezolana. A Jorge me unió siempre una gran amistad, y es a ella, su viuda presente aquí en la Sala, a quien preferentemente quiero saludar. Quiero dejar constancia además de las razones que me obligan a colocarme en este estrado, ellas son las siguientes: Me induce el ferviente deseo de manifestarme solidario con un proyecto revolucionario. Me obliga el compromiso político que he adquirido con este proyecto.

Me obliga también, la opinión generalizada de mis compañeros de cárcel en cuanto al carácter arbitrario del juicio que se me sigue.

Me obliga la confianza que mi madre, aquí presente, tiene sobre mi inocencia, sus horas de traspasado, preocupada por mí las veces que he tenido que enfrentar la tortura, la cárcel, por la formación que me dió y los ejemplos templados también en la lucha política.

Me lo ordena también el deber que como padre tengo con mis hijas, la educación que reciben en esta sociedad mezquina, tramposa, corrupta; el amor que siento hacia ellas, cultivado en todo momento en la inocencia que expresan sus mejillas.

Me obliga también el compromiso adquirido con Sara, mi compañera para toda la vida, también aquí presente.

La cárcel establece una relación entre los hombres que la comparten, ella cambia o varía de acuerdo a la interpretación que le demos. Por varios de mis compañeros de prisión siento un profundo respeto, hacia ellos también van dirigidas palabras que en "cotorras mañaneras" frecuentemente nos decimos y comentamos. Pienso que lo preponderante de hablar en este estrado es que las cosas aquí dichas sean conocidas por la opinión pública, decir algunas verdades en presencia del Consejo de Guerra y un reducido auditorium, tiene gran valor pero no creo sea el

fundamental. Este juicio tiene más trascendencia política de la que algunos estiman, como dijo el diputado Salom Meza, algunas cosas quedarán para la historia: y por eso es bueno darlas a conocer; otras pueden influir en la decisión final que tome el Consejo de Guerra y por eso las diré.

Creo que en este país actualmente (quiero repetir actualmente porque de pronto las cosas cambian) se vive un momento que permite enjuiciar a la justicia burguesa; es decir, utilizar sus tribunas como lo hago ahora en este estrado, utilizar sus códigos y leyes, sus métodos de opresión, sus procedimientos y hasta su lenguaje para regresarles con mayor fuerza la acción legal que ahora intentan contra este grupo de presos políticos. Son estas las oportunidades que no debemos despreciar, como efectivamente lo han hecho los camaradas que me antecedieron en el derecho de palabra. Esta lucha por nuestra libertad es una lucha legal, pacífica, y perfectamente enmarcada dentro de eso que el Estado denomina Leyes.

Deseo tocar muy someramente pequeños párrafos de nuestra historia que a manera ilustrativa pueden servir de prólogo.

Si damos un rápido vistazo a las luchas sociales republicanas, encontraremos en todas sus partes, que como toda historia, la nuestra es también la historia de la lucha de clases; sin embargo, ha habido momentos en que sectores

pueriles de nuestra sociedad, se han visto involucrados en combates que pugnan por arrancar a su propia clase sustanciales reivindicaciones e importantes pasos de avance hacia la emancipación del país y de los explotados. De esos sectores han surgido destacados hombres de lucha, también significativos traidores que han enterrado con el sudor de su cobardía otros ejemplos y esfuerzos heroicos. Esa es la historia de José Antonio Páez, caudillo patriota, héroe revolucionario, valiente y sencillo hombre, pero que las alforjas de morocotas de los godos lo fueron ubicando paulatinamente al lado de la reacción, hasta hacer de su espada un escudo para la defensa de sus intereses de explotación y opresión. Igual cosa ocurrió con Juan Vicente González. Hechos similares a éstos hemos conocido en otras épocas, en otros momentos y en otras coyunturas de nuestra historia. En la historia hay ejemplos de crímenes atroces y por supuesto de juicios atroces e injustos, pues han recaído sobre la acción y lucha de hombres justos. Diego de Losada, ante la tenaz resistencia que Guaicaipuro le oponía a los conquistadores y colonizadores, le instruyó un expediente y en su ausencia lo juzgó y condenó a muerte. Hoy nadie ha dicho que Guaicaipuro fue un delincuente de su época, ni que mediante esa acción se administra justicia. Esto se explica por el interés de las actuales clases dominantes de apropiarse, con propósitos ideológicos reaccionarios, el ejemplo heroico de todos aquellos que lucharon contra el dominio español sobre nuestra tierra; sin embargo, está suficientemente claro

que Guaicaipuro fue declarado delincuente tanto por los conquistadores, como por la propia Corona Española; es decir, por los explotadores y opresores de aquel entonces. Para despecho de muchos y frustración de los verdugos, Guaicaipuro murió peleando con una espada en la mano, la cual había arrancado como trofeo de guerra a Juan Rodríguez Suárez.

En agosto de 1796 fue detenido José Leonardo Chirino y para el mes de diciembre, después de seguirle juicio por la Real Audiencia, ésta lo condenó a muerte, así de sencillo: "a muerte de horca que se ejecutará en la plaza principal de esta capital a donde será arrastrado desde la Cárcel Real y, verificada su muerte, se le cortará la cabeza y las manos y se pondrá aquélla en una jaula de fierro sobre un palo de veinte pies de largo en el camino que sale de esta ciudad para Coro y para los Valles de Aragua, y las manos serán remitidas a esa misma ciudad de Coro para que una de ellas se clave en un palo de la propia altura, y se fije en la inmediación de la aduana llamada Caujarao, y la otra en los propios términos en la altura de la sierra donde fue muerto don José Tellería". Luego de esta ejecución siguió la sentencia de Gual y España junto con otros patriotas y cuyo dictamen de muerte aplicada a José María España fue copia al carbón de la ejecutada contra José Leonardo Chirinos. Con el correr del tiempo, en Venezuela se continuaron realizando y aplicando juicios y sentencias injustas. Pudiera decirse que en guerras justas como la de la In-

dependencia, no hubo ni crímenes ni sentencias injustas, aun cuando pudiera haberse incurrido en algunos errores a este respecto. Encontramos después dos ejemplos ilustrativos para reseñarlos aquí: uno el de Ezequiel Zamora, otro el de Matías Salazar. Hablaré del primero pues a Matías Salazar lo juzgaron y lo condenaron a muerte y aun cuando han transcurrido más de 70 años no conocemos el nombre del Juez que lo sentenció, sabemos, o mejor dicho, la historia lo menciona como el Juez Martínez, sin nombre alguno, nadie sabe su nombre; sin embargo, el de Salazar sabemos que era Matías.

Ezequiel Zamora fue un insigne luchador social, al lado del pueblo por sus derechos económicos y políticos. Todavía los venezolanos no hemos medido en toda su magnitud los cambios sociales que logró la guerra campesina por él dirigida. También en esa época (mucho antes del estallido de la Guerra Federal: 1847) hubo Consejo de Guerra y a Zamora lo juzgaron, lo expusieron al desprecio público, trataron de ridiculizarlo y, por último, lo condenaron a la pena de muerte. Tiempo después, cuando el valiente ciudadano ocupaba el puesto de principal dirigente de la Guerra Federal (1859), muchos de ellos corrieron en forma presurosa a plegarse a su causa, otros huyeron, otros murieron enfrentados a él, otros se convirtieron en guiñapos o simplemente cobardes, y unos pocos, los menos, continuaron adversándole. Con la Guerra Federal se terminó de enterrar en Venezuela el concepto de Godo

como sinónimo de militar. Larga ha sido esa evolución, por eso, hoy día, es posible que algún hombre del pueblo, sin abolengo, pero que medianamente pueda cubrir algunos requisitos esenciales de su educación, sobre todo dentro de los planes educacionales tecnocráticos actuales de la burguesía, pueda graduarse en una academia militar o en una universidad, y arribar así a una cátedra universitaria, sentarse a dirigir una empresa u ocupar el cargo de "Juez administrador de justicia", de magistrado, etc. Con esto quiero señalar que ocupar una posición relevante, no es nada difícil en esta sociedad injusta y corrompida. Me atrevo a decir también, que el hecho de que hoy me encuentre hablando desde este lugar, donde otros me escuchan; unos por el deber de cumplir con una formalidad en un acto, otros con sumo interés y atentos porque estiman y valorizan mi palabra, se relaciona con el ejemplo heroico que nos ha legado el valiente ciudadano Ezequiel Zamora, ejemplo que se ha templado después en batallas, montoneras, lucha guerrillera, acciones de masa, en ejemplos individuales de heroísmo, de tortura, de cárcel y de muerte. No se trata pues, de una concesión graciosa de la "democracia".

Toda esa historia ha sido regada con sangre, que como la de JORGE RODRÍGUEZ hoy también, modestamente, contribuye a que podamos nosotros enjuiciar a este sistema, a este país y sus leyes. Puedo citar a muchos muertos, grandes muertos, hermosos muertos para adornar con su

belleza agonizante páginas enteras; pero, he tomado uno como ejemplo por dos razones: porque a Jorge me unía una gran amistad, una hermanable camaradería, y no habrá momento de mi vida en que yo no tenga que levantar de su recia personalidad, la jerarquía de hombre que él edificó; tendré que hablar siempre de Jorge, pues su solo nombre es como un melisma que anima la lucha revolucionaria y su ejemplo me traslada a la sencillez y valentía con que se educó Prudencio Vázquez en todas las batallas donde lo llevó la gloria. La otra razón la encuentro en cada frase de este expediente, en los puntos, en las comas, en todo, porque en cada cuartilla se retrata su inocencia.

La muerte, aun siendo muerte, es fuente de grandes debates entre materialistas e idealistas, se define de manera simple como pérdida definitiva de la actividad protoplasmática de las células. La muerte de JORGE RODRÍGUEZ trascendió todos los esquemas baratos de la definición de muerte, incluso los de tipo científico. El cadáver de JORGE RODRÍGUEZ ha cambiado la faz de este gobierno, de esta sociedad y de quienes la defienden, encuéntrense en el lugar donde se encuentren.

Como parte de ese teatro, que por lo general ocurre a cada paso en la sociedad venezolana, hay aquí también un drama donde el concepto de bien o de mal queda en suspenso para los jueces que juzgan a los criminales que se prestaron a servir de pantalla en ese vil asesinato; todos ellos forman parte de una policía política de libre actuación en

el país, digo de una, porque hay varias. Este crimen repudiado por diversos sectores de esta sociedad lo cometieron precisamente las mismas personas que aparecen como testigos, como declarantes en este voluminoso expediente que llaman el "Caso Niehous", pues nadie puede separar la responsabilidad de ARÍSTIDES LANDER FLORES como Director para ese entonces de la DISIP; de HUMBERTO GUIFFUNI SPERANDIO como Sub-director, de LUIS VERA CHIRINOS como Secretario General; de RAFAEL RIVAS VÁZQUEZ como jefe de Investigaciones, o de HENRY LÓPEZ SISCO como Jefe de la Brigada de Operaciones, de tan horrendo crimen. ¿Qué autoridad moral puede tener una persona que asesina, o envía a alguien a matar, que tortura o envía a alguien a torturar? Ninguna, sin embargo en este expediente el Señor Fiscal Militar da el valor de indicios a las declaraciones de esos policías; es más, intenta minimizar tanto la figura como la responsabilidad policial de ARÍSTIDES LANDER FLORES Y RAFAEL RIVAS VÁZQUEZ cuando en el folio 119 del escrito de cargos los menciona como "CIUDADANOS", olvidando señalar el rango que ocupaban para ese entonces en la tenebrosa DISIP y su carácter de policías. Toma también el Señor Fiscal como indicio de culpabilidad, las declaraciones rendidas en mi contra por otros policías como los anteriores, a quienes igualmente les coloca el digno calificativo de "CIUDADANOS", tratando soslayar su condición de integrantes de un cuerpo de seguridad como la DISIP. Tal como ha

sido redactado el escrito de cargos, cualquier persona ajena a estos hechos, de mente sana, tendrá que suponer que los agentes policiales allí mencionados son testigos de buena fe. En la oportunidad que hube de rendir declaración indagatoria dejé perfecta y claramente establecida, la relación que a ellos me unía, su trayectoria como policías y las múltiples denuncias que contra esos agentes policiales en otras oportunidades ha conocido la opinión pública. El Fiscal Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN, en el folio 118 del escrito de cargos, al señalar las declaraciones de estos señores como indicios de culpabilidad, dice que dichas declaraciones aparecen incluidas en el expediente instruido, en este orden: NELSON URRIBARRÍ folio (16) dieciséis y vto. VÍCTOR ARNOLDO VELAZCO NAVARRO folio (44) cuarenta y cuatro y vuelto, pieza Uno, y OLIMPO OYUELA DE ARMAS folio dos al cuatro del anexo "CH" de la pieza uno, como algo insólito. Son estos mismos señores, junto con otros más, quienes están señalados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y por sí mismo, como las personas que me causaron maltrato físico, es decir, me torturaron. De esas torturas conoce mucha gente a través de la prensa; pienso, o he de suponer, que el Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN, Fiscal acusador, también conoce de ellas. Recientemente en el diario "El Nacional", en remitido público dirigido a dos jueces y al Señor Presidente de este Consejo de Guerra, denuncié el desarrollo de dicho juicio. Me permitiré entonces consig-

nar una copia del mismo ante este tribunal y con el permiso del señor Presidente del Consejo de Guerra vaya leerlo.

REMITIDO SOBRE LAS TORTURAS A DAVID NIEVES

"A LA OPINIÓN PÚBLICA

AL DOCTOR **OMAR RIOBUENO TREMARÍA**

AL DR. **GUILLERMO TELL AVELEDO**

AL CORONEL **JOSÉ BASTIDAS HERNÁNDEZ**

Con toda la lentitud que caracteriza a los servicios públicos ha venido siendo manejado el juicio iniciado por la Fiscalía General de la República contra un grupo de funcionarios de la Disip donde figuran sus ex directivos. A esa lentitud innata de los tribunales se une el carácter político y de clase existente en una sociedad como la nuestra donde los jueces deben obedecer a determinadas corrientes políticas para poder ejercer esas funciones.

El expediente contra los torturadores que por espacio de una semana me mantuvieron secuestrado en un rancho del litoral central someténdome a variados e inhumanos maltratos físicos se ha convertido en una brasa caliente

en mano de los jueces y ha estado saltando de tribunal en tribunal produciendo soluciones que le permitan a cada uno de ellos aparentar un falso decoro jurídico para satisfacer su militancia partidista el disfrute de un sueldo y la posibilidad de seguir siendo Juez. El doctor Nanzo Biaggi Tapia, en la oportunidad que ejerció las funciones de Juez Cuarto de Primera Instancia por ausencia del doctor Tell Aveledo, absolvió de toda culpa a ARÍSTIDES LANDER y su séquito de torturadores, declarando incluso la averiguación terminada y con ello, manifestando su complicidad con hechos tan abominables como la tortura. Hoy después de un largo tiempo, el Juez Cuarto Superior, doctor Héctor Martínez, tan adeco como el anterior, ha encontrado otra salomónica solución jurídica, ligeramente barnizada de ética como ésta: Ha REVOCADO la averiguación terminada por el doctor Nanzo Biaggi Tapia.

* Dejó abierta la averiguación por la comisión del delito de TORTURAS conforme al artículo 208 señalando que no se encuentran presentes responsables del COMPROBADO DELITO DE TORTURA.

* Declaró con lugar la apelación interpuesta por el Ministerio Público y por mi abogado, doctor Manuel González. Estas sabias decisiones del doctor Héctor Martínez sólo reflejan un poco de más inteligencia que las del doctor Nanzo Biaggi Tapia; de ellas una que merece la pena ser comentada, aclarando que no se necesita ser abogado para darle la verdadera respuesta que se merece. El Juez se-

ñala: que SÍ SE ENCUENTRA COMPROBADO UN HECHO PUNIBLE, pero que no se encuentran responsables del mismo; ¿por qué razón no encuadra entonces su acción en el Artículo 84 del Código Penal vigente, siendo que en la oportunidad que la Fiscalía General de la Nación y la acusación privada formulada por mí, denunciaba a los funcionarios de la DISIP, ARÍSTIDES LANDER, HUMBERTO GIFFUNI, LUIS VERA CHIRINOS, HENRY LÓPEZ, NELSON URRIBARRI, VÍCTOR VELASCO y OLIMPO OYUELA DE ARMAS, no como autores materiales del delito, no porque no lo sean, sino por lo difícil que es probarlo ante un tribunal? Procedimos entonces a inculparlos como cómplices en la participación de torturas, que de manera explícita se encuentra demostrando en el expediente, por cuanto es lógico suponer que la Ex Directiva de la DISIP debía haber tenido conocimiento de nuestra situación y del estado físico de los detenidos. Voy a permitirme copiar el Artículo 84 del Código Penal Vigente:

Artículo 84.-Incurrn en la pena correspondiente al respectivo hecho punible, rebajado por mitad, los que en él hayan participado de cualquiera de los siguientes modos:

- 1º) Excitando o reforzando la resolución de perpetrarlo o prometiendo asistencia para después de cometido.
- 2º) Dando instrucciones o suministrando medios para realizarlo.

3°) Facilitando la perpetración del hecho o prestando asistencia o auxilio para que se realice, antes de su ejecución o durante ella.

También dice el mencionado Artículo:

"La disminución de pena prevista en ese artículo 110 tiene lugar, respecto del que se encontrare en algunos de los casos especificados, cuando sin su concurso no se hubiere realizado el hecho".

He declarado y lo sostengo nuevamente que en oportunidad que me torturaban pude hablar personalmente con el director de la DISIP, Arístides Lander Flores, quien dio orden de quitarme los cables de electricidad de los pulgares de las manos y colocármelos en los pies; pero como suelen ser las cosas en este país tampoco lo puedo probar, se trata de mi palabra contra la de Arístides Lander, la mía está devaluada para un sector de esta sociedad, pero para otros honrosamente sé que no; sin embargo, es bueno recordar que siendo Arístides Lander director de la DISIP, JORGE RODRÍGUEZ fue asesinado a golpes por tres testaferreros hoy reclusos en la Cárcel Modelo; a JORGE con golpes y patadas le fracturaron las costillas, le provocaron hemorragia interna, murió bajo la acción de la tortura. A Francisco Expedito Cedeño lo colgaron por los pies para golpearlo salvajemente. A Iván Padilla lo sometieron también a torturas con electricidad, golpes, ahogamiento en recipientes de agua, etc., y todo lo que ahora

digo fue sobradamente comprobado por la doctora Dally Senior, Médico Forense que actuó en el caso; por los doctores Víctor Royer y Esperanza Martinó de la Fiscalía General de la Nación y por el mismo Juez, Omar Riobueno Tremaria, quien actuó como instructor en la averiguación sobre el asesinato de Jorge Rodríguez, y quien por casualidad, o expresamente, estaba en la misma sala de la DISIP cuando la doctora Dally Senior me practicaba un examen médico. Ninguna de estas cosas que ahora señalo, que he dicho antes y estoy dispuesto a seguir sosteniendo, son extrañas en un país como el nuestro donde cosas así ocurren con la misma frecuencia con que se efectúa el peculado, es decir, a cada rato. Ahora bien, tal como dice el Juez. Rector Martínez, EL DELITO DE TORTURA ESTÁ COMPROBADO, ¿entonces por qué no se pasea por el simple razonamiento de que los directivos de la DISIP deben tener el mayor celo en el tratamiento que los funcionarios bajo su responsabilidad aplican a los detenidos, evitando prácticas nocivas y atentatorias a los Derechos Humanos como son las torturas? Ha de suponer también que los funcionarios que tenían a cargo la custodia debían dar cuenta exacta de sus actuaciones a sus superiores, del curso de los procedimientos y de los "interrogatorios" que practicaban. De hecho y sin mayores comentarios tiene que existir un responsable, alguien que sepa lo que ocurre dentro de la DISIP o el doctor Héctor Martínez deja la averiguación abierta y el mismo expediente luego de ser devuelto al Juzgado Cuarto a cargo de Guillermo Tell

Aveledo, es enviado donde el Juez de instrucción Omar Riobueno donde seguramente los ratones darán cuenta de sus páginas o la telaraña termine de inmovilizarlo. Tal como se sabe me encuentro recluído en el Cuartel San Carlos e involucrado injustamente en el caso de William F. Niehous. A mí, como al resto de los procesados por este caso, se nos condena desde el mismo momento en que la DISIP nos coloca ante la prensa y para la publicidad con una sarta de mentiras exponiéndonos al odio del público; se nos sentencia mucho antes de juzgarnos, pero no por eso estoy convertido en un sujeto pasivo. El expediente que me instruyó la DISIP está, al igual que el de cualquier preso político, elaborado bajo la tramposería, los embustes y las declaraciones firmadas bajo el terror de la tortura, tal como le hicieron a Iván Padilla. Estoy muy lejos de pensar que denuncias como éstas pueden evitar que se siga torturando; la tortura es un recurso de sometimiento del Estado capitalista al que se rebela contra la explotación y ella desaparecerá con un cambio de las estructuras de esta sociedad.

Es auténtico,

DAVID NIEVES

Cuartel San Carlos, 12 de diciembre de 1977

Yo no pienso volverles a narrar las torturas a las que fui sometido, ya lo hice en mi declaración indagatoria, pienso sí, que debo probarlas y lo voy a hacer porque tengo elementos suficientes para ello. En consecuencia, pido a este Consejo de Guerra que se dirija al Tribunal Décimo Tercero de Instrucción, para que le sea remitida una copia de la sentencia, expediente que reposa allí bajo el número 5.696, donde el mismo ha sido enviado para una averiguación ordenada por el Tribunal Cuarto Superior en lo Penal, a cargo del Dr. HÉCTOR MARTÍNEZ, quien como ya dije públicamente, encontró una solución salomónica para cumplir con el papel asignado como Juez adco que es; no obstante el Dr. MARTÍNEZ reconoce: "ESTÁN COMPROBADAS LAS TORTURAS", como. también lo demuestra la actuación de la Médico Forense Dra. DALLY SENIOR, quien me practicó un examen médico en la sede de la DISIP, y por los Dres. ESPERANZA MARTINÓ y VÍCTOR HOYER, Fiscales del Ministerio Público comisionados por el Dr. JOSÉ RAMÓN MEDINA para tales fines. Aquí ya no se trata de mi palabra solitaria y la de varios sujetos, hay otras personas de muy probada honestidad como las mencionadas, que si bien no presenciaron la tortura, la comprobaron en las huellas y marcas hiperocrómicas que dejó en mi cuerpo la acción criminal y represiva, de éstos, los que ahora usted, Señor Fiscal, toma para sus acusaciones como indicios de culpabilidad. Resulta sumamente fácil para un policía, detener a alguien, torturarlo, levantarle un expediente donde ellos son tam-

bién los testigos. Eso visto de esa manera es algo así como ya dijo alguien por allí, "despachar y darse el vuelto". Es lógico pensar que la actuación de estos señores como policías, al asumir el papel de torturadores, los coloca al margen de la Ley por estar cometiendo un hecho punible contenido en el artículo 60 de la Constitución Nacional, ordinal tercero. Esto, señores del Consejo de Guerra, le resta valor, fundamento y seriedad a toda acción que en mi contra esos policías puedan efectuar.

Al formular los cargos el Fiscal no toma en cuenta la cantidad de contradicciones en que incurren ellos mismos para precisar el sitio de mi detención, que tal como se expresa en la planilla de ingreso que se me levantó al llegar a la DISIP, consta que fue en la Av. Libertador, como lo he venido sosteniendo desde mi declaración indagatoria; igual cosa aparece señalada en la ficha de control de detenidos, firmada por la persona encargada de ese departamento en la DISIP. Suena ridículo pensar que yo pudiera estar cobrando el rescate de un secuestro por el cual públicamente se han pedido QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES. ¡Yo, de la forma más ingenua del mundo, lo iba a cobrar por cuotas, pidiendo una inicial de CIEN MIL; además desarmado, a pie, o sea sin vehículo! Eso, con toda la honorabilidad que señaló de usted el Diputado Salom Meza, no se lo cree nadie, Señor Fiscal. Cada vez me siento más convencido de que todo ese show del cobro del dinero, la prisión de dos Diputados del pueblo, mi de-

tención y la de otros procesados aquí, forma parte de toda la cortina de humo que se ha querido tender al asesinato de JORGE RODRÍGUEZ. Ello es una vergüenza para quienes dicen defender la democracia. Si es verdad que creen en ella o en la simple etimología de la palabra, lo menos que podrían haber hecho, es condenar una muerte tan horrenda. Ni pido más nada. A los muertos como JORGE les sobran pañuelos y lágrimas, le sobran espadas, tanto como en castellano, palabras de inmenso colorido para mencionarlo.

Tal como ya ha sido expresada en la excepción interpuesta por el Abogado Dr. TULIO COLMENARES, este juicio está estrechamente vinculado a la muerte de JORGE RODRÍGUEZ; en consecuencia, debe ser uno sólo y no dos los juicios que ahora se hacen. Hay una pública y clara ingerencia del Estado en todo este juicio; las declaraciones que casi a diario dan personas importantes, indudablemente que inciden en la mentalidad de quienes deben actuar sobre él. Hace muy poco, el viernes 16, el señor Presidente de la República declaró a la prensa que a los secuestradores de Niehous (supongo que se refería a nosotros), el Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN pediría 40 años de prisión. Esto por sí solo, es una forma tramposa de dar una información a la prensa, y previendo que alguien pueda antojarse de interpretar que le estoy diciendo tramposo al Presidente y abrirme otro juicio militar, voy a suponer que hubo una equivocación,

un error, error que ocurre con mucha frecuencia, sobre todo en las personas que desconocen de Leyes o a quienes por ese alto índice de analfabetos que existe en el país, no saben sumar. Esa nueva declaración del Señor Presidente nos dice que ciertamente hay un odio hormonal, un interés particular, y estas son las cosas, Señores del Consejo de Guerra, que me hacen pensar que la actuación de un Tribunal Militar en este juicio difícilmente puede ser imparcial. El Señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales, y en ésta como en toda institución castrense, las directrices son de tipo vertical, vienen de un mando superior a menor, y las órdenes se acatan y se respetan; entonces pienso que en algún punto intermedio o en la vanguardia del mando hay directrices expresas, para que a estos presos se les dicte cargos a como dé lugar . -Así como aquí hay un alto índice de analfabetos, de hecho también hay un alto índice de policías. Por solidaridad carcelaria, mis compañeros de prisión, con esa gran paciencia que tiene un preso, pudieron extraer del escrito de cargos los nombres de todos los policías que aparecen allí citados, dentro del expediente; hay más, muchos más, pero lo que ahora interesa demostrar es cómo el Gobierno, valiéndose del abuso que da el poder, pone a declarar en contra de todos los procesados, en este juicio nada más y nada menos que a 80 policías; 61 son de la DISIP, sus nombres: ARÍSTIDES LANDER FLORES, ex Director; HUMBERTO GUIFFUNI SPERANDIO, ex guardaespaldas del Señor

Presidente en la pasada campaña electoral y para ese momento Sub-Director; LUIS VERA CHIRINOS, Secretario General de la DISIP hijo del Secretario General de AD en el Zulia, y ex Vice Ministro de Relaciones Interiores, LUIS VERA GÓMEZ; MARTÍN ROMERO, abogado, ex consultor jurídico del cuerpo policial; RAFAEL RIVAS VÁZQUEZ, anterior Jefe de Investigaciones ahora elevado al cargo de Sub-Director; HENRY LÓPEZ SISCO, ex Jefe de Operaciones, cuñado de Reinaldo Leandro Mora, miembro de la Dirección Nacional de AD, ex Ministro de Relaciones Interiores y Educación. López Sisco fue una de las principales fuentes de información de los grupos guerrilleros en la década del sesenta, cuando sólo era Inspector de ese cuerpo, karateca, y quien dirigió todo el operativo que culminó con la muerte de JORGE RODRÍGUEZ. Sobre este policía existe una averiguación abierta por parte de los tribunales de San Cristóbal, sobre el asesinato de un joven estudiante; JUAN BAUTISTA BELLO DÍAZ, jefe del departamento de Instrucción; MELECIO ANTONIO LANDAETA, encargado de la brigada 513 dedicada específicamente a la investigación de la actividad de BANDERA ROJA; JESÚS RAFAEL VILLAMIZAR, Jefe de la Sección que investiga a la ORGANIZACION DE REVOLUCIONARIOS; RAFAEL ANTONIO CURVELO, Jefe de la Sección que investiga al P.R.V.; OLIMPO OYUELA DE ARMAS, Inspector General y conocido torturador durante años dentro de la DISIP; NELSON URRIBARRÍ y ARNOLDO VE-

LAZCO NAVARRO, quienes junto con el anterior participaron en mi captura y todo el proceso de tortura a que fui sometido; MANUEL RAMÓN GARCÍA y JULIO ENRIQUE ÑAÑES, funcionarios que practicaron la detención de JORGE RODRÍGUEZ; BRAULIO GUDIÑO, ITAMAR RAMÍREZ, JUAN ÁLVAREZ y GUILLERMO ZAMBRANO, enjuiciados por el asesinato de JORGE RODRÍGUEZ y quienes prestaron su nombre para ocultar a los verdaderos responsables de este crimen; ENRIQUE LÓPEZ CONTRERAS, ex Jefe de la DISIP en Barquisimeto y Maracay; ELY SAUL CAMARGO VERA, Jefe de la DISIP en el Aeropuerto de Maiquetía; LUIS MANUEL ESPEJO, FRANCISCO GUTIÉRREZ CABALLERO, JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA, CARLOS LEOPOLDO VÁSQUEZ, CARLOS RAFAEL SANTAELLA, MANUEL RAMÓN GARCÍA, JULIO CARNICERO VIDAL, NELSON DÍAZ SALAS, DANIEL MEDINA, PEDRO MONTESINOS, ELISEO CASANOVA VILLAMIZAR, RAFAEL CURVELO F., PORFIRIO VARELA, JUAN JOSÉ LEÓN, ANDRES ROMÁN ROMERO, JUAN MEDINA TORREALBA, HUGO ENRIQUE ÑAÑES, Dr. PABLO GUZMÁN, médico de la DISIP; ALBERTO MENTADO, EFRAÍN PRATO CASTILLO, ALEXIS DOMINGO JIMÉNEZ GUZMÁN, FERNANDO CHAVEZ VILLEGAS, ALEJANDRO TRÍAS, CESÁREO SOTO MUÑOZ, JOAQUÍN ÁVILA, GUILLERMO LÓPEZ, CÉSAR ANGULO SILVA, Comisario MARCELO. W

ALDEMAR TORRES, JOAQUÍN VILLEGAS, JOSÉ MATHEUS, LEONARDO MADRID MONAGAS, CARLOS COROMOTO TOVAR alias Domínguez, natural de San Carlos, Edo. Cojedes; GUILLERMO DOMÍNGUEZ DOMMAR, ENRIQUE ZAMBRANO, ALBERTO SEQUERA, JOSÉ MANOSALVA, y el General (retirado) RAÚL GIMÉNEZ GAINZA, ex Director de Justicia Militar y ahora Jefe de la DISIP. Cinco son de la Dirección de Inteligencia Militar (D.I.M.): JULIO ANTONIO AROCHA, ELIO JOSÉ TORRES, LUIS RONDON, ANGEL GUÉDEZ CEBALLOS, Teniente Coronel SÁNCHEZ MARCANO. Catorce de la POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL (PTJ); MANUEL MOLINA GÁSPERI, Director; Sub-Comisario LUIS NARANJO DÍAZ; ROBINSON VARELA ANGULO, ADRIAN CARMELO BLANCO SERRANO, Sumariador; sub-Inspector VERA, JUAN CARLOS MARTÍNEZ, EDMUNDO CÁRDENAS PAZ, OSCAR REY URBINA, ANTONIO BRICEÑO PÉREZ, OSWALDO SALINAS, DIMAS OLIVARES SIFONTES, PORFIRIO VALERA, ORLANDO GÓMEZ y HUMBERTO CARRERO.

El otro indicio de culpabilidad que el Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN formula en mi contra, es el referente a un señor llamado ISAAC RAFAEL SOTILLO APISCOPE, persona a quien no conozco y cuyo nombre jamás había oído mencionar antes; las declara-

ciones de este señor, son tomadas como una panacea por el Señor Fiscal; es decir, sirven para todo y para todos; en la cuota que ISAAC R. SOTILLO A. me asigna, señala: el haber reconocido MEDIANTE FOTOGRAFÍA a JORGE RODRÍGUEZ, a IVÁN NOLASCO PADILLA BRAVO y a mí, como visitantes del apartamento de LUIS ALBERTO SOLÓRZANO en Maracay, eso para recordárselo ahora al Señor Fiscal y para que posteriormente lo tome en cuenta el Consejo de Guerra, debe ser apreciado como otro invento Disipolérico, incluso pongo en duda que el tal Isaac Sotillo exista, y lo más probable es que sea otro Disip; pero lo que soslaya el Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN, es algo que yo sé y no soy abogado (recuerdo, que la DISIP me coloca como profesión comerciante, debe ser porque me llamo David y me suponen judío), lo cierto es que yo sé que de acuerdo al Código de Enjuiciamiento Criminal, concretamente el Artículo 167, señala: "el reconocimiento debe ser en rueda de presos y anterior a la publicación de las fotos de los indiciados en los diarios". ¿Cómo puede tomarse como indicio un reconocimiento fotográfico, 8 meses después que mi fotografía ha salido publicada en todos los diarios del país e incluso del exterior?, eso también es inadmisibile. Resulta nuevamente extraño que la declaración de ese señor ISAAC RAFAEL SOTILLO APISCOPE sea tomada como un indicio, a menos que la función de Fiscal Militar esté destinada a buscar indicios donde no los hay y a no admitir como válidas las disposiciones de los Códigos vigentes.

El Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN toma como indicio un cuento narrado por ese policía criollo, como lo llamó Salom Meza, vernáculo, autóctono, que se llama: RAFAEL RIVAS VÁZQUEZ, pero que no disimula su acento cubano. Tanto este policía como TERENCE CANAVAN afirman que yo, DAVID NIEVES BANCHS, soy "BALMI", eso simplemente es grotesco; ¿Cómo puede imaginarse (y lo señala el Señor Fiscal en el folio 119 del escrito de cargos), que alguien equilibrado emocionalmente, no loco, puede llamar por teléfono para autodelatarse? Allí dice: que yo DAVID NIEVES BANCHS llamé a las oficinas de BÁEZ, TRILLO y RODRÍGUEZ en el Rosal, preguntando por CARLOS BÁEZ para decirle que me llamaba "BALMI" y que era representante de los secuestradores de Niehous y que quería hablar con alguien de la compañía OWENS ILLINOIS. Nunca en ningún momento mi voz fue comparada con la voz que supongo deben tener grabadas de las conversaciones que supuestamente tuvo el tal señor BALMI con los representantes o amigos del señor Niehous o la Owens Illinois. Se trata de una forma obstinada y maliciosa de quererme conectar con un personaje ficticio inventado por RIVAS VÁZQUEZ, en complicidad con un individuo de dudosa naturaleza jurídica y agente de la CIA en Venezuela. ¿Se puede entonces, de acuerdo al Fiscal Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN, tomar como indicios de culpabilidad, la acción de cualquier orate o malintencionado que llame a un teléfono y diga cualquier barbaridad?

Parece que del análisis hecho por el Señor Fiscal esto es posible. RAFAEL RIVAS VÁZQUEZ, como policía y torturador, participa como parte de este proceso; en consecuencia refuto que no puede ser testigo hábil y conteste, no puede ser juez ni parte, de acuerdo a las opiniones del Señor Fiscal, quien le asigna a la DISIP un valor testimonial, ya que según él no existe disposición legal alguna que impida hacerlo. Yo me remito simplemente a la clase dictada el día catorce por el Doctor PÉREZ PERDOMO al contestar los cargos de sus defendidos: FREDDY MEJÍAS y SALOM MEZA, pero también me quiero referir a lo siguiente: si el Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN, dice: que no hay una disposición legal que le impida utilizar a los funcionarios policiales como testigos, estimo entonces que deben existir algunas razones de índole moral, razones de tipo personal, profesionales o políticas que lo lleven a pensar lo que él no ha encontrado en ningún Código; estimo que las funciones de un Fiscal, de un Teniente Coronel, de un Abogado no pueden ser tan mecánicas como para limitarse única y exclusivamente a formular cargos o a fabricarlos donde no los hay; eso así sólo, me parece que tiene poca satisfacción profesional. De todas maneras permítame el Consejo de Guerra y con la venia del Teniente Coronel MAURO HIGUERA ROMÁN, leerle dos artículos del Código de Justicia Militar: Artículo 296: "El testigo podrá ser tachado por la parte contraria del que lo presenta, por cualquiera causa que haga ineficaz o aminore el valor de su declaración";

y en el caso de este grupo de presos aquí presentes y en el mío particularmente existen muchas, sobradas razones para hacerlas ineficaces además de que aminoran el valor.

Leo ahora el artículo 292: "No es testigo hábil contra el reo: 1) "su enemigo manifiesto". De hecho y de derecho, Señor Fiscal, quien me torture por espacio de 6 días, con electricidad, golpes, patadas, ahogamiento en recipientes de agua, quien me monte en un helicóptero y amenace con tirarme de él si no señalo una propiedad de Salom Meza como el lugar en que supuestamente estaba secuestrado WILLIAN FRANK NIEHOUS, quien me haga eso, Señor Fiscal, por supuesto que no me debe tener mucho aprecio, por supuesto que es mi enemigo, son mis enemigos, y nunca podrá llamarlos de otra forma.

Pero hay otra cosa que quiero agregar a este punto. Todo el CAPITULO III, o sea DE LA REBELIÓN, por la relación directa de su articulado, comprueba que dicho delito está tipificado como un delito político, esta opinión es aceptada como cierta, como real, y ella misma por sí sola, admite la existencia de presos políticos; en caso contrario, deseo se me diga en qué categoría, tipo u orden de preso se me ubica, se nos ubica a todos, incluyo los Diputados Fortunato Herrera y Salom Meza. Siendo como es cierto, la naturaleza política de este juicio, no puede admitirse como testigos a los integrantes de la policía política del gobierno; por razones obvias son mis enemigos y soy su enemigo manifiesto. Quiero recordar que quien participa

en una Rebelión Militar y de hecho quien se adhiere a ella, lo hace con el propósito de derribar al gobierno, de cambiarlo, de sustituirlo por otro, eso también indica la naturaleza política del delito. El otro indicio que usted, Señor Fiscal, admite para formular cargos, lo refiere como INDICIO GRAVE, y es mi prontuario policial, cursante en los folios ciento cuarenta y siete (147) al ciento cuarenta y nueve (149) del anexo "D" del expediente. Comenzaré diciéndole que sí admitimos su afirmación, entonces yo soy un indiciado de por vida para este tipo de delito y para los que vengan, antes de que secuestraran al Señor Niehous ya yo estaba indiciado, según usted. Resulta ser que a mí me cupo el honor y el deber de participar como revolucionario convicto y confeso en la lucha clandestina de la década del 60. Eso nunca lo he negado ni lo negaré jamás, la lucha revolucionaria de ese entonces arrastró a muchos jóvenes, en su mayoría estudiantes, a algunos campesinos y también a jóvenes obreros. Intentamos copiar revoluciones o modelos de revoluciones olvidándonos que cada país tiene sus propias características y de allí se desprenden las leyes de su guerra, de su propia guerra. Hubo una derrota, es verdad, pero no como para tomarla de bandera y admitir un fracaso definitivo; tal es el criterio que sustentan los partidos reformistas. La década del 60 dejó una gran experiencia y de ella hay que aprender. Cuando la DISIP me coloca como ocupando la primera línea de fuego de ese proceso vivido me hace un gran honor, me enaltece. En la década del 60 también estuve

preso, fui torturado, y al Diputado FORTUNATO HERRERA le consta, a la vez que siempre le he estado agradecido por la solidaridad que me brindó cuando estuvo en una fecha como ésta, con el frío de Diciembre auestas, investigando como Congresante mi paradero; pues estuve 20 días desaparecido. Salí absuelto por un Tribunal Militar, mejor dicho, el Fiscal no me formuló cargos. Nunca he negado nada de eso, pero de allí a que la DISIP haga uso del abuso que le confiere el poder para abultarme un expediente, hay una gran diferencia; pero de allí a admitir que el Señor Fiscal vaya a tomar mis antecedentes como INDICIOS GRAVES hay otra gran diferencia. El Diputado Salom Mesa es aquí mi testigo "hábil y conteste", puede dar fe que desde muy pequeño, mi padre, luchador democrático como él, quien murió víctima de las torturas de la Seguridad Nacional, me enseñó desde niño el amor al pueblo. Muy joven conocí al Mocho Delgado, a la Seguridad Nacional, la camioneta, el espía con un sombrero y un periódico parado en la esquina vigilando la casa, y a mi madre eterna conspiradora en la lucha contra Pérez Jiménez; dicen que hijo de culebra nace picando. De un hogar así, de luchadores democráticos y revolucionarios no podría esperarse que yo ingresara a la Congregación de los Carmelitas Descalzos. En la DISIP me dijeron antes de enviarme para el San Carlos: "David, lo que pasa es que nosotros estamos más tranquilos contigo preso que en la calle", pero lamentablemente parece que no será así, pues este juicio va a terminar de desenmascarar la verda-

dera naturaleza de un gobierno colocado al servicio de los monopolios internacionales y FEDECÁMARAS, sinónimos, pero que hay que escribir por separado. Decir que mi prontuario policial o el que me preparó la DISIP es un INDICIO GRAVE equivale también a suponer que YO, un "delincuente" permanente, andaba suelto por las calles de Caracas, trabajando, conviviendo con mis semejantes, muy orondo ante la ineficacia policial.

Señores miembros del Consejo de Guerra Permanente: fue apenas hace tres días cuando los presos (por lo menos los que están en el mismo sector donde me encuentro) pudimos darle lectura al escrito de Cargos, o sea tres días después de iniciado el acto de cargos y cuando ya la mayoría de nosotros habíamos intervenido. Estimo que este acto de cargos fue preparado en una forma atropellante que ha coartado la posibilidad de defensa. Y me parece que dado a que la presión popular, por lo demorado del juicio, condujo a este Consejo de Guerra a tomar una determinación que no nos favorece y por la cual, a mi nombre y asumiendo plena responsabilidad, dejo planteada formal protesta. De la misma forma ha sido la actitud que la custodia dentro del Cuartel San Carlos ha asumido con algunos abogados, tal es el caso ya denunciado aquí por Luis Solórzano y la prohibición de entrada al Cuartel de que fue objeto su Abogado Defensor, Doctor HUMBERTO DE CARLI, quien el martes 13 de Diciembre a las 3 pm. intentó visitar a su defendido.

Entre las personas encargadas de trasladarnos del Cuartel San Carlos a la sede de este Consejo de Guerra se encontraban en la escolta, conocidos torturadores. Algunos de ellos entraron a este edificio llegando hasta pararse en esa puerta, señalamiento que hice oportunamente, pero que no puedo dejar de decir que ello aparece como una provocación, que unida a las anteriores observaciones restan seriedad y solemnidad a este acto, y no ha sido precisamente por nuestra culpa.

Mediante otros hechos queda totalmente evidenciado el amañamiento del expediente; existen muchísimas pruebas que reposan en ese legajo colocado en la mesa central de esta sala, y aunque hay algunas que me aluden directamente, no me referiré a ellas; voy a señalar solamente los más demostrativos, se trata de casos evidentemente reveladores, y nuevamente tengo que referirme al testigo TEODORO ORTIZ, portero de la Comisión de Política Interior, portero de DAVID MORALES BELLO; de las declaraciones de este señor hasta chistes se han hecho, porque da risa ciertamente que, el testigo que envió el Ministro de Relaciones Interiores Dr. OCTAVIO LEPAGE, en la identificación que hace de mi persona, señala rasgos como: "rubio", "barba amarilla", "ojos claros", por poco no soy escandinavo. Pienso que TEODORO ORTIZ no es culpable de esta barrabasada, él es sólo un tonto útil, la perversidad está en quien lo envió a hacer el ridículo ante el Tribunal Militar Tercero. Todo eso demuestra la mala

fe, la inquina, la mala intención con que está elaborado este expediente. Quienes me conocen, y quienes me están viendo en este momento, pueden notar que tengo el pelo negro, la barba negra y los ojos negros, todo lo contrario a lo que dice TEODORO ORTIZ.

Como indicios graves de LUIS ALBERTO SOLORZANO aparece también su prontuario policial, cómicamente se le señala un prontuario de los años 1970, 1971, 1972 y 1973, es decir cuando LUIS ALBERTO estaba preso en la Cárcel de San Juan de Los Morros. ¿Qué indica esto? Indica que se quiere buscar antecedentes donde no los hay, que se está inventando, que se está falseando la verdad.

Otro caso a señalar es el siguiente: a CARLOS LANZ, se le acumula un INDICIO GRAVE, después de tener varios meses detenido y a año y medio de sucederse el secuestro, según consta en el expediente, se encontró una huella en la quinta Betchirro, puesta sobre una factura, la huella es del dedo índice; al parecer CARLOS LANZ, colocó el dedo índice sobre el papel como quien estuviera tocando un timbre. Cuando se elabora por primera vez el expediente no aparecía un solo indicio contra CARLOS LANZ; luego han aparecido declaraciones fantasmas, huellas fantasmas como ésta que en el mes de Agosto la magia divina del Doctor OCTAVIO LEPAGE coloca en este expediente; en forma extraña esta huella surge junto a las declaraciones de FRANCISCO JAVIER DIVASSON, luego asesinado por la DISIP. Como estoy seguro que

JUAN BAUTISTA BELLO DÍAZ, sumariador principal de la DISIP, conoce su oficio, pues es un artista inventando pruebas, "cuadrando expedientes", es decir, amañándolos, recibió órdenes para que rápidamente instruyera un expediente que tratara de opacar el asesinato de JORGE RODRÍGUEZ. Juan Bautista Bello Díaz no lo supo hacer bien esta vez, y aquí tienen a ese expediente en un burlesco espectáculo. Los bufones son los policías testificadores, principales acusadores en este juicio. Tanto el Camarada CARLOS LANZ como el Combatiente SALOM MEZA hicieron referencia a la forma como la empresa OWENS ILLINOIS ha interferido en la política venezolana, los documentos que circularon el mes de Marzo de 1976 también revelaban manejos turbios, peculado, corrupción y hasta revelaba la actividad de algunos presta nombres al servicio de los monopolios y las transnacionales. Según el señor KEW PARRY ERNEST RONALD, Gerente General de Ventas y Mercadeo de la Owens, esos documentos que salieron a la luz pública eran originales, sustraídos de los archivos de dicha empresa. En el folio 173, página 41 del escrito de cargos preparados por el Señor Fiscal, dice el señor KEW PARRY ERNEST RONALD: que ante una comisión del DIM le enseñó los documentos de los secuestradores, al buscar en los archivos de la Owens Illinois, faltaban la totalidad de los documentos antes señalados. También reconoció esto, agregando un señalamiento en el cual indicaba la carpeta donde debían haber estado los originales o copias, no encontrando nin-

guno de los documentos. Esto que extrae el Señor Fiscal del expediente como parte de su argumentación, también debe servir para demostrar la autenticidad de los documentos dados a conocer, los cuales interesadamente fueron señalados como falsos por la DISIP, porque directamente involucran a JOSE IGNACIO CASAL, MUCHACHO BERTONI y DAVID MORALES BELLO, dos de ellos ahora fuera del tren gubernamental y el último derrotado en forma aplastante en las elecciones internas por el sector más reaccionario de su partido. La declaración del señor KEW PARRY ERNEST RONALD es el mejor garante de la autenticidad del documento consignado por SALOM MEZA ante este Consejo de Guerra. De la misma forma el Diputado SALOM MEZA ESPINOZA también señaló aquí en la oportunidad que hizo uso del estrado, que le parecía insólito no ver preso al señor EMILIO CONDE JHAN, quien al decir no ya de SALOM MEZA, sino del funcionario de la DISIP, Comisario de la delegación del Aeropuerto Simón Bolívar, ELYSAUL CAMAROVERA, leemos en el folio 182, página 50 del mismo escrito de cargos esto: "Que recibió orden superior de vigilar al ciudadano EMILIO CONDE JHAN, enlace entre los secuestradores y la Empresa OWENS ILLINOIS, y los familiares del industrial NIEHOUS. De tal manera que la testificación de un policía, en forma muy extraña, sirve para meter preso a SALOM MEZA, a FORTUNATO HERRERA, a CARLOS LANZ, a FREDDY MEJÍAS, a IVÁN PADILLA, a LUIS ALBERTO SOLORZANO,

a ÁNGEL COLMENARES y a DAVID NIEVES, pero no sirve para meter preso a EMILIO CONDE JHAN porque Emilio Conde Jhan tiene billete, porque es rico y nosotros no porque Emilio Conde Jhan está identificado con el gobierno y nosotros no, porque Emilio Conde Jhan es un representante de las Compañías Transnacionales y nosotros representamos los intereses del pueblo.

En este mismo acto también se ha señalado la ingerencia directa de policías norteamericanos, concretamente de la CIA, que participaron en todo el proceso de investigación, algunos de ellos como TERENCE COONAN CANAVAN; de igual forma éstas son unas de las otras tantas cosas que el Señor Fiscal leyó y señaló en el escrito de cargos que nos demuestran, como cuerpos extraños a la policía venezolana, ejercen también funciones de vigilancia, que suponemos no pueden quedar en simples vigiliias; en tal sentido, un funcionario de la PTJ, el Sub-inspector ROGER RAVELO ESCORIHUELA, en el folio 33, página 165, dice así: "Declaración del funcionario Sub-inspector ROGER RAVELO ESCORIHUELA, por ante la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores, en fecha 28-2-76, correspondiente al folio 2 y vto. Del anexo "A" de la Primera Pieza, dice: "Que fue destacado en unión del Funcionario OSWALDO ROJAS a la calle Isla Larga, Qta. Betchirro, Urbanización Prados del Este, con el objeto de relevar de su guardia al funcionario CARLOS HEREDIA; agrega

que en dicha residencia se encontraban varios elementos de guardia, tanto de la embajada norteamericana, como funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial.

Estas cosas son sólo cortas ráfagas que entregamos aquí muy a pesar del poco tiempo que hemos tenido para leer el escrito de cargos; si se nos diese la oportunidad de pelear en este tribunal en igualdad de ventajas, muchas otras cosas pudiésemos sacar de ese expediente voluminoso, pero contentivo de grandes secretos.

Toda la trama del "Caso Niehous" ha estremecido los cimientos del sistema de gobierno, gobierno poblado de deterioro con carácter de epidemia. Cosas que parecen sencillas como el problema del tráfico, son cada día más calamitosas; la basura de pronto adquiere ribetes de tragedia, problemas de cupo en las universidades, el alto costo de la vida, la inseguridad personal y muchísimos problemas que nos han ido sumiendo en la miseria y en la desesperación ante la incompetencia oficial para resolverlos. Digo que la Democracia Representativa ha quebrado como negocio para las clases pudientes; hasta ahora estos problemas permanecen sin solución, varían, se turnan para mortificar al venezolano. Como si ello fuera poco, el problema del soborno, la corrupción, el cobro de comisiones y el tráfico de influencias pudiera decirse que son algo así como el logotipo adeco que vino a sustituir al muñequito con el bollo de pan en el bolsillo. Todo esto configura una gran crisis que hace germinar, nacer, crecer

y enfrentar la situación, la Democracia Representativa se ha visto precisada a emplear con mayor rigor la fuerza, las leyes, códigos e instrumentos de reproducir grandes enfrentamientos entre explotados y explotadores. En forma casi espontánea cada día son más los obreros que se lanzan al combate popular. Para enfrentar la situación, la Democracia Representativa se ha visto precisada a emplear con mayor rigor la fuerza, las leyes, códigos e instrumentos de dominación, ya que éstos no son suficientes para frenar el descontento popular; de tal manera, que la "Democracia con Energía" a cada momento habla de mayor rudeza para combatir lo que ellos suponen son actos de perturbación y no males producto de la desigualdad social.

El gobierno del Señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ tiene inmensos compromisos económicos y políticos con FEDECÁMARAS y el imperialismo, y hoy día se encuentra enredado dentro de una disparatada política económica. Nuestra economía depende casi exclusivamente del dólar, el Estado maneja siete mil millones de dólares y el hecho de que esta moneda cada día esté más debilitada indudablemente que incide en el seno de nuestra economía; pero para cumplir los compromisos contraídos tendremos que seguir aumentando la producción de petróleo y aceptar que nos lo paguen con una moneda tan desprestigiada. El gobierno de CARLOS ANDRÉS PÉREZ ha venido aumentando de manera subrepticia la producción petrolera, violando reiteradamente los patro-

nes establecidos por la política conservacionista y las metas del propio V Plan de la Nación, manteniéndose hoy día por sobre los 2.300.000 barriles la producción diaria. La alta dirección de AD, representante político de la gran burguesía interna y del imperialismo, señores, está acabando con el petróleo, está destruyendo no sólo al pueblo sino al ambiente natural; por esa vía vamos rumbo a una producción desmedida, alocada, equiparable a la desesperada producción del Golfo Pérsico, que sin duda hace pensar que muy pronto la oferta petrolera será mayor que la demanda. Todo esto en función de satisfacer los planes de la burguesía emergente. El capitalismo como sistema se derrumba, aumenta también la producción de todos los renglones tan disparatadamente que terminará mordiéndose su propia cola; el mundo todo marcha, indefectiblemente, rumbo al socialismo. Surgen de este cuadro razones muy precisas para mantenernos presos, razones de orden económico y de la propia dinámica del desarrollo social. Los combates obreros hoy día se suceden en forma espontánea, obreros avanzados por sí solos organizan la protesta popular; hay un avance significativo para la clase obrera; observamos que frecuentemente son más los sindicatos controlados por sectores revolucionarios; sin lugar a dudas hemos ocupado mejores posiciones que han minado la base de sustentación del gobierno; con una fuerza aún pequeña pero concientizada y sobre todo con un compromiso futuro cuya suerte lo define la fortaleza ideológica de los grupos revolucionarios, la derrota

del foquismo y principalmente la derrota del reformismo. Tiene el gobierno en sus manos el látigo de la represión como única y primitiva forma de intentar paralizar los conflictos sociales y el avance del movimiento popular y nosotros somos parte activa de ese movimiento, cada vez más en ascenso. Con virulencia, con fuerza han reprimido importantes conflictos obreros y para esto han tomado como soporte principal a las Fuerzas Armadas Nacionales que como es natural en un régimen como éste, le sirven al gobierno como un factor de poder, para sostenerlo, defenderlo y ayudarlo a que subsista aun a costa de emplear la violencia y de llegar a crímenes horribles y dolorosas torturas. En correspondencia con este cuadro, se viene operando un creciente desarrollo de la militarización en todos los terrenos, desde el Aseo Urbano hasta la dirección del IND, pasando por institutos autónomos hasta llegar a la justicia, a la militarización de la justicia para ser más explícito. Ello estuvo presente en juicio contra los obreros de la Bananera, quienes reclamaban 5 bolívars de aumento y agua potable; cuando se pretendió enjuiciar militarmente a los obreros textiles por una huelga laboral y en la vigilancia y custodia a que sometan a los obreros de Sidor. De aquí que la militarización de la Justicia en Venezuela no sólo ocurre en casos como el nuestro, donde se nos intenta enjuiciar en una jurisdicción que, según la Constitución Nacional, en el Artículo 69, no nos corresponde.

En caso de que se encontrare en mi vida activa de venezolano revolucionario identificado con el marxismo-leninismo otra actividad que no fuese sino la de defender los intereses del proletariado, y si esto se tipifica como delito en la justicia burguesa, por supuesto no puedo impedir un juicio, pero estimo que en ningún momento me corresponde una jurisdicción como ésta, donde arbitrariamente se me ha traído, donde distintas personas, por su naturaleza, no pueden colocarse neutralmente, si es que existe el propósito de ser imparcial. Sin embargo, ya que aquí me han traído, o me han arrastrado con maniobras jurídicas, debo señalar que valiéndome de mis convicciones, de la ideología del proletariado, me presento no solamente para ratificar ante ustedes mi inocencia, sino para hacerles saber que como yo, somos muchos los que los adversamos a ustedes y al actual gobierno de CARLOS ANDRÉS PÉREZ, a CARLOS ANDRÉS PÉREZ porque representa los intereses de Fedecámaras y las Compañías Transnacionales, y a ustedes, porque son la expresión jurídica de la política de CARLOS ANDRÉS PÉREZ, sucintamente descrita en líneas anteriores y planteada con vehemencia y calor revolucionario por CARLOS LANZ RODRÍGUEZ y SALOM MEZA ESPINOZA, dos presos que, como los demás, somos víctimas de odios viscerales y encono político. Si a mí se me juzga por esas razones, bienvenida sea la sentencia. La prisión, Señores del Consejo de Guerra, los revolucionarios la convertimos en una escuela donde afianzamos nuestras convicciones, y ni la moral de un re-

DAVID NIEVES

volucionario ni su pensamiento se encarcelan, ellas vuelan como el polvo a través de los barrotes para llegar hasta la intimidad social del hombre. Reclamo mi libertad porque me pertenece la vida. Reclamo mi libertad porque me siento digno y con el decoro de que carecen quienes me adversan. Reclamo mi libertad porque soy inocente, porque me siento comprometido con la obligación de luchar por la clase obrera y a ese sagrado compromiso histórico sólo lo clausura la muerte. Cedo la palabra a mi abogado defensor. Es todo.

DAVID NIEVES B.

Cuartel San Carlos, 19 de Diciembre de 1977.

Intervención de la Defensa

Ciudadano

Presidente y demás Miembros del

Consejo de Guerra Permanente de Caracas.

Su Despacho.

Yo, Sotero Manuel González Salazar, abogado en ejercicio, de este domicilio, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 7716, de fecha: 14-6-71, en mi carácter de Defensor Definitivo del ciudadano DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, mayor de edad, venezolano, casado, comer-

ciente, titular de la Cédula de Identidad N° 2108061, actualmente detenido en el Departamento para Procesados Militares, Cuartel San Carlos, en esta ciudad de Caracas, siendo la oportunidad legal, vengo a contestar los cargos formulados por el ciudadano Fiscal Militar Primero contra mi defendido de la siguiente manera:

Según se desprende del escrito de cargos, el ciudadano Fiscal pone en evidencia la participación de mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS en el hecho de autos como miembro de una organización subversiva, tomando en primer lugar, las declaraciones de los testigos NELSON URRIBARRI, VÍCTOR ARNOLDO VELAZCO NAVARRO y de OLIMPO OYUELA DE ARMAS; en segundo lugar, las declaraciones de los testigos ARÍSTIDES JOSÉ LANDER FLORES y de RAFAEL RIVAS VÁSQUEZ; en tercer lugar, las declaraciones testimoniales de los ciudadanos TERENCE CANAVAN y de DONNA NIEHOUS; en cuarto lugar, el testimonio adminiculado de ISAAC RAFAEL SOTILLO APISCOPE; y por último, el prontuario policial adminiculado de mi defendido.

En el transcurso de mi exposición demostraré cómo los supuestos indicios de culpabilidad que el ciudadano Fiscal hace recaer sobre mi defendido en su escrito de cargos sacados de las declaraciones de las personas antes mencionadas, no son tales, por cuanto los mismos no llegan a constituirse en elementos probatorios por carecer de fuer-

za para ellos ya que no resisten al más mínimo análisis; por otra parte, cuando el ciudadano Fiscal dice que: "En general todas estas testimoniales ponen en evidencia la participación de DAVID NIEVES BANCHS, en el hecho de autos como miembro de una organización subversiva", lo hace en forma genérica por cuanto no identifica la organización subversiva a la cual pertenece mi defendido, y no la identifica por cuanto en autos no existen elementos probatorios plenos que lo lleven al conocimiento de que en verdad mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS pertenece a la supuesta organización subversiva que llevó a cabo el secuestro del industrial Williams Niehous.

Hecho este preámbulo de mi exposición, paso de seguidas a desvirtuar cada uno de los supuestos indicios, comenzando por las declaraciones de NELSON URRIBARRI, VÍCTOR ARNOLDO VELAZCO NAVARRO y de OLIMPO OYUELA DE ARMAS.

A manera de recordación diré que estos tres ciudadanos, para el momento del hecho que se averigua, se desenvolvían como miembros funcionarios de la Dirección de Servicios de Inteligencia y Protección del Ministerio de Relaciones Interiores, más comúnmente llamada DISIP, y que están entre los que practicaron la detención de mi defendido el 21 de Julio de 1976 en la Avenida Libertador, La Campiña, al igual que a IVÁN PADILLA. El ciudadano Fiscal pretende considerar estas declaraciones como

indicios de culpabilidad diciendo que son "dichos testigos hábiles y concordantes en sus dichos". Pero al observar detenidamente dichas declaraciones encontramos que éstas no son concordantes y que las mismas están llenas de contradicciones. Así vemos como NELSON URRIBARRI, en su declaración contenida en el folio 16, Pieza Uno, dice: "que estaba siguiendo a CANAVAN hasta su llegada al parque y que detectó la presencia de dos sospechosos; que uno de ellos se dirigió al banco señalado y el otro permaneció en actitud vigilante; que el que se dirigió al banco había tomado la bolsa dejada por CANAVAN; que de inmediato le dio la voz de arresto; que se nos avalanzaron por lo que tuvimos necesidad de hacer uso de la fuerza para dominarlo". Es decir, que tan pronto como NELSON URRIBARRI en compañía de los otros funcionarios vieron que uno de los sospechosos había tomado la bolsa dejada por CANAVAN, le dieron la voz de arresto, y éstos (los sospechosos) al instante, es decir, junto con oír la voz de arresto se les vinieron encima. He de hacer constar que en autos no aparece que mi defendido para el momento de su detención tuviese arma alguna o cualquier otro instrumento de defensa; sin embargo, hemos de presumir que si estos funcionarios estaban cumpliendo con la tarea de seguir a Canavan al sitio donde dejaría la bolsa con el dinero, tenían que estar armados. Pero, veamos lo que dice el funcionario VÍCTOR VELAZCO NAVARRO en su declaración, folio 44, Pieza Uno: "le avisaron por la radio que rodeara la zona, y

observamos dos individuos; uno de ellos traía la bolsa en la mano era la misma que traía: el señor CANAVAN de color rojo". Es decir, que como se puede observar VÍCTOR VELAZCO NAVARRO, no dice que ellos vieron a dos sospechosos, que uno de ellos se dirigió al banco, y que el otro permaneció en actitud vigilante, que tan pronto como el que se dirigió al banco tomó la bolsa dejada por CANAVAN, de inmediato le dieron la voz de arresto, y que éstos se les avalanzaron o se les vinieron encima, como afirma NELSON URRIBARRI, sino que dice: que al rodear la zona observaron a dos individuos (suponemos que son los mismos sospechosos de quienes hablaba Nelson Urribarri), y que uno de ellos traía la bolsa dejada por CANAVAN, que era de color rojo. Es decir, que según se desprende de las declaraciones de VÍCTOR VELAZCO NAVARRO los sospechosos venían caminando tranquilamente con la bolsa una vez que se apoderaron de ella, y no como dice NELSON URRIBARRI que ellos (los funcionarios) al ver que uno de los sospechosos tomó la bolsa dejada por CANAVAN, inmediatamente le dieron la voz de arresto, y que éstos, (los sospechosos) inmediatamente se les avalanzaron, es decir, se les vinieron encima. Por otra parte, el funcionario OLIMPO OYUELA DE ARMAS, en su declaración en el folio 3, Anexo "Ch", dice: "transcurrido aproximadamente 12 minutos se acercaron dos ciudadanos; que uno de los cuales se dirigió a la bolsa en forma sospechosa; que el que tomó la bolsa no quería soltarla, tocándonos entrar una lucha cuerpo a

cuerpo". Es decir, que OLIMPO OYUELA DE ARMAS no dice que uno de los sospechosos se dirigió al banco, mientras que el otro permaneció en actitud vigilante, ni tampoco que él, o VÍCTOR VELAZCO NAVARRO, o NELSON URRIBARRI, u otro funcionario, al observar que uno de los sospechosos tomó la bolsa, de inmediato le dieron la voz de arresto, y que inmediatamente éstos (los sospechosos) se les vinieron encima o se le abalanzaron, sino que dice: que el que tomó la bolsa no quería soltarla. Observamos asimismo, que OLIMPO OYUELA DE ARMAS dice igualmente en su declaración que consta en autos que ellos (se refiere a los funcionarios) tuvieron que repeler golpes (los que los sospechosos les dirigían), y que en esa lucha el que tomó la bolsa rodó por las escaleras que hay en el parque, ocasionándose contusiones por todo el cuerpo. He de hacer notar que de las tres declaraciones a las que me he venido refiriendo, es el único que dice que el individuo que tomó la bolsa dejada por CANAVAN rodó por las escaleras que hay en el parque produciéndose contusiones. Hay algo curioso también en estas declaraciones, las cuales considera el ciudadano Fiscal que son "concordantes", y es, que mientras VÍCTOR VELAZCO NAVARRO asegura que el color de la bolsa era roja, OLIMPO OYUELA DE ARMAS afirma que el color de la bolsa era anaranjado.

Pero no solamente las declaraciones de estos funcionarios son contradictorias, como lo he demostrado en el análisis

de las mismas, sino que son distorsionadas. Veamos por qué: mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS declara que fue detenido en la Avenida Libertador, La Campiña, en horas de la mañana, del día 21 de julio de 1976, aseveración ésta (del sitio en donde fue detenido) confirmada en las boletas de detención preventiva que aparecen en este expediente en los folios 19 y 20 del Anexo "Ch" e igual lo confirman tanto mi defendido como Iván Padilla, quien fue detenido en el mismo lugar, en la oportunidad de rendir su Declaración, pero los funcionarios antes nombrados: NELSON URRIBARRI, VÍCTOR VELAZCO NAVARRO y OLIMPO OYUELA DE ARMAS dicen que practicaron la detención de mi defendido, al igual que la de IVÁN PADILLA, en un parque de San Bernardino, cuando se disponían a cobrar el rescate de los bolívares cien mil. Pero el ciudadano Fiscal Tercero de Primera Instancia Permanente de Caracas se da cuenta de que no pueden existir dos lugares distintos de detención al mismo tiempo y entonces dice: "de la lectura del expediente, folios 19 y 20, existen boletas de detención preventiva libradas a nombre de DAVID NIEVES e IVÁN PADILLA. Lugar de detención Avenida Libertador, La Campiña, y por cuanto los captores dicen que fue en un parque de San Bernardino, paralelo a la Avenida Boyacá, en presencia de tal contradicción hay que citar al Jefe del Departamento Legal, Juan Bautista Bello, para que comparezca. Juan Bautista Bello comparece y dice: "que tiene conocimiento que la detención de DAVID NIEVES se

practicó en el sitio que hace mención el señor OLIMPO OYUELA DE ARMAS, y en relación a las boletas que ya firmó, desconozco porqué se pone como lugar de detención la que consta en ella; quien puede dar fe de eso es el Jefe de Control de Aprehendidos, Inspector Ramón Antonio Guareguán". Pero Ramón Antonio Guareguán al ser interrogado sobre las firmas y detenciones responde: "sí, son las mismas, la firma que las suscribe es de mi puño y letra y la firma del visto bueno corresponde al Comisario HENRY LÓPEZ". Interrogado HENRY LÓPEZ. ¿Quién elaboró las boletas de detención? Contestó: "Presumo que el Jefe de Control de Aprehendidos Guareguán". Interrogado. ¿Diga si tiene conocimiento del lugar de las detenciones para el momento de firmar las boletas? Contestó: "Sí, en el lugar a que se contrae el informe que menciono". He de hacer notar, que el mencionado funcionario no dice ningún lugar y que remite al Informe de OLIMPO OYUELA. Interrogado. ¿Por qué a sabiendas que la detención se produce en el lugar del Informe, firmó la boleta con un lugar diferente? Responde: "Esto tiene que haber sido en razón de que cumplo una vasta actividad en el cargo y recibo numerosa documentación, y no tengo tiempo de leer todos los documentos". Yo me pregunto y hago la pregunta. ¿Cómo es posible que un funcionario de la DISIP, organismo interesado en capturar a los secuestradores de William Niehous, no vaya a leer la boleta de detención de los supuestos participantes en dicho secuestro? Y más aún, de los encargados de cobrar

el valor del rescate esto parece inverosímil. Ahora bien, el documento de que habla este funcionario, es simplemente una pequeña boleta de detención, que no consta de numerosos folios, sino que por el contrario, de un solo folio, el cual se puede leer a simple vista, sin el menor esfuerzo y tiempo. He de hacer notar igualmente, que el señor Ramón Antonio Guaraguán, en el folio 246, Primera Pieza, dice: "lo que pasó fue que cuando se elaboró la boleta de DAVID NIEVES, éstos manifestaron haber sido detenidos en la Avenida Libertador y así se la llevó el Jefe del Departamento legal". Ahora bien, ciudadanos Miembros de este Consejo, de las actuaciones levantadas por la DISIP no aparece que mi defendido haya dicho que fue detenido en la Avenida Libertador, por cuanto mi defendido en esa oportunidad se acogió al Precepto Constitucional. Continuando con la interrogación al señor Ramón Antonio Guareguán. Interrogado: ¿Quién se encontraba de guardia? Respondió: "Luciano". Así, solamente Luciano. Sin identificarlo con su apellido ni con el cargo que desempeña en la DISIP; y continúa: "pero la boleta la hice yo porque a veces se acumula el trabajo". Interrogado: ¿Se acostumbra preguntar a los detenidos preventivos dónde se ejecuta la detención? Contestó: "bueno, esa noche se hizo así". Ahora bien, si mi defendido fue detenido en horas de la mañana, cómo es que este funcionario diga: que esa noche se hizo así.

Continuando con el análisis del escrito de cargos encontramos que el ciudadano Fiscal Militar Primero, manifiesta

que los tres funcionarios mencionados: NELSON URRI-BARRI, VÍCTOR VELAZCO y OLIMPO OYUELA DE ARMAS, son “testigos hábiles”, y por lo tanto considera sus declaraciones como indicios que arrojan elementos de culpabilidad sobre mi defendido. ¿Pero quiénes son estos "testigos hábiles"? Estos "testigos hábiles" son los mismos funcionarios de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Protección del Ministerio de Relaciones Interiores, DISIP, quienes detuvieron el día 21 de Julio de 1976 en la Avenida Libertador, La Campiña, Parroquia "El Recreo", Departamento Libertador de este Distrito Federal, a mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, y lo mantuvieron secuestrado, desde esta fecha hasta el día 26 del mismo mes y año (26-7-1976), y afirmo que lo tuvieron secuestrado, por cuanto durante esos seis (6) días, sus familiares nada supieron de él, no obstante las innumerables gestiones hechas por ante los distintos Cuerpos Policiales del Estado, y no obstante, las denuncias de su desaparición por ante los medios de comunicación de masas.

Durante ese tiempo mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS fue sometido por sus captores a bárbaras e inhumanas torturas: (golpes y patadas en la espalda y nalgas, colocación de cigarrillos encendidos en el pubis y en los labios, golpes con objetos contundentes, amarramiento con las manos hacia atrás, levantamiento en vilo por los cabellos y luego lo batían contra el piso,

amarramiento de sus manos con cuerdas delgadas a un objeto fijo, a manera de crucifijo, y en esta posición lo golpeaban por el cuerpo, sumergimiento de la cabeza en un recipiente con agua (submarino) hasta hacerle perder el conocimiento y luego lo revivían de un corrientazo, aplicación de cables en los dedos pulgares de las manos y en los dedos pulgares de los pies, y colocándolo en una cama, le aplicaban corriente eléctrica y se le montaban a su vez sobre su cuerpo, etc. Estas torturas aparecen en autos expuestas con lujo de detalle por mi defendido en la oportunidad de rendir su Declaración Indagatoria, y fueron comprobadas, en particular, la aplicación de corriente eléctrica a su cuerpo, por la Fiscal Décimo Cuarto del Ministerio Público, Dra. Esperanza Martínó, quien, junto con el Fiscal Dr. Víctor Hoyer, fueron comisionados por el Fiscal General, Dr. José Ramón Medina para que comprobara si habían sido torturados los detenidos que se encontraban en la DISIP: DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, IVÁN PADILLA, FRANCISCO EXPEDITO CEDEÑO, entre otros.

La Fiscal Esperanza Martínó ordenó un examen médico-forense a los detenidos, el cual recayó en la persona de la Dra. Dally Senior, quien posteriormente presentó un Informe en donde comprobaba la existencia de torturas en los detenidos DAVID ENRIQUE NIEVES, IVÁN PADILLA y de FRANCISCO EXPEDITO CEDEÑO. Los detenidos presentaron manchas hipercrómicas, las

cuales son producto de la aplicación de corriente eléctrica al cuerpo. He de hacer del conocimiento de este Consejo de Guerra Permanente, que la Fiscal del Ministerio Público, ante la evidencia de las torturas, pues ella pudo ver el estado en el cual se encontraba mi defendido DAVID NIEVES cuando fue trasladado a la DISIP, y con las pruebas necesarias, introdujo por ante el Tribunal Cuarto en lo Penal, de Primera Instancia, de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, denuncia contra los funcionarios de la DISIP: NELSON URRI-BARRI, VÍCTOR ARNOLDO VELAZCO, OLIMPO OYUELA DE ARMAS, HENRY RAFAEL LOPEZ SISCO y MANUEL TIRADO, por ser los funcionarios que detuvieron y participaron en los maltratos, ofensas a la dignidad humana, vejámenes, torturas y atropellos físicos y morales de mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, al igual que a IVÁN PADILLA y a FRANCISCO EXPEDITO CEDEÑO, fundamentándolo en el Artículo 182 del Código Penal vigente, así como también contra ARÍSTIDES JOSÉ LANDER FLORES Y HUMBERTO GUIFUNNI SPERANDIO, por ser estos funcionarios Director y Sub-Director de la DISIP, ya que como autoridad superior dieron la orden de ejecutar la captura de mi defendido, y por lo tanto tenían que estar en conocimiento de la aplicación de las torturas por parte de los funcionarios de dicho Cuerpo Policial. Subido el expediente al Juzgado Superior Cuarto en lo Penal de la misma Circunscripción Judicial del

Distrito Federal y Estado Miranda, por apelación de la mencionada Fiscal Décimo Cuarto del Ministerio Público, Esperanza Martinó, este Juzgado Superior Cuarto, en fecha 9 de Noviembre de 1977, declaró con lugar la apelación, dictaminando la existencia de las torturas en los detenidos DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, IVÁN PADILLA y FRANCISCO EXPEDITO CEDEÑO, y ordenó proseguir la averiguación hasta el esclarecimiento total de los hechos denunciados por la Fiscal, y por David Nieves, a través de su acusador privado en ese juicio, Dr. Sótero Manuel González Salazar.

He aquí la sentencia dictada por el Tribunal Superior Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 9 de Noviembre de 1977. Textualmente dice: "Este Tribunal revoca la decisión librada por el ciudadano Juez Accidental del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal, de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y siete, por la cual declara terminada la averiguación de conformidad con el Artículo 206 del Código de Enjuiciamiento Criminal, y en su lugar se ordena proseguir la averiguación hasta el total y mejor esclarecimiento de los hechos denunciados por la representación del Ministerio Público y acusado por David Enrique Nieves Banchs. Se declara con lugar la apelación interpuesta".

Es por ello, ciudadanos Miembros de este Consejo, por lo cual los mencionados funcionarios NELSON URRI-

BARRI, VICTOR VELAZCO NAVARRO Y OLIMPO OYUELA DE ARMAS, no pueden ser considerados por el ciudadano Fiscal Militar como testigos hábiles, por cuanto estos funcionarios están incurso en el delito de torturas, tal cual como lo acabo de señalar con la reproducción exacta de la sentencia del Juzgado Superior Cuarto en lo Penal; y por cuanto estos mismos funcionarios participaron en la formación del sumario contra mi defendido, al igual que el sumario contra el procesado Iván Padilla. De todo lo expuesto, no cabe la menor duda que estos funcionarios, quienes torturaron a mi defendido y a Iván Padilla, arreglaron todas sus declaraciones a su libre arbitrio, de tal manera que aparecieron como culpables del hecho por el cual se les procesa. Pido respetuosamente a este Consejo de Guerra Permanente de Caracas, se sirva solicitar por ante el Tribunal Décimo Tercero de Instrucción de esta Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, cuyo titular es el Dr. Omar Riobueno Tremaria, copia certificada tanto de la denuncia introducida por la Fiscal del Ministerio Público, Décimo Cuarto, Esperanza Martinó, como de la decisión del Juzgado Superior Cuarto en lo Penal; así como también copia certificada de la acusación introducida por mi defendido, por ante ese mismo Tribunal Superior Cuarto, a fin de que dicha prueba de la existencia de torturas, y de los indiciados funcionarios de la DISIP, ya mencionados, sea sustanciada durante el lapso de prueba del Plenario, y produzcan efectos favorables para

mi defendido. El mencionado expediente está marcado con el N° 5696.

Pasando ahora, a analizar las declaraciones de ARÍSTIDES JOSÉ LANDER FLORES y de RAFAEL RIVAS VÁSQUEZ, nos encontramos que éstos toman las declaraciones, supuestas, que les imputan al procesado Iván Padilla Bravo, declaraciones que según manifestó en la oportunidad de la Declaración Indagatoria el ciudadano Iván Padilla, se las hicieron firmar bajo el terror de las torturas. A este respecto, el Código de Justicia Militar expresa en su Artículo 265, con relación a la confesión: "Ningún valor se le dará a la confesión rendida por la fuerza o bajo, juramento. Esta afirmación de IVÁN PADILLA de que le hicieron firmar bajo el terror de las torturas se comprueba de los recaudos de la Fiscal Esperanza Martínó y de la declaración de existencia de torturas en las personas de David Enrique Nieves Banchs y de Iván Padilla, según sentencia del Juez Superior Cuarto en lo Penal, a la que hemos hecho referencia anteriormente. Es propicio para decir que en Venezuela siempre se había hablado y denunciado las torturas, así como las muertes acaecidas como producto de ellas. Que ha sido muy frecuente la denuncia de torturas hechas por las víctimas de las mismas, pero siempre había sido difícil su comprobación, ya que cuando el torturado tenía oportunidad de denunciarlas, las huellas de los maltratos ya habían desaparecido, o la tortura era aplicada con tal técnica que no dejaba huellas

externas visibles; por otro lado, todo el país es testigo de la figura del desaparecido. Ésta aparece cuando la intensidad de las torturas acarrea la muerte del detenido; los ejemplos de estos casos son muchos y conocidos por todos. La permanente denuncia de estos hechos, los cuales violan la esencia y en el más alto grado, los derechos humanos consagrados universalmente, y los derechos y garantías de nuestra propia Constitución Nacional, se le ha tratado de minimizarlos ubicándolos como "excesos" cometidos por funcionarios de menor jerarquía y de los cuales las altas jefaturas aparecen como no teniendo responsabilidad alguna. Sin embargo, la continuidad con que estos excesos se repiten y las pérdidas de vida que ocasionan, ponen en entredicho, tanto las explicaciones que da el Gobierno como su supuesta ignorancia acerca de las torturas que en forma sistemática se han venido aplicando.

Por lo tanto, estas declaraciones que según el Fiscal Militar, las considera como testimonios, no son tales, por lo que establece el Código de Justicia Militar, y en el supuesto caso negado, tan sólo serían testigos referenciales.

Con relación, ahora, a las declaraciones de los testigos TERENCE CANAVAN y DONNA NIEHOUS, son también testigos referenciales, por cuanto ni el señor TERENCE CANAVAN ni DONNA NIEHOUS, según se desprende de las actas procesales, dicen que conocieron de vista y trato a mi defendido, ni mucho menos se encuentra en autos que éstos digan conocer los rasgos fiso-

nómicos de mi defendido. En las declaraciones del señor TERENCE CANA VAN éste dice: "que, comenzó un contacto con Balmi, que como ya dije se supo después era David Nieves". Veamos los indicios que el ciudadano Fiscal toma del que considera un testigo contra mi defendido, TERENCE CANAVAN. El Fiscal Militar, en su escrito de cargos, dice textualmente: "Comenzó un contacto con Balmi, que como ya dije se supo después era David Nieves Banchs, llamó a las oficinas de Báez, Trillo y Rodríguez en el Rosal preguntando por Carlos Báez para decirle que se llama Balmi, que era representante de los secuestradores de Niehous y que quería hablar con alguien de la Compañía Owens Illinois". Me pregunto, ¿cómo es posible que el ciudadano Fiscal considere al señor TERENCE CANAVAN como un testigo contra mi defendido y este testigo diga en sus declaraciones, que él supo después de que esa persona con la cual él (TERENCE CANAVAN) hablaba por teléfono era mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS? Como podemos observar del escrito de cargos, es imposible que el ciudadano Fiscal asegure tan enfáticamente, como lo hace, que esa persona a quien nunca TERENCE CANAVAN vio, ni tocó, y que tan solo oyó, según él (TERENCE CANAVAN), en 5 o 6 veces, y que se identificaba como Balmi, ¿es exactamente mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS? Este otro indicio carece de fuerza de prueba y no puede, por lo tanto, tener valor alguno contra mi defendido. En autos no aparece ninguna prueba que determine que la

voz del supuesto Balmi, es la misma voz de mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS.

Igualmente se consideran como referencial las declaraciones de la señora DONNA NIEHOUS, a la cual el ciudadano Fiscal toma como testigo, por cuanto en sus declaraciones la señora DONNA NIEHOUS refiriéndose al supuesto Balmi solo dice: "También habló con el señor Balmi (se refiere al señor CANAVAN) por teléfono". Por lo que este testigo corre la misma suerte que TERENCE CANAVAN. La señora DONNA NIEHOUS declara que tan sólo conoce de que TERENCE CANAVAN habló por teléfono con un tal Balmi.

Así mismo, el ciudadano Fiscal adminicula contra mi defendido las declaraciones de un tal ISAAC RAFAEL SOTILLO APISCOPE, quien dice reconocer a mi defendido por una fotografía que le presentaron, como una persona que una vez vio que llegó al apartamento de Luis Alberto Solórzano. Como se observa en autos, este tal ISAAC RAFAEL SOTILLO APISCOPE sólo dice que vio esa vez a una persona, que después de un largo tiempo, con la sola presentación de una fotografía supo que era DAVID NIEVES.

Yo me vuelvo a preguntar ¿cómo es posible que el Fiscal considere esta declaración como válida? El señor SOTILLO APISCOPE debe tener una memoria tan privilegiada, para que sin nunca haber visto a una persona, no

saberle su nombre, no conocer nada de él, pueda asegurar después de un largo tiempo y por fotografía que es la misma persona que él dice haber visto en esa oportunidad. He de hacer énfasis en lo siguiente, a objeto de llamar la atención a este Consejo de Guerra Permanente, de que en autos consta una declaración de un testigo que dice, que mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, al reseñar sus rasgos físicos "era un tipo como de unos 1.70 metros, blanco, con barba amarillosa, ojos claros, cabello medio rubio y de contextura regular; cuando este Consejo de Guerra sabe que estas no son las características de mi defendido, por cuanto lo han visto en esta Sala durante los tres días que ha durado el Acto de Cargos. Pues las características de mi defendido son: pelo negro, ojos negros, barba negra, color trigueño y de estatura pequeña. Rechazo pues estas declaraciones del tal SOTILLO APISCOPE, por carecer de fundamento, por ser preparadas. Ahora bien, una persona puede ir de visita a casa de otra persona, y esto da fundamento de que alguien tome dicha visita como prueba de que se está cometiendo un delito. Esto es igualmente inverosímil y carece de toda seriedad.

Por último, destaca el ciudadano Fiscal, como indicio grave, el prontuario que consta en autos de mi defendido. Esto tampoco hace prueba de que DAVID ENRIQUE NIEVES está incurso en el hecho que se averigua y por el cual injustamente se le procesa. Lo que sí podría decir es, que DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS ha sido

un revolucionario, que ha mantenido una posición firme contra los gobiernos que han hecho demagogia contra los necesitados, que lucha por una sociedad más justa y digna del ser humano, que denuncia la rapiña de la burguesía, y que por mantener siempre en alto la bandera del proletariado, siempre se le ha perseguido, como se le persigue a todo venezolano que enarbola y mantenga en alto las mismas banderas que enarbola mi defendido.

Por estas razones, no sólo DAVID NIEVES, pueda tener un prontuario como el que el ciudadano Fiscal adminicula como indicio grave, sino que todos los revolucionarios por la ley de la lucha de clase tienen prontuarios que se pueden adminicular en cualquier hecho que se trate de averiguar con el consabido fin de arrancarle su libertad. En cuanto a la calificación jurídica del delito de Rebelión Militar, ya los colegas que han expuesto, antes que yo, han demostrado que el hecho que amerita este juicio, y que por lo cual mi defendido, junto con otros están siendo procesados, no encaja dentro de los elementos que tipifica este delito de Rebelión Militar, previsto en el Artículo 476, Ordinal 1º, en concordancia con el Artículo 486 ejusdem, en sus numerales 2 y 3 del Código de Justicia Militar; y que como en autos no están presentes los elementos que configuran el delito de rebelión tampoco puede darse la figura del adherente.

Por todo lo expuesto, dejo de esta manera contestados los cargos formulados por el ciudadano Fiscal Militar Pri-

DAVID NIEVES

mero contra mi defendido DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS, a la vez que los contradigo y los rechazo, y pido asimismo, a este Consejo de Guerra Permanente de Caracas que lo absuelva de toda culpabilidad. Es Justicia. Caracas, diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dr. Sotero Manuel González Salazar
Abogado Defensor Definitivo

III

ANEXOS

Boleta de interrogatorio, la cual dice textualmente”: ...Impuesto del motivo de su comparecencia, de los hechos que se averiguan y del precepto contenido en el ordinal 6° de la Constitución Nacional en concordancia con el arto 193 del Código de Enjuiciamiento Criminal y en presencia del Fiscal Décimo Tercero del Ministerio Público, Dr. Iván Maldonado Ordóñez, expuso: "Me acojo al Precepto Constitucional que me exime de rendir declaración". Es todo, terminó...".

ASPECTOS DE LA SENTENCIA

Dictada por el Juzgado Superior Cuarto en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 9 de noviembre de 1977, en razón de la consulta legal y de la apelación Interpuesta por los Fiscales Décimocuarto y Décimo-octavo del Ministerio Público de esta Circunscripción Judicial de la decisión mencionada por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal en fecha 21 de junio de 1977, mediante la cual declaró terminada la presente averiguación sumaria.

REMITIDO

CESE AL AISLAMIENTO DE DAVID NIEVES

Dr. **José Ramón Medina**
Fiscal General de la República
Presente.

Desde el 4 de Agosto del año en curso, fecha en que fui recluido en el Cuartel San Carlos, hasta el presente, he estado aislado del resto de la población de presos políticos, en actitud violatoria, por parte del Comando de este Cuartel y del propio Gobierno, de los derechos elementales a la condición humana.

Para aquel momento las autoridades del Cuartel San Carlos alegaban: "que había órdenes superiores (Comando de la Guarnición) de mantenerme aislado, porque la Corte Suprema de Justicia, no había decidido sobre la jurisdicción de mi caso".

Pacientemente, aunque bajo protesta del conjunto de presos políticos, se esperó la decisión de la Corte Suprema de Justicia; transcurrido ya bastante tiempo de ello, el aislamiento continúa, y no sólo esto, sino que después de un mes de haber solicitado traslado al Hospital Militar, es

ahora cuando el Tribunal acuerda la solicitud, para tratar de "evitar" la justa protesta del colectivo de presos, colocándome en tratamiento médico por tiempo indefinido, sin resolver el problema del aislamiento. Esta situación la considero una prolongación de los maltratos físicos a que fui sometido por funcionarios de la DISIP; incluyendo a su ex Director, Arístides Lander, y a Rafael Vásquez, que estoy plenamente seguro, también participó en la tortura y muerte de JORGE RODRÍGUEZ, Secretario General de la LIGA SOCIALISTA. Forma parte igualmente, y de manera especial, de la estructura represiva que en correspondencia con el plan económico de las transnacionales y FEDECÁMARAS, adelanta el Gobierno. Represión que no sólo se descarga contra los obreros cuando se movilizan en contra de la sobre explotación de que son objeto, en defensa de su salario, el derecho de huelga, etc., sino también contra las organizaciones e individualidades políticas, sindicales o gremiales que se constituyan en un obstáculo para el desarrollo de dicho plan económico de los explotadores. En nuestro caso no sólo ha habido ensañamiento contra mi persona sino que el mismo se ha hecho extensivo de secuestro contra mi hija Avesa Nieves por parte de los Cuerpos represivos del Gobierno. En torno a este hecho, quiero exigir a usted, Ciudadano Fiscal, la más exhaustiva investigación que lleve a establecer las responsabilidades y el castigo de los culpables.

Volviendo a mi caso, la Constitución Nacional señala: "Nadie podrá ser incomunicado ni sometido a torturas o a otros padecimientos que causen sufrimiento físico o

moral". El aislamiento, si bien es cierto no es incomunicación, no es menos cierto que constituye un procedimiento violatorio de los más elementales derechos del hombre, como es el vivir en relación con otros seres humanos, salvo que expresamente se desee vivir aislado.

Por estas razones considero que este aislamiento es violatorio del Artículo 60, Ordinal 3º, del que he hecho alusión, y de la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, que debe velar por el cumplimiento de las Leyes y la garantía de los derechos humanos en cualquier establecimiento de reclusión, sea civil o militar.

Ratifico ante usted y ante la opinión pública en general, que no estoy dispuesto a aceptar ningún tipo de atropello. Por esta razón me he negado a rendir la declaración indagatoria y a no aceptar el traslado al Hospital Militar, pese a mi delicado estado de salud.

En vista de la intransigencia de las Autoridades del Cuartel San Carlos y del propio Gobierno, los presos políticos hemos decidido declararnos en HUELGA DE HAMBRE, la cual estamos dispuestos a mantener a riesgo de nuestras propias vidas, hasta tanto se dé satisfacción a las peticiones hechas por el colectivo de presos de este penal.

DAVID NIEVES BANCHS
Cuartel San Carlos, 9 de Septiembre de 1976

REMITIDO EN VENEZUELA SE AVALA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

CIUDADANO:

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

DR. JOSÉ RAMÓN MEDINA

SEÑORES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Resulta risible e indignante para el país, el tener que denunciar la parcialidad de ciertos Jueces, que en connivencia con dirigentes de partido y bajo orientaciones políticas, actúan parcializadamente sobre las cosas que supuestamente deben ser objeto de la administración de justicia.

El día 14 de junio se introdujo ante el Juez Suplente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal, Dr. NANZO BIAGGI TAPIA, un expediente elaborado por la Fiscalía General de la Nación, donde se diligenció todo lo referente a las torturas que por parte de la DISIP me infligieron torturadores, esbirros, criminales que aún per-

manecen ahí o están en otros cargos de la administración pública. El mencionado Juez, en tiempo récord de 6 días, absolvió de toda culpabilidad a quienes he denunciado como responsables de todos los maltratos que en un rancho cercano a Arrecifes en el Litoral Central, me causaron un grupo de policías por espacio de 5 días a partir del 21 de julio de 1976. En la primera oportunidad señalé como responsables directos de tal cuestión al para entonces Director de la DISIP, ARÍSTIDES LANDER FLORES, igualmente a RAFAEL RIVAS VÁSQUEZ, GUIFUNNI SPERANDIO, LUIS VERA CHIRINOS, HENRY LÓPEZ SISCO, MARCOS VALERO, y uno ampliamente conocido como EL CABEZÓN CERMEÑO.

Estando en la sede de la DISIP fui examinado por la doctora DALLY SENIOR, médico forense, quien pudo constatar las huellas de torturas y pudo verificar el origen de las mismas; paradójicamente iguales resultados brindaron los exámenes médicos de un Anatomopatólogo enviado por el Ministerio de Relaciones Interiores para constatar lo mismo. Fueron también testigos de las condiciones físicas que presentaba, los Fiscales VÍCTOR HOYER y ESPERANZA MARTINÓ. Todas estas gestiones de total curso legal están recogidas en un expediente que fue enviado a manos del Fiscal General, ratificando éste las diligencias hechas por los Fiscales mencionados y autorizando su posterior traslado a manos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal. Es necesario denunciar

algo que ya parece ser común, me refiero a que tanto en este como en anteriores casos, los torturadores pretenden esconder su acción delictiva aduciendo que el detenido OPUSO RESISTENCIA para el momento de la captura. Pero sucede que en mi caso esta falacia queda descubierta, pues a nadie que oponga resistencia se le quema alguna parte del cuerpo; las escoriaciones, manchas hipercrómicas (huellas de electricidad) y golpes demuestran clínicamente que fueron ocasionados por objetos planos y en forma consecutiva. El informe de la Médico Forense habla por sí solo, ese es la mejor demostración de la denuncia que aquí hago. El doctor NANZO BIAGGI TAPIA, en su calidad de Juez Suplente, pretende borrar todo de un plumazo atendiendo a su condición de adeco militante.

Llama la atención en todas estas cosas que como hecho irónico Venezuela aparece como abanderada por la defensa de los Derechos Humanos en la Conferencia de la OEA en Granada, llama también la atención, las declaraciones del Señor Presidente de la República, en la prensa del día 25 de junio, pues todas estas cosas contrastan con la realidad de lo que aquí ocurre. Aún no se cumple un año del asesinato de JORGE RODRÍGUEZ cuando en circunstancias similares es asesinado FERNANDO QUINTERO, Y ahora, cuando después de una aparente defensa por los derechos de la vida, un Juez, cerrando toda posibilidad de denuncia y abriendo las puertas para que la tortura en este país se institucionalice, resuelve cerrar un caso de de-

nuncia que ha costado esfuerzo y trabajo, por parte de las pocas personas que en él trabajan, en función de darle otra imagen a la Nación.

Que sirva esta denuncia para hacer ver a ese sector del país las pocas posibilidades que tenemos, desde el punto de vista legal, quienes hoy día nos atrevemos a denunciar con nombre y apellido a los torturadores y a Jueces que actúan bajo la parcialidad política, amparando delincuentes pagados con dinero del Estado.

Estimo que tanto el Fiscal General de la Nación como el Consejo de la Judicatura deben tomar cartas en el asunto por lo siguiente: en el primer caso, creo que la actuación del Juez constituye una burla a las gestiones del doctor JOSÉ RAMÓN MEDINA y deja en entredicho y pone en tela de juicio su palabra y su actuación, la cual para otros venezolanos distintos al Juez BIAGGI TAPIA, es de probada honestidad. Y, el Consejo de la Judicatura para que investigue, averigüe y revise la actuación de algunos jueces que como éste no representan la imparcialidad a que están obligados.

Cuartel San Carlos, 25 de junio de 1977.

DAVID NIEVES B.
C.I. 210801

NORELKY MEZA D.

CI. 3398451

Miembro del Comité de Defensa de los Derechos Humanos (Publicado en los diarios "El Nacional" y "Ultimas Noticias" el 25 de junio de 1977. Denuncia que se hace ante el ciudadano Fiscal General de la República, del Juez Suplente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal, Dr. Nanzo Biaggi Tapia -militante adeco-, quien ante el expediente elaborado por la Fiscalía General de la Nación en torno a la aplicación de torturas a DAVID NIEVES, dio por terminada la averiguación y absolvió de toda culpabilidad a quienes éste ha venido denunciando como sus torturadores, por espacio de cinco días, a partir del 21 de junio de 1976. en un rancho cercano a Arrecifes, en el Litoral Central.)

REMITIDO

SÍ SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

Carta al Dr. Octavio Lepage

CIUDADANO

Dr. **OCTAVIO LEPAGE**

MINISTRO DE RELACIONES INTERIORES

SU DESPACHO

Señor Ministro:

La noche del 1º del presente mes de julio fue nuevamente allanada mi casa por agentes del cuerpo policial que está bajo sus órdenes (DISIP).

Cuando la dictadura de Pérez Jiménez sufrí los mismos atropellos que hoy sufro: la violación de mi hogar. En aquel entonces la familia NIEVES estaba empeñada en la lucha por la libertad y los derechos humanos y aceptaba aquello como "gajes del oficio", pero hoy que toda Venezuela conoce mi posición de apoyo a las instituciones democráticas no puedo resignarme a silenciar estos

atropellos. Toda Venezuela sabe también que tengo un hijo preso, y puedo asegurar, apartando mis sentimientos maternos, que él, DAVID NIEVES, es inocente de lo que se le acusa. El expediente que se le ha levantado tiene muchas contradicciones; si Ud. lo ha leído se habrá dado cuenta de ello. Estoy dispuesta a seguir luchando por la libertad de mi hijo; si por esta lucha que como madre libre, Ud. sigue ordenando el allanamiento de mi hogar, puede hacerlo; pero quiero participarle que ya me he cansado de ver cómo entran a mi casa sin consideración de ninguna especie: desarropan y hacen levantar a mi hija de su cama sin permitirle siquiera cubrir sus prendas íntimas y de la forma más brutal la echan de su habitación pistola en mano como si ella fuera una vulgar delincuente.

En mi casa el único político es David, los otros hijos son trabajadores y deportistas y Ud. lo sabe, porque más de una vez se lo he dicho. Entonces, ¿por qué se ensaña contra mi hogar? Le repito: me he cansado ya y le hago responsable ante la historia de cualquier tragedia que ocurra en uno de estos frecuentes allanamientos a mi hogar, que es honorable.

¿Por qué no practica aquí, en nuestra propia tierra, lo que tanto pregona el presidente Pérez ante la OEA y el presidente Carter sobre los derechos humanos? ¿O es que violar mi hogar no es vulnerar mis derechos como ciudadana venezolana? ¿O es que esa consigna es producto para la exportación?

ENRIQUETA DE NIEVES

C.I. 61.010

Caracas, 4 de julio de 1977

(Allanamiento perpetrado a los 3 días de haber sido publicado el remitido titulado "En Venezuela se avala la violación de los Derechos Humanos"). Acción ésta, ejecutada por la Policía política en represalia a la publicación del remitido.

Diario "El Nacional"), miércoles 6-7-77.

Protesta pública realizada por la madre de DAVID NIEVES, ante allanamiento de su hogar, la noche del 1° de julio de 1977, por funcionarias de la DISIP. Este allanamiento fue perpetrado en represalia a la publicación por parte de DAVID NIEVES, del remitido: "En VENEZUELA SE AVALA LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS", en los diarios "El Nacional" y "Ultimas Noticias", el 25 de junio de 1977.

REMITIDO

EN VENEZUELA SÍ HAY PRESOS POLÍTICOS

LIBERTAD PARA DAVID NIEVES Y DORIS FRANCIA

SEÑOR:

CARLOS ANDRÉS PÉREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Caracas-Venezuela

En Venezuela la Constitución y las leyes vigentes consagran el respeto a los Derechos Humanos. A quienes suscribimos esta petición nos preocupa la situación de los Ciudadanos Doris Francia y David Nieves, reclusos en la Cárcel de Tocuyito y en el Cuartel San Carlos, respectivamente.

Ha sido de nuestro conocimiento que DAVID NIEVES fue detenido el 21-7-76 y sometido a crueles e inhumanas torturas, incluida la desaparición por espacio de 5 días. Tales torturas fueron comprobadas por un médico forense y por el propio médico anatomopatólogo designado al

efecto por el Ministerio de Relaciones Interiores. Asimismo los Fiscales Víctor Hoyer y Esperanza Martínó conocieron y denunciaron dicha situación. Todos estos recaudos aparecen en la recopilación hecha por la Fiscalía General de la República.

DAVID NIEVES fue recluso posteriormente en el Cuartel San Carlos en estado de incomunicación y en una celda oscura, húmeda, carente de las mínimas condiciones ambientales. Sólo a partir del mes de mayo de 1977, se le sacó a tomar el sol durante 4 horas por semana y aislado del resto de los presos, es decir, que a DAVID NIEVES se le mantiene incomunicado durante 9 meses.

Doris FRANCIA fue detenida en el mes de octubre de 1977 y pasada a los Tribunales Militares por el sólo hecho de haber escrito un artículo en un conocido periódico venezolano. Creemos que DORIS FRANCIA y DAVID NIEVES han dedicado lo mejor de sus vidas a la defensa de los intereses del pueblo y de los Derechos Humanos en general. Que su consecuencia con sus ideas políticas representa una tradición democrática cultivada en el seno de estas familias por padres de limpia trayectoria en la lucha por la democracia venezolana. Sus conductas ciudadanas y sus luchas políticas, los hace merecedores de un trato justo y digno como corresponde a todo ser humano.

Conscientes de las prácticas democráticas de los últimos gobiernos venezolanos y de sus pronunciamientos en de-

fensa de los Derechos Humanos, reclamamos ante Ud., Señor Presidente, la libertad para DORIS FRANCIA y DAVID NIEVES.

*Quedamos de Ud.
Atentamente,*

(Publicado en el diario El Nacional" el 23 de noviembre de 1977. Distintas personalidades de nuestro país, denuncian ante el Presidente de la República, situación particular de DAVID NIEVES: sometimiento a crueles e inhumanas torturas, comprobadas por un médico forense, un anatomopatólogo, o del Ministerio de Relaciones Interiores y por dos fiscales del Ministerio Público; situación de aislamiento e incomunicación del resto de los presos, en una celda con escasa ventilación, por espacio de 9 meses; situación jurídica irregular en que se encuentra el juicio militar, paralizado en espera de que sea igualado en el proceso, otro que por difamación se le sigue al diputado SALOM MEZA. Exigen, además, su libertad "... por cuanto no existen en el expediente que se le ha elaborado, elementos jurídicos que demuestren su participación en algún hecho delictivo".)

REMITIDO

LIBERTAD PARA DAVID NIEVES

SEÑOR;

CARLOS ANDRÉS PÉREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De acuerdo a la Constitución y las leyes vigentes, a ambos corresponde aplicar y velar porque en nuestro país se actúe con justicia y porque se respeten los derechos humanos. Quienes suscribimos este remitido nos preocupa la situación particular de DAVID NIEVES, recluso actualmente en el Cuartel San Carlos. Fue de nuestro conocimiento y ampliamente divulgado que para el momento de la detención de DAVID NIEVES, éste fue sometido a crueles e inhumanas torturas y luego desaparecido por espacio de 5 días. Torturas que fueron comprobadas por un médico forense y por un anatomopatólogo. Torturas denunciadas también por los Fiscales Dres. Víctor Hoyer y Esperanza Martinó; recaudos todos éstos que aparecen en la recopilación hecha por la Fiscalía y por medio de los cuales se ha intentado un juicio a las personas señaladas como las principales responsables, pero como en tantos otros casos ello no ha tenido mayor trascendencia, siendo así como aún estos desmanes de la policía quedan im-

punes y los presuntos responsables sin castigo. Son estas cosas lo que permite que ya a más de un año del asesinato de JORGE RODRÍGUEZ, se cometan crímenes como el de FERNANDO QUINTERO y el de ENRIQUE RODRÍGUEZ.

Posteriormente, DAVID NIEVES fue recluido en el Cuartel San Carlos en una situación de aislamiento, donde se le mantuvo incomunicado del resto de los presos, en una celda con escasa ventilación y donde se le sacaba a tomar el sol una vez a la semana por espacio de 4 horas, esto último ocurre sólo a partir del mes de mayo, o sea que a DAVID NIEVES se le mantuvo por espacio de 9 meses en completa sombra. Luego, las 4 horas de sol ocurrieron también en completa soledad. Creemos que DAVID NIEVES ha dedicado lo mejor de su vida por la defensa de los intereses del pueblo y que la consecuencia con sus ideas políticas datan de una tradición democrática cultivada en el seno de una familia y de un padre de limpia trayectoria en la lucha por la democracia venezolana. Su conducta ciudadana lo hace merecedor de un trato digno, justo y humano.

Nos llama también a preocupación la situación jurídica irregular en que se encuentra el juicio militar que por ante los Tribunales de igual competencia se le sigue a DAVID NIEVES. Dicho juicio luego de ser devuelto de manos de la Consultoría Jurídica de la Presidencia de la República; se encuentra paralizado en espera de que sea igualado en

el proceso, otro que por difamación se le sigue al Diputado SALOM MEZA, y una vez allí, discutir el Consejo de Guerra si a ese juicio es anexado el expediente de 3 nuevos indiciados y conformar uno solo.

Sin juzgar la posibilidad jurídica de que esto ocurra por amparo de artículos del Código de Justicia Militar, estimamos que en virtud de la celeridad procesal, consideramos injusta la paralización de un juicio que de acuerdo a estas características puede ser detenido de por vida. Cuando hacemos estas denuncias, nos mueve el deseo de reintegrar a la vida ciudadana a DAVID NIEVES, pues por informaciones de sus abogados, estimamos que no existen en dicho expediente elementos jurídicos que demuestren un hecho delictivo. Conscientes de que ha sido práctica de los últimos gobiernos del país el decretar libertades, corrigiendo errores producto de las pasiones políticas, reclamamos ante Ud., Señor Presidente, la libertad para DAVID NIEVES; a la vez que hemos denunciado las injusticias antes señaladas, nos anima el propósito de que ellas sean atendidas y corregidas.

QUEDAMOS DE UD.,

Julio Cabello	Lilia Vera
Pedro Rincón Gutiérrez	Domingo Alberto Rangel
José Vicente Rangel	Luis Lander
Héctor Mujica	Elí Saúl Puchi
Abilio Padrón	Paúl del Río

Josefina Jordán	Freddy Balzán
Isaac Olivera	Carmelo Laborit
Gloria Cuenca de Herrera	Víctor Hugo Irazábal
Miguel Acosta Saignes	Ronald Golding
José Herrera Oropeza	Leonardo Rodríguez
Américo Martín	Enriqueta de Nieves
Jorge Dáger	Cruz Moreno
Jacobo Borges	Ayesa Nieves
Alí Primera	Manuel González
Edmundo Chirinos	Pedro Duno
Adolfo Herrera	José Enrique Mieres
Luis Cipriano Rodríguez	Juan Medina Figueredo
Basilio Antón	Jorge Pizzani
Juan Calzadilla	Antonio Montilla
Sergio Briceño	José Rafael Núñez Tenorio
Simón Sáez Mérida	Gonzalo Vallés
Julio Cacique	Deyanira Nieves
Tulio Colmenares	Rafael Gómez

Publicado por la LIGA SOCIALISTA en el diario "Últimas Noticias" el 14 de enero de 1978. Se exige la libertad de DAVID NIEVES por cuanto no existen elementos de culpabilidad en su contra, ya que "...la imputación que se le hace es producto de declaraciones de sus propios torturadores y de la supuesta declaración sacada bajo tortura al detenido por este mismo caso, Iván Padilla"...Exige, además, esta Organización, castigo para sus torturadores.

REMITIDO

LIBERTAD PARA DAVID NIEVES

CASTIGO PARA SUS TORTURADORES

En nuestro país siempre se ha hablado y denunciado la tortura así como las muertes acaecidas como producto de ellas. Ha sido muy frecuente la denuncia de torturas por parte de las víctimas de las mismas, pero siempre ha sido difícil su comprobación ya que cuando el torturado tenía oportunidad de denunciarlas, las huellas de la tortura ya habían desaparecido o los maltratos eran aplicados con tal técnica que no dejaban huellas externas visibles; por otro lado, todo el país ha sido testigo de la figura del desaparecido, ésta aparece cuando la intensidad de los maltratos acarrea la muerte del detenido; los ejemplos en estos casos son muchos y conocidos por todos.

Ante la permanente denuncia de estos hechos, los cuales violan la esencia y en el más alto grado los derechos humanos consagrados universalmente y los derechos y garantías de nuestra propia Constitución, se ha tratado de minimizarlos ubicándolos como "excesos" cometidos por

funcionarios de menor jerarquía y de los cuales las altas jefaturas no tienen responsabilidad alguna. Sin embargo, la continuidad con que estos "excesos" se repiten y la pérdida de la vida que ocasionan, ponen en entredicho tanto las explicaciones que da el gobierno como su supuesta ignorancia acerca de las torturas que en forma sistemática se han venido aplicando.

La muerte de nuestro fundador y Secretario General JORGE RODRÍGUEZ, acaecida en julio de 1976 en los calabozos de la DISIP como consecuencia de las salvajes torturas que le fueron aplicadas, pese a que en una primera información se pretendió hacer creer a la opinión pública que su muerte se había producido por un infarto, dejó por primera vez claramente demostrado y establecido que en el país se tortura a los que son detenidos por los cuerpos de seguridad del Estado. Mientras a JORGE RODRÍGUEZ lo asesinaban utilizando toda la crueldad de la tortura, al revolucionario DAVID NIEVES lo maltrataban salvajemente desde el mismo momento de su detención -ocurrída el mismo mes de julio de 1976- y en presencia del, para aquel entonces, director de la DISIP, ARÍSTIDES LANDER. La conmoción e indignación que originó el asesinato de JORGE RODRÍGUEZ y el movimiento de opinión que se creó denunciando y repudiando tan abominable hecho, hizo que cesaran las salvajes torturas contra DAVID NIEVES. Al constatar la Fiscalía General de la República las causas reales de la muerte de nues-

tro Secretario General y sabiendo la opinión pública que DAVID NIEVES y otros revolucionarios se encontraban para el momento desaparecidos después de haberse producido su detención por parte de la DISIP, se exige que sobre estos ciudadanos, la Fiscalía General ordene un reconocimiento médico-legal a objeto de comprobar si habían sido torturados. En efecto, las huellas de las torturas aparecían muy visibles y la experticia médica reveló que habían sido sometidos a maltratos físicos. El gobierno no pudo negar las torturas y no encontró oportunidad para argumentar que las mismas fueran producto de "excesos" de algunos funcionarios.

Ante la comprobación de tales hechos, llevada a cabo por la Fiscalía, ésta introduce por ante el Tribunal IV de I Instancia en lo penal, un libelo de denuncia a objeto de que se abra el juicio a los indiciados entre los cuales se encuentran: Arístides Lander, Humberto Giffuni, Luis Vera Chirinos, Henry López, Nelson Urribarri, Víctor Velazco y Olimpo Oyuela de Armas, ex directivos y funcionarios de extrema confianza de ese Cuerpo de Seguridad. Conoce del Caso el juez accidental Dr. Nanzo Biaggi Tapia, el cual en el transcurso de seis a ocho días aproximadamente, dictó sentencia declarando la no existencia de torturas y por ende de torturadores; es decir, dio por terminada la averiguación. En vista de esta situación, la Fiscal XIV del Ministerio Público, Dra. Esperanza Martinó, apela de tal decisión, al mismo tiempo que la víctima, DAVID NIEVES, introduce acusación privada contra los mismos fun-

cionarios denunciados por la Fiscalía, a través de su acusador privado Dr. Manuel González; el expediente sube al juzgado Superior IV en lo penal, cuyo titular Dr. Héctor Martínez, revoca la decisión del juez Dr. Nanzo Biaggi Tapia y fundamentándose en el Art. 208 del Código de Enjuiciamiento Criminal- declara la existencia de las torturas pero, señala inexplicablemente que no se encuentran presentes responsables del comprobado delito, por lo cual deja abierta la averiguación remitiendo el expediente al tribunal XIII de Instrucción.

Ante tal situación, nos preguntamos: ¿Es que acaso el gobierno y sus cuerpos de seguridad ignoran la actuación de sus funcionarios? ¿Es que acaso no existen cómplices en la participación de las torturas, si resultare difícil probar ante un tribunal a los autores materiales del delito? ¿Dónde ubicar la responsabilidad? ¿En los directivos de la DISIP? ¿En el Ministerio de Relaciones Interiores? ¿En el Presidente de la República? Evidentemente que el gobierno por la vía de la admisión del delito de torturas y la negación de la existencia de los delincuentes, pretende amparar a los indiciados en este proceso.

A DAVID NIEVES se le involucra infundadamente, tal como lo hicieron con JORGE RODRÍGUEZ al caso del secuestro del norteamericano William F. Niehous. Como es conocido por la opinión pública nacional, a través de la amplia difusión que del caso hicieron los distintos medios de comunicación, al norteamericano se le asocia con

hechos que atentan contra la soberanía nacional y con casos de corrupción administrativa y tráfico de influencias donde aparecen comprometidos altos personeros del gobierno. Ante tal situación el gobierno sólo ha respondido incrementando la represión.

Por el caso del referido secuestro son igualmente detenidos los ciudadanos Luis Alberto Solórzano, Freddy Saúl Mejía Guerra, Carlos Lanz Rodríguez, Cristóbal Colmenares, Iván Padilla y los parlamentarios Salom Meza Espinoza y Fortunato Herrera, para los cuales el Fiscal Militar 1 pidió ante el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, la pena de 18 a 22 años de prisión.

A DAVID NIEVES, como al resto de los procesados por este caso, desde un primer momento la policía política del Estado, haciendo uso de los medios de comunicación acudió a la mentira, les instruyó expedientes carentes de fuerza legal. Contra DAVID NIEVES no existen elementos de culpabilidad, por cuanto la imputación que se le hace es producto de declaraciones de sus propios torturadores y de la supuesta declaración sacada bajo la tortura al detenido por este mismo caso, Iván Padilla, por lo que la misma carece de fuerza probatoria y por tanto, el Fiscal Militar carece de elementos para la formulación de cargos en su contra.

La conducta del gobierno ante tales hechos no debe sorprender a nadie, ni debemos alentar ilusiones en torno a

una posible rectitud en la administración de la justicia, por cuanto el Estado acude a diversos recursos a fin de someter a todo aquel que se rebele contra la explotación y la opresión capitalista; de ahí que viole sus propias leyes, tanto con la creación de instructivos y reglamentos de corte represivo que atentan contra los derechos de los trabajadores, como apelando a la más descarada y abierta represión: allanamientos, detenciones arbitrarias, torturas, desaparecidos, muertes.

Es sólo mediante la organización y movilización de la clase obrera, de los campesinos, estudiantes, intelectuales, pobladores de los barrios y el pueblo en general como lograremos enfrentar estos atropellos y avanzar en la conquista de una sociedad socialista donde realmente la justicia se administre de acuerdo a los intereses del pueblo.

¡Castigo para los torturadores de David Nieves!

¡Cese a la tortura y al crimen político!

¡Libertad para David Nieves, Salom Meza Espinoza,

Fortunato Herrera y demás detenidos!

¡El Socialismo se conquista peleando!

COMITÉ NACIONAL DE LA LIGA SOCIALISTA,
organización fundada por JORGE RODRÍGUEZ

CARMELO LABORIT

Presidente

JUAN MEDINA FIGUEREDO

Secretario General (Encargado)

Caracas, 9-1-78

FREE DORIS FRANCIA AND DAVID NIEVES

Publicado en el diario "El Nacional" en el mes de diciembre de 1978. Intelectuales de distintos países del mundo, exigen al Presidente de la República, la libertad de DAVID NIEVES y DORIS FRANCIA.

NAME	OCUPATION-ORGANIZATION
Jean - Paul Sartre	Writer, Philosopher, Nobel Prize
Simone de Beauvoir	Writer/Les Temps Modernes
Manuel Castells	Writer/Professor of Sociology, Ecole Pratique des Hautes Etudes - Paris
Michael Lowy	Political Writer
Tariq Ali	Political Writer, Editor of "Socialist Challenge"
Pio Pampaloni,	Priest and Journalist
Nicos Poulantzas,	Political Writer
Robin Blackburn	Political Writer
Nelson González	Journalist
Sheila Rowbotham	Writer, Women's Movement
Andre Gunder Frank	Political Writer
Brian Grogan	Nat. Sec. International Marxists
Martín Smith	Freelance Journalist
Ruth Holly	Women's Movement
George Joffe	Broadcaster and Journalist
Denis MacShane	President of National Union of Journalist

Phil Frampton	National Chairman, Labour Party Young Socialist
Jenny Pearce	Journalist/index
Richard Gott	Writer/Foreign News Editor- Guardian
Tony Cliff	Political Writer
Christopher Roper	Editor/Publishers Latin American Newsletter
Rubén Barreiro Saguier	Maitre de Conference e l'Université de París VIII
Patrick Vintour	Journalist/New Statesman
Rod McShane	Writer/Time Out
A. Silvanandan	Editor/Race & Class
Arthur Scargill	Yorkshire Miners' Leader
Jacques Leenhardt	Sociologue de la Litterature. Ecole des Hautes Etudies en Sc. Sociales
Pierre Marin	Secretaire General de l'Union National des Syndicats de Journalistes
Silvio Villegas	Historian
Yolanda Osuna	Lecturer/Central University of Venezuela
José Rondón Nucete	Economist
Bruno Bottiguolo	Priest and Social Anthropologist

Es auténtico
NELSON GONZÁLEZ
Carila, 29, Islington Park Street

London N1. 1QB

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
PRESENTACIÓN	9
I DECLARACIÓN INDAGATORIA ANTE EL TRIBUNAL III DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 1976.....	21
Intervención de David Nieves.....	21
Intervención de la Defensa	53
II ACTO DE CARGOS REALIZADO EN EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1977 - Formulación de los cargos por el Fiscal Militar.....	85
Intervención de David Nieves.....	88
REMITIDO-SOBRE LAS TORTURAS A DAVID NIEVES.....	98
Intervención de la Defensa	128
III ANEXOS	149
Boleta de Interrogatorio	149
ASPECTOS DE LA SENTENCIA	150
REMITIDO - CESE AL AISLAMIENTO DE DAVID NIEVES.....	151
REMITIDO - EN VENEZUELA SE AVALA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.....	154
REMITIDO - SÍ SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA - Carta al Dr. Octavio Lepage	159
REMITIDO - EN VENEZUELA SÍ HAY PRESOS POLÍTICOS LIBERTAD PARA DAVID NIEVES Y DORIS FRANCIA	162
REMITIDO - LIBERTAD PARA DAVID NIEVES.....	165
REMITIDO - LIBERTAD PARA DAVID NIEVES CASTIGO PARA SUS TORTURADORES	169
FREE DORIS FRANCIA AND DAVID NIEVES	176

Esta edición de 5.000 ejemplares
fue impresa durante el mes de octubre del año 2013,
en los Talleres XXX XXXX XXX, C.A.
en Caracas, Venezuela

DISTRIBUCIÓN
GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

ISBN: 978-980-401-213-6



9 789804 012136



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Educación

IPASME



...“Aqui en este expediente se manifiesta la mentira, la irresponsabilidad de una policia incapaz; está presente la injuria. Como ya lo he dicho, no he ocultado nada a nadie, no he ocultado mi forma de pensar, defendiendo mis ideas con la misma fuerza que defendiendo mi libertad. Pero quiero dejar en claro que nada tengo que ver con el secuestro del industrial Niehous”...

...“En ciertos momentos, señalaron una casa vieja afirmando que esa era la casa de Salom Meza y que dijese que allí estaba Niehous; independientemente que hubiese dicho lo que ellos querían, y con eso tranquilizaba a los verdugos o les proporcionaba un momento de felicidad, no podia hacerlo; primero, porque como lo he repetido tantas veces: *yo no se nada del caso de Niehous* y, segundo, sería una gran infamia contra el diputado”...

...“Cuatro días con sus noches, amarrado, guindado, sufriendo golpes, patadas, quemaduras de cigarrillos, asfixia por inmersión, electricidad, viajando en un helicóptero bajo amenaza de ser lanzado al vacío, etc. Con la valentía, el estoicismo y el humor de un pueblo que ha soportado siglos de opresión colonial y neocolonial, David Nieves sobrevivió y se convirtió en protagonista en un juicio que se perdió entre las gavetas y el polvo de los tribunales de un Estado sometido a intereses reaccionarios y antipopulares”...